ACUERDO No 006 del 19 de Junio de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO PRESUPUESTAL CON RENTAS ADMINISTRADAS POR LA ENTIDAD (RAE) EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION DE LA ENTIDAD YSE ADICIONAN UNOS RECURSOS CON DESTINO A ATENDER EL PAGO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS GENERADOS EN VIGENCIAS ANTERIORES

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Articulo 27 de la Ley 99 de 1993 y sus Decreto Reglamentarios, El Articulo 34 del Acuerdo 001 del 31 de Marzo de 2005 a través del cual se adoptan los nuevos estatutos de la Corporación, aprobados por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo territorial a través de la Resolución 1308 de 2005 y en el Articulo 22 del Acuerdo No 029 del 13 de agosto de 2010, por medio del cual se aprueba el estatuto Presupuestal de la Corporación, y

CONSIDERANDO

Que a través de acto administrativo contenido en el Acuerdo No 073 del 12 de Diciembre de 2014, proferido por el Honorable Consejo Directivo de CORPOCESAR, este cuerpo colegiado aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", para la vigencia fiscal 2015.

Que el Consejo Directivo de la Corporación, mediante Acuerdo No 046 del 11 de Diciembre de 2012, aprobó el plan de Acción para la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" para la vigencia 2012-2015, DESARROLLO SOSTENIBLE Y PARTICIPATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Que en el citado Plan se programó la ejecución de proyectos y actividades a realizar y se define una estructura de financiamiento para atender los gastos de inversión en que se incurre.

Que en el marco de su función misional, La Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", ha venido trabajando en diversas actividades que apuntan hacia el logro de los objetivos propuestos en el Plan de Acción propuesto por la entidad, financiadas tanto con recursos provenientes de sus rentas propias como recursos del nivel central, compensación del Carbón y últimamente Sistema General de Regalías.

Que durante la vigencia fiscal del 2013, se logra avanzar en la contratación de programas y proyectos, los cuales no lograron ser finalizados al 100% en la Vigencia 2013 pues alguno de ellos se dieron inicio solo a finales del último trimestre y principios de 2014, generándose con ello reservas presupuestales para la vigencia 2014 con recursos administrados por la entidad (RAE), debiéndose proceder a cancelar dichas reservas conforme lo establece el estatuto orgánico de presupuesto, en una cuantía de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 13/100 ($940.260.315,13).**

Que en cuanto atañe a dicha cancelación de reservas y teniendo en cuenta que persiste el compromiso claro y exigible a favor de terceros para cancelar dichos programas y proyectos, se hace necesario crear el rubro de pasivo exigible – Vigencias expiradas, de manera que se pueda atender el pago de las obligaciones y/o compromisos, que se relacionan a continuación:

Contrato	Contratista	Valor Reserva	valor cancelado en 2014	% Avance ejec.	valor a cancelar Vigencia expirada /pasivo exigible
19-7-0021-0-2013	EMDUPAR S.A. ESP	$358.128.000.00	$232.459.200.00	100%	$123.508.800,0
19-7-0003-0-2013	FUNDACION HERENCIA AMBIENTAL CARIBE	$598.827.429.00	$538.944.686.50	100%	$59.882.742,5
19-6-0018-0-2013	MUNICIPIO DE LA PAZ	$333.838.390.00	0	0%	$333.838.390
19-7-0009-0-2013	EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLLO EMSEPU ESP	$593.848.142.00	$387.611.522.00	100%	$206.236.620,0
19-7-0020-0-2013	MUNICIPIO DE SAN ALBERTO	$171.880.855.44	0	90%	$171.880.855,4
19-6-0111-0-2012	JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR	0	0	100%	$44.912.907,19
TOTAL VALOR A CANCELAR CON PRESUPUESTO 2015					**$940.260.315,13**

Que para atender estos compromisos y obligaciones legalmente constituidos, la entidad no dispone de recursos suficientes en los rubros o apropiación origen de la obligación o compromiso, debiéndose efectuar los traslados presupuestales aquí propuestos.

Que es procedente garantizar los pagos a través de la figura de vigencias expiradas y pasivos exigibles, de manera tal que no se generen inconvenientes para la entidad al momento de cancelar dicho compromiso.

Anexo: Informe de ejecución acumulada de reservas.

Que con los recursos a trasladar, no se afecta el cumplimiento de las metas programas para la presente vigencia fiscal, de acuerdo a concepto emitido por la Sub dirección de Planeación.

Que la sub dirección del área financiera ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 0873 del 10 de junio de 2015, por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 13/100 ($940.260.315,13)**, afectando los siguientes proyectos: 3.2.2 Formulación e implementación de planes de manejo de ecosistemas estratégicos, por valor de ciento cuarenta millones doscientos sesenta mil trescientos catorce pesos con 63/100 ($140.260.315,13), Proyecto 4.4.4 Manejo integral del recurso suelo por valor de trecientos millones de pesos ($300.000.000,00), Proyecto 6.1.6 Adecuación de la sede y dotación y modernización de inmuebles de Corpocesar por valor de quinientos millones de pesos $500.000.000,00, con los cuales se espera robustecer los rubros y apropiaciones origen de la obligación o compromiso pendiente de pago y con ello atender esos compromisos legalmente constituidos en vigencias anteriores.

Que así mismo, existe un saldo disponible en tesorería con ocasión del Convenio suscrito por la Corporación Autónoma Regional del Cesar y el Ministerio del Medio Ambiente durante la vigencia 2013, cuyo objeto consiste en: Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma regional del Cesar - CORPOCESAR, para la formulación del plan de ordenamiento del Rio Cesar, en el departamento del Cesar, los cuales por ser recursos de destinación específica, deben adicionarse y apropiarse para atender las obligaciones y compromisos legalmente contraídas para la ejecución del Convenio No 66 del 18 de marzo de 2013.

Que los recursos que se adicionan, serán destinados a atender las obligaciones y/o compromisos pendientes de pago con la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, Nit 890102257-3, que ascienden a la suma de Ciento Cincuenta y Un Millones, Ciento Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos ($151.114.853.00), en su calidad de entidad ejecutora del contrato Número 19-7-0002-0-2013, cuyo objeto consiste en Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Corpocesar y la Universidad del Atlántico, para desarrollar los compromisos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar para la formulación del plan de ordenamiento del Rio Cesar.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos de inversión con Rentas Administradas por la Entidad (RAE) de La Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITO

PROGRAMA /PROYECTO	CONCEPTO	VALOR	FUENTE
3.2.2	Formulación e implementación de planes de manejo de ecosistemas estratégicos	$140.260.315,13	Sobretasa ambiental
4.4.4	Manejo integral del recurso suelo	$300.000.000,00	Recursos de capital (Sobretasa ambiental)
6.1.6	Adecuación de la sede y dotación y modernización de inmuebles de Corpocesar	$500.000.000,00	Recursos de capital (Sobretasa ambiental)

Total contracrédito: $940.260.315,13

CREDITO

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos:

PROGRAMA /PROYECTO	CONCEPTO	VALOR	FUENTE
1.2.1	Implementación de acciones en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico - **(Vigencias expiradas/ Pasivos exigibles)**	$140.260.315,13	Sobretasa ambiental
		$9.739.685,37	Recursos de capital (Sobretasa ambiental)
1.4.1	Implementación del Sistema de Información del recurso hídrico – SIRH **(Vigencias expiradas/ Pasivos exigibles)**	$183.838.390,00	Recursos de capital (Sobretasa ambiental)
1.5.1	Control de la contaminación por vertimientos **(Vigencias expiradas/ Pasivos exigibles)**	$329.745.420	Recursos de capital (Sobretasa ambiental)

1.5.3	Fortalecimiento del componente ambiental del PDA a través de la vinculación de la CAR a todos los procesos ambientales del PDA **(Vigencias expiradas/ Pasivos exigibles)**	$171.880.855,44	Recursos de capital (Sobretasa ambiental)
3.2.1	Declaración de áreas protegidas e implementación de otras estrategias de conservación in situ **(Vigencias expiradas/ Pasivos exigibles)**	$ 59.882.742.5	Recursos de capital (Sobretasa ambiental)
3.3.1	Apoyo al diseño e implementación de la estrategia ambiental regional de la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía de Perijá y de Los Motilones con visión ancestral indígena. **(Vigencias expiradas/ Pasivos exigibles)**	$ 44.912.907,19	Recursos de capital (Sobretasa ambiental)

Total crédito: $940.260.315,13

ARTICULO TERCERO: ordénese adicionar el Presupuesto de Ingresos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", de la vigencia fiscal 2015, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($151.114.853,00), conforme al siguiente detalle:

3126	Aportes de otras entidades	$151.114.853,00
	Convenio	$151.114.853,00
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$151.114.853,00**

ARTICULO CUARTO: Aprópiese la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($151.114.853,00), para atender los Gastos de Inversión del Presupuesto de la Corporación con Rentas Administradas por la Entidad (RAE), según el siguiente detalle:

RUBRO	DETALLE	VALOR
1.3.1	Formulación e implementación de los planes de ordenamiento del recurso hídrico de acuerdo con la ruta crítica que defina el MADS - **(Vigencias expiradas/ Pasivos exigibles)**	$151.114.853,00
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		**$151.114.853,00**

ARTICULO QUINTO: Hacen parte integral del presente Acuerdo los documentos anexos que se adjuntan al mismo, enunciados en la parte considerativa, tales como

contratos, convenios, CDP, Registros presupuestales, actas de recibo final, actas de liquidación y demás soportes contractuales que soportan la legalidad de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad, así como el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el sub director del área financiera para amparar el contracrédito efectuado, el concepto emitido por la Subdirección de Planeación y el presupuesto de inversión 2015 con base en la adición y traslado realizado, hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: Trasládese a la Oficina de control Interno y a la oficina de control interno disciplinario para lo de su competencia, la situación referente a las vigencias expiradas.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los 19 días del mes de Junio de 2015.

PEDRO DÍAZ CAMPO
Presidente del Consejo Directivo

RINA ALMEIDA BURGOS
Secretaria Técnica del Consejo Directivo

Proyectó: *Pablo Valverde – Sub Área financiera*
Giovanny Zambrano M. – Contratista Área Planeación
Revisó: *Hernán Maestre Martínez – Subdirector de Planeación*
Diana Orozco - Jefe Oficina Jurídica

ANEXO No 1. EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO PRESUPUESTAL CON RENTAS ADMINISTRADAS POR LA ENTIDAD (RAE) EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION Y SE ADICIONAN UNOS RECURSOS CON DESTINO A ATENDER EL PAGO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS GENERADOS EN VIGENCIAS ANTERIORES.

Señores.
CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOCESAR.
E. S. D.

Con la presente me permito presentar a consideración del CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION, el proyecto de acuerdo de la referencia para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el acuerdo No 029 de agosto 13 de 2010, estudie y de ser el caso apruebe UN TRASLADO PRESUPUESTAL Y SE ADICIONAN UNOS RECURSOS con destino a atender el pago de unas obligaciones y compromisos generados en vigencia anteriores aquí propuesto. En éste documento se plantea la exposición de motivos donde se explican los alcances y razones que sustentan la iniciativa.

1. JUSTIFICACION Y ALCANCES DEL PROYECTO.

Con la promulgación de LEY 99 DE 1993, se crea El MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

El MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE formula, la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación. Corresponde al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE coordinar el Sistema Nacional Ambiental -SINA- para asegurar la adopción y ejecución de las políticas y de los planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación.

Por su parte, La Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, ente corporativo de carácter público, creado mediante decreto 3454 de 1983, pertenece al Sistema Nacional Ambiental a partir de la expedición de la Ley 99 de 1993, cuya jurisdicción la componen las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, Biogeografía o hidrogeográfica; dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica; es la encargada en el Departamento del Cesar de administrar el Medio Ambiente y los Recursos Naturales

Renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS; razones por las cuales estos referentes legales-constitutivos fundamentan la prospectiva visionaria de la entidad.

La Corporación Autónoma Regional del Cesar, CORPOCESAR, tiene por objeto, ejercer el papel de máxima autoridad ambiental en el Departamento del Cesar, como tal su objeto es propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para Garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible - CAR, como máximas autoridades ambientales del nivel regional, encargadas de ejecutar la política ambiental, administrar los recursos naturales renovables, promover el desarrollo sostenible, asesorar técnicamente a los entes territoriales y ejecutar planes de gestión e inversiones en medio ambiente, la Legislación ambiental contempla entre otras rentas los recursos provenientes del presupuesto General de la Nación, El sistema General de Regalías, los recursos de cooperación internacional y las **RENTAS PROPIAS**, siendo estas últimas, un mecanismo de financiación importante que constituyen más del 89% de los ingresos de la entidad.

En ese escenario, se presenta a consideración del Consejo Directivo, el presente proyecto de Acuerdo que pretende hacer traslados internos de Recurso Administrados por la Entidad (RAE) y adicionar recursos con el fin de atender obligaciones y compromisos legalmente contraídas por la entidad, además de cumplir con la ejecución del plan de acción.

Por otro lado se hace uso del concepto de la figura presupuestal de VIGENCIAS EXPIRADAS – PASIVOS EXIGIBLES reguladas en el estatuto presupuestal para el manejo de los recursos propios de la Corporación en los artículos trigésimo cuarto y cuadragésimo cuarto, el primero de los cuales señala que las reservas presupuestales que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año en que se constituyen, expiran y su pago solo podrá hacerse utilizando el mecanismo de las vigencias expiradas. En el mismo contexto el mencionado artículo 45 señala como uno de los casos en que es posible presupuestar los gastos utilizando dicho mecanismo. "Cuando se trate de reservas presupuestales o cuentas por pagar que no se ejecuten durante el año de su constitución. O cuando corresponda a compromisos legalmente adquiridos , que no se pagaron , ni se reservaron, ni se constituyeron como cuentas por pagar.

En el mismo sentido el artículo 65 de la ley 1737 del 2014, regula dicha figura presupuestal en los siguientes términos:

ARTÍCULO 65....cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal

o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Respecto al tema de las vigencias expiradas, la doctrina se ha pronunciado, para lo cual, el doctor Mario Mejía Cardona, tratadista en presupuesto público, en su libro "El Laberinto Fiscal", editado por la Escuela Superior de Administración Pública, Bogotá enero de 2002, páginas 332 y 333, señala:

"***5.3.6 De las vigencias expiradas.***

La vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se ésta frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de lo terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente.

La legalidad de la vigencia expirada guarda estrecha relación con lo dispuesto en la parte pertinente del artículo 71 del estatuto orgánico del presupuesto que dice:

"... En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados...".

De la misma forma pueden por esta vía atenderse las obligaciones que no estén sujetas a litigio alguno, cuyos derechos estén expresamente consagrados en la ley, que en su creación, por tratarse de eventos imprevistos, no haya participado el ordenador del gasto y que en consecuencia de lo anterior no cumpla los requisitos establecidos en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Un buen ejemplo de esta situación es el pago de un auxilio por muerte.

La vigencia expirada se crea en uso de las facultades de modificación del anexo del decreto de liquidación y debe clasificarse en la sección y concepto del gasto que le dio origen."

Así mismo, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, determinó:

"...

Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Por otra parte, es de observar que la administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó: "El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.

El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

a) *Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio;*
b) *Un empobrecimiento o aumento correlativo, y*
c) Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico (...)"

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.
... "

Finalmente, la misma Dirección, se pronunció sobre el tema de las vigencias expiradas, mediante Concepto No.12116 del 18 de noviembre de 1997, en el cual precisó:

"...

*Ahora bien, en relación con la segunda pregunta sobre el pago a través de las denominadas **"vigencias expiradas"**, es claro que las normas presupuestales han previsto la manera de cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente.*

*Por lo expuesto esta Dirección ha sostenido que **sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaba.***

Lo anterior implica que, previamente a la adquisición del compromiso, se debió contar con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto que

garantizara la existencia de apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, así como el registro presupuestal que lo perfeccionara, afectando en forma definitiva la apropiación y garantizando que la misma no sería desviada a otro fin. (Decreto 111 de 1996, arts. 71, 23 Decreto 568 de 1996 arts. 19, 20)

De conformidad con lo anterior, esta Dirección considera que en el evento en que todos los requisitos previos se encuentren cumplidos en debida forma, sería viable, con sujeción a las normas, la apertura del rubro para el pago de pasivos de vigencias expiradas; esto sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar por la omisión presentada al no constituir la correspondiente reserva presupuestal o cuenta por pagar.

Es pertinente señalar, que para atender dichas obligaciones y compromisos durante la presente vigencia fiscal, la entidad no dispone de los recursos suficientes en cada uno de los rubros a afectar, de modo que se hace necesario realizar los traslados presupuestales a que haya lugar, con el fin de garantizar su pago, pues la entidad no puede eximirse de atender esas obligaciones y compromisos contraídos legalmente, las cuales corresponden a gastos de inversión social.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el acuerdo 029 de 2010 el presente traslado presupuestal a realizar, cuenta con concepto previo y favorable de la Subdirección de Planeación de la Corporación, basado en la justificación técnica de la Oficina responsable de la ejecución del proyecto; y constancia del Tesorero y del Coordinador de la sub áreas financiera en la que se señale la disponibilidad de los recursos a adicionar y los que se van a trasladar, dándole cumplimiento al artículo vigésimo tercero del acuerdo 029 del 13 de agosto del 2010.

El monto total de los recursos a adicionar asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($151.114.853,00)**, los cuales provienen del saldo disponible en tesorería con ocasión del Convenio suscrito por la Corporación Autónoma Regional del Cesar y el Ministerio del Medio Ambiente durante la vigencia 2013, cuyo objeto consiste en Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Corpocesar y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para desarrollar los compromisos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar para la formulación del plan de ordenamiento del Rio Cesar, los cuales por ser recursos de destinación específica, deben adicionarse y apropiarse para atender las obligaciones y compromisos legalmente contraídas para la ejecución del Convenio No 66 de fecha 18 de marzo de 2013.

En ese contexto los recursos que se adicionan, serán destinados a atender las obligaciones y/o compromisos pendientes de pago con la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, Nit 890102257-3, que ascienden a la suma de Ciento Cincuenta y Un Millones, Ciento Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos ($151.114.853.00), en su calidad de entidad ejecutora del contrato Número 19-7-0002-0-2013, cuyo objeto consiste en Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Corpocesar y la Universidad del Atlántico, para desarrollar los compromisos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar para la formulación del plan de ordenamiento del Rio Cesar.

De igual modo, La Corporación Autónoma Regional del Cesar, requiere atender obligaciones y compromisos legalmente establecidos durante la vigencia 2012 y 2013, los cuales cuentan no

solo con su Certificado de disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal, sino que además algunos de ellos, los bienes y servicios ya han sido recibidos por la Corporación; Ahora bien y en razón a que al 31 de Diciembre de 2014, las reservas presupuestales constituidas a través de la Resolución No 0019 del 14 de enero de 2014, expiraron, se hace necesario acudir al mecanismo de la vigencias expiradas / Pasivos exigibles, señalado anteriormente.
Los compromisos y/o obligaciones que requieren ser atendidos mediante el mecanismo de vigencia expirada / pasivos exigibles, deben imputarse en la presupuesto de la presente vigencia fiscal al mismo rubro que les dio origen.
Los compromisos y obligaciones son:

Contrato	Contratista	Valor Reserva	valor cancelado en 2014	% Avance ejecuc.	Valor a cancelar Vigencia expirada /pasivo exigible
19-7-0021-0-2013	EMDUPAR S.A. ESP	$358.128.000.00	$232.459.200.00	100%	$123.508.800,0
19-7-0003-0-2013	FUNDACION HERENCIA AMBIENTAL CARIBE	$598.827.429.00	$538.944.686.50	100%	$59.882.742,5
19-6-0018-0-2013	MUNICIPIO DE LA PAZ	$333.838.390.00	0	0%	$333.838.390,0
19-7-0009-0-2013	EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLLO EMSEPU ESP	$593.848.142.00	$387.611.522.00	100%	$206.236.620,0
19-7-0020-0-2013	MUNICIPIO DE SAN ALBERTO	$171.880.855.44	0	90%	$171.880.855,4
19-6-0111-0-2012	JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR	0	0	100%	$44.912.907,19
TOTAL VALOR A CANCELAR CON PRESUPUESTO 2015					$940.260.315,13

ESTADO LEGALIDAD COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIGENCIAS ANTERIORES

1. Convenio Interadministrativo Número 19-7-0021-0-2013, suscrito entre Corpocesar y la empresa de servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. ESP, cuyo objeto consiste en realizar la implementación de Alternativas Biotecnológicas de Micro Organismos de Acción dirigida a la Estabilización de la Planta de tratamiento de Aguas residuales El Salguero de la ciudad de Valledupar – Cesar. Tuvo un plazo de ejecución de 13 meses, y en la actualidad se encuentra ejecutado al 100%. Cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1427 del 22 de octubre de 2013 y Registro presupuestal Número 1118 del 8 de Noviembre de 2013.

 Apropiación origen de la Obligación: Proyecto 1.5.1 Control de la contaminación por vertimientos

2. Convenio Especial de Cooperación número 19-7-0003-0-2013, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Cesar y la Fundación Herencia Ambiental Caribe, cuyo objeto consiste en: Aunar esfuerzos económicos, financieros y técnicos para la realización de estudios de servicios ambientales básicos, zonificación ambiental, diseño de documentos técnicos y propuesta para la declaratoria de áreas protegidas, formulación de planes de manejo y apoyo para la consolidación del sistema de áreas protegidas, formulación de planes de manejo y apoyo para la consolidación del sistema de áreas protegidas en el departamento del Cesar, de conformidad con la zona,

alcances y actividades planteadas por Corpocesar. Su plazo inicial era de 12 meses y se adicionó por 2 meses, de modo que su fecha de terminación contractual fue el 26 de diciembre de 2014. En la actualidad el servicio se encuentra recibido por parte de los funcionarios de la Corporación, luego de un proceso concienzudo de revisión y análisis de los productos recibidos. Cuenta con certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 0642 del 17 de junio de 2013 y Registro presupuestal Número 0643 del 31 de julio de 2013.

Apropiación origen de la Obligación: Proyecto 3.2.1 Declaración de áreas protegidas e implementación de otras estrategias de conservación in situ

3. El Convenio Interadministrativo Número 19-6-0018-0-2013, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Cesar y El Municipio de La Paz - Cesar, cuyo objeto consiste en Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Corpocesar y El Municipio de La Paz, para realizar la construcción de obras civiles para control de la erosión e inundación en el Rio Pereira del Municipio de La Paz Cesar. En la actualidad las obras se encuentran suspendidas en espera del permiso de ocupación de cauce que expida la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, entidad a la cual se han remitido los documentos por ella requeridos. Cuenta con certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1499 del 1 de noviembre de 2013 y Registro presupuestal Número 1091 del 7 de noviembre de 2013.

Apropiación origen del Compromiso: Proyecto 1.2.1 implementación de acciones en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico – 1.4.1 Implementación del Sistema de Información del Recurso Hídrico - SIRH

4. El Convenio Interadministrativo Número 19-7-0009-0-2013, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Cesar y la Empresa de Servicios Públicos de Pueblo Bello - Cesar, cuyo objeto consiste en Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Corpocesar y la Empresa de Servicios públicos del municipio de Pueblo Bello (EMSEPU S.A.S. E.S.P.), para realizar la optimización del sistema de tratamiento de aguas servidas para la descontaminación del municipio de Pueblo Bello. En la actualidad las obras se encuentran recibidas por parte de la Empresa EMSEPU ESP. Cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1281 del 23 de septiembre de 2013 y Registro presupuestal Número 1016 del 17 de Octubre de 2013.

Apropiación origen del Compromiso: Proyecto 1.5.1 Control de la contaminación por vertimientos

5. Convenio Interadministrativo Número 19-7-0020-0-2013, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Cesar y El Municipio de San Alberto, Cesar, cuyo objeto consiste en Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Corpocesar y la alcaldía del municipio de San Alberto, para mantenimiento y reparación del sistema de tratamiento de aguas residuales (lagunas de oxidación), de la cabecera urbana del municipio de San Alberto, Departamento del Cesar., En la actualidad las obras se encuentran ejecutadas y recibidas por parte del municipio en un 90%. El proyecto tenía un plazo de ejecución de 5 meses, los cuales fueron prorrogados presentando como plazo final de ejecución el 11 de junio de 2015. Cuenta con certificado de Disponibilidad

Presupuestal Número 1523 del 5 de noviembre de 2013 y Registro presupuestal Número 1111 del 8 de noviembre de 2013.

Apropiación origen del compromiso: Proyecto 1.5.3 Fortalecimiento del componente ambiental del PDA a través de la vinculación de la CAR a todos los procesos ambientales del PDA

6. El contrato de obra número 19-6-0111-0-2012, cuyo objeto consiste en adelantar la Terminación de los sistemas de abastecimiento de agua en los asentamientos Yudaka, Isrwa, Sogrome y Donachui en el Resguardo Arhuaco y construcción mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua en el asentamiento de las Flores, en el resguardo Kankuamo y construcción del sistema de abastecimiento de agua en el Asentamiento Sarachui en el Resguardo Koggi, subcuenca del Rio Guatapuri en la Sierra Nevada de Santa Marta, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. Esta obra fue recibida en su totalidad en 2014. Adeudándosele al contratista un saldo de $44.912.907,19 Cuenta con certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1145 del 23 de noviembre de 2012 y Registro presupuestal Número 1067 del 27 de diciembre de 2012.

 Apropiación origen de la Obligación: Proyecto 3.3.1 Apoyo al diseño e implementación de la estrategia ambiental regional de la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía de Perijá y de Los Motilones con visión ancestral indígena.

Para atender dichos compromisos, la entidad Corporativa, dispone de recursos de Inversión, libres de todo compromiso que ascienden a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 13/100 ($940.260.315,13)**. Los cuales no han sido comprometidos o en su defecto corresponden a proyectos incluidos en el plan de acción de la entidad, que se han de financiar con fuentes de financiación distinta a las inicialmente contempladas, tales como:

PROGRAMA /PROYECTO	CONCEPTO	VALOR A CONTRACREDITAR	FUENTE
3.2.2	Formulación e implementación de planes de manejo de ecosistemas estratégicos	$140.260.315,13	Sobretasa ambiental
4.4.4	Manejo integral del recurso suelo	$300.000.000,00	Recursos de capital (sobretasa ambiental)
6.1.6	Adecuación de la sede y dotación y modernización de inmuebles de Corpocesar	$500.000.000,00	Recursos de capital (sobretasa ambiental)
VALOR TOTAL DEL CONTRACRÉDITO		**$940.260.315,13**	

Anexamos Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 0873 de fecha 10 de junio de 2015, expedido por el Subdirector del Área Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR y relación detallada de obligaciones y compromisos en donde se detalla el origen y concepto del gasto.

Respecto a la financiación de los programas y proyectos afectados con el presente traslado, la entidad CORPOCESAR, cuenta con recursos alternativos para su financiación, (Rentas propias provenientes de la venta de bienes de la entidad y SGR), de modo que dichos programas se puedan materializar durante la presente Vigencia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 0873

FECHA:	Valledupar, 10 de junio de 2015
VIGENCIA:	2015
SECCIÓN:	321900 CORPOCESAR.
PROGRAMA:	3.2 Conservación de la Biodiversidad en el Departamento del Cesar. 4.4 Implementación de las Políticas de Desarrollo Sostenible. 6.1 Fortalecimiento Institucional de Corpocesar y el SINA en la región.
SUB-PROGRAMA:	
PROYECTO:	3.2.2 Formulación e Implementación de Planes de Manejo de Ecosistemas Estratégicos en el Departamento del Cesar. $140.260.315,13 4.4.4 Manejo Integral del Recurso Suelo. $300.000.000,00 6.1.6 Adecuación de la Sede y Dotación, Modernización de Inmuebles de Corpocesar. $500.000.000,00.
FUENTE DEL RECURSO:	RAE - RCC
POR LA SUMA DE:	NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 13/100 ($940.260.315,13).
OBJETO:	Celebrar Contrato.

Recursos Disponibles y Libres de Toda Afectación

PABLO EMILIO VALVERDE FERRER
Coordinador Sub-Área Financiera

Proyectó: Mery Oñate z.
Revisó: Pablo Valverde – Coordinador Administrativo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN FINANCIERA FORMATO SOLICITUD EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROCESOS CONTRACTUALES	PCA-05-F-02 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 09/10/2014 Página 1 de 5

DE: KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

PARA: JAIBER NEGRETE VILLAFAÑE
Subdirector General Área Administrativa y Financiera

FECHA: 10 de junio de 2015

Comedidamente me permito solicitarle se expida Certificado de Disponibilidad Presupuestal de acuerdo a la siguiente información:

PROGRAMA:	3.2 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR 4.4 IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. 6.1 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CORPOCESAR Y EL SINA EN LA REGIÓN.
SUB-PROGRAMA:	N.A
PROYECTO:	3.2.2 Formulación e implementación de planes de manejo de ecosistemas estratégicos 4.4.4 Manejo integral del recurso suelo 6.1.6 Adecuación de la sede y dotación y modernización de inmuebles de Corpocesar
FUENTE DEL RECURSO:	RAE
POR LA SUMA DE:	**NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 13/100 ($940.260.315,13),** discriminados así: - Ciento cuarenta millones doscientos sesenta mil trescientos quince pesos con 13/100 ($140.260.315,13) – 3.2.2 - Trescientos millones de pesos ($300.000.000,00) – 4.4.4 - Quinientos millones de pesos ($500.000.000,00) – 6.1.6
OBJETO:	Traslado presupuestal
PLAZO:	N.A

KALEB VILLALOBOS BROCHEL

Proyectó: Mónica González Thomas – Contratista Planeación
Revisó: Geovanny Zambrano Muñoz– Contratista Planeación

ANEXO No 2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL CONTRACRÉDITO

La Subdirección General Área de Planeación, una vez analizado la ejecución de cada uno de los proyectos contemplados en el Plan de Acción para la vigencia 2015, determinó aquellos proyectos que de acuerdo a su nivel de ejecución tanto física como financiera podrían ser susceptibles de afectación teniendo en cuenta que la financiación de los mismos, cuentan con recursos alternativos para su ejecución, (Rentas propias provenientes de la venta de bienes de la entidad , SGR y RCC), de tal modo que se pudiera garantizar su ejecución durante la presente vigencia y no se afecten las metas planteadas en cada proyecto.

Los proyectos que serán afectados presupuestalmente con el fin de atender las obligaciones y compromisos que tiene la Corporación son los que se detallan a continuación:

3.2.2 Formulación e implementación de planes de manejo de ecosistemas estratégicos.

El proyecto 3.2.2 contempla las siguientes actividades para el periodo 2015:

3.2.2.1. Implementación de acciones contenidas en el plan de manejo de la zona de páramos (Serranía de Perijá) Departamento del Cesar, la cual será ejecutada con Recursos de Compensación del Carbón, consistentes en el aislamiento de áreas especiales mediante el tendido de cercado para la restauración natural y el desarrollo del proceso de promoción, socialización, divulgación y capacitación comunitaria para la apropiación de dicho PMA de la zona de Páramo, Subpáramo y de Alta Montaña, en jurisdicción de los Municipios de Agustín Codazzi, La Paz y Manaure, Departamento del Cesar. Esta actividad se encuentra en proceso de contratación.

Otra de las actividades contempladas en el proyecto es la actividad *3.2.2.2. Ejecución de acciones para la conservación del Bosque seco Tropical*, la cual se viene trabajando en el marco de la ejecución del proyecto GEF _ PNUD - MADS: "Uso sostenible y conservación de la biodiversidad en ecosistemas secos para garantizar el flujo de los servicios ecosistémicos y mitigar procesos de deforestación y desertificación. Donde la Corporación participa ejecutando la reforestación de la

cuenca del río Garupal, como mecanismo de conservación del Bosque Seco Tropical característico de la cuenca. Además a través del equipo técnico de la Corporación, se ha aportado a la ejecución del proyecto a través del intercambio de conocimientos y experiencias valiosas para la ejecución del proyecto.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que las actividades tienen garantizados los recursos para su ejecución, se considera viable trasladar recursos de este proyecto para atender las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad, sin afectar la ejecución física y financiera del proyecto 3.2.2.

4.4.4 Manejo integral del recurso suelo.

Este proyecto contempla la *actividad 4.4.4.1 Realización de acciones para la socialización e implementación del plan de lucha contra la desertificación y la sequía en el departamento del Cesar*, la cual será ejecutada con recursos del Sistema General de Regalías - SGR a través de la presentación del proyecto "Implementación de estrategias para mitigar los efectos de la desertificación en zonas secas del departamento del Cesar", ante el OCAD de Corpocesar.

Así mismo, la actividad *4.4.4.2 Desarrollo de estrategias para la implementación de tecnologías limpias en el sector agropecuario*, será ejecutada con Recursos de Compensación de Carbón – RCC y con los recursos disponibles en este proyecto. Esta actividad se encuentra en proceso de contratación.

Por lo anterior, se concluye que el proyecto 4.4.4 no se afectará en cuanto a su ejecución física, teniendo en cuenta que las dos (2) actividades programadas, serán ejecutadas tal como se describió anteriormente.

6.1.6 Adecuación de la sede y dotación y modernización de inmuebles de Corpocesar.

El proyecto 6.1.6 contempla para el periodo 2015 la construcción de la seccional ubicada en el municipio de Aguachica, la cual tiene garantizado los recursos con el valor recibido de la Concesionaria Ruta del Sol a la entidad por la venta del predio de propiedad de Corpocesar en este municipio y que efectivamente fue pagado a la

entidad. Estos recursos serán adicionados posteriormente a este proyecto para iniciar la construcción de la sede.

En consecuencia, se considera pertinente trasladar recursos de este proyecto, para atender los compromisos y obligaciones previamente establecidos, teniendo en cuenta que son recursos libres de compromisos y no afectan el cumplimiento de la meta planteada para la vigencia 2015.

En Valledupar a los diez (10) días del mes de junio de 2015, es el informe,

HERNÁN MAESTRE MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR GENERAL AREA DE PLANEACIÓN

ANEXO NO 2. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2015

CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS
1.1. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL.	**$500.000.000,00**
1.1.1. ORDENACIÓN DE CUENCAS.	**$500.000.000,00**
1.2 USO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL AGUA.	**$300.000.000,00**
1.2.1 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.	**$300.000.000,00**
1.3 ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO Y REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN HIDRICA.	**$451.114.853,00**
1.3.1 FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE ACUERDO CON LA RUTA CRÍTICA QUE DEFINA EL MADS.	**$301.114.853,00**
1.3.2 GESTIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN HÍDRICA.	**$150.000.000,00**
1.4 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN (SIRH) Y MONITOREO REGIONAL DEL RECURSO HIDRICO.	**$233.838.390,00**
1.4.1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO - SIRH.	**$233.838.390,00**
1.5 SANEAMIENTO BÁSICO EN LA REGIÓN	**$2.751.626.275,44**
1.5.1 CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR VERTIMIENTOS.	**$2.329.745.420,00**
1.5.2. GESTIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.	**$150.000.000,00**
1.5.3 FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DEL CESAR A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN DE LA CAR A TODOS LOS PROCESOS AMBIENTALES DEL PDA.	**$271.880.855,44**
2.1 PLANIFICACION AMBIENTAL DEL TERRITORIO.	**$400.000.000,00**
2.1.1. IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	**$400.000.000,00**
2.2 CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES.	**$2.300.000.000,00**
2.2.1 DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EVALUACIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	**$2.300.000.000,00**
3.1 DESARROLLO FORESTAL CON FINES DE RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE.	**$1.350.000.000,00**
3.1.1. IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL RECURSO FLORA.	**$1.350.000.000,00**
3.2 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	**$2.169.622.427,37**
3.2.1. DECLARACIÓN DE AREAS PROTEGIDAS E IMPLEMENTACION DE OTRAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO.	**$909.882.742,50**
3.2.2. FORMULACION E IMPLEMENTACION DE PLANES DE MANEJO DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	**$859.739.684,87**
3.2.4. GESTION PARA EL MANEJO DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	**$400.000.000,00**

3.3 FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL ANCESTRAL INDIGENA DE LA REGIÓN.	**$524.912.907,19**
3.3.1. APOYO AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA AMBIENTAL REGIONAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SERRANÍA DE PERIJÁ Y DE LOS MOTILONES CON VISIÓN ANCESTRAL INDÍGENA.	**$524.912.907,19**
4.1 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	**$1.070.000.000,00**
4.1.1 CONTROL DE FUENTES MÓVILES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	**$70.000.000,00**
4.1.2 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	**$1.000.000.000,00**
4.2 DESCONTAMINACIÓN POR RUIDO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	**$250.000.000,00**
4.2.1 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MINIMIZAR LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	**$250.000.000,00**
4.3 CONTROL Y MANEJO DE LA CONTAMINACIÓN POR LA ACTIVIDAD MINERA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	**$450.000.000,00**
4.3.1 IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA FORTALECER EL CONTROL Y MANEJO DE LA CONTAMINACIÓN POR LA ACTIVIDAD MINERA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	**$450.000.000,00**
4.4 IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.	**$1.100.000.000,00**
4.4 1 IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PRODUCCIÓN MAS LIMPIA.	**$200.000.000,00**
4.4.2 IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS PARA LA MINIMIZACIÓN DEL IMPACTO CAUSADO POR OLORES OFENSIVOS.	**$100.000.000,00**
4.4.3 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.	**$200.000.000,00**
4.4.4 MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO SUELO.	**$600.000.000,00**
5.1 ESTRATEGIAS Y RETOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.	**$100.000.000,00**
5.1.1 ARTICULACIÓN DE LOS PRAE, PRAU - CIDEA Y PROCEDA AL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, GESTIÓN DEL RIESGO, ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CVOMPARENDO AMBIENTAL EN LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	**$100.000.000,00**
5.2 PROMOCIÓN DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL	**$300.000.000,00**
5.2.1 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	**$200.000.000,00**
5.2.2 EDUCACIÓN EN TEMAS PRIORITARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE.	**$100.000.000,00**
6.1 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CORPOCESAR Y EL SINA EN LA REGIÓN.	**$805.000.000,00**
6.1.1 FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y MISIONAL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN.	**$140.000.000,00**

6.1.2 SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL, CONSTITUCIÓN DEL BANCO DE PROYECTO, FORTALECIMIENTO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO CENTRAL.	**$135.000.000,00**
6.1.3 CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL AL TALENTO HUMANO DE CORPOCESAR.	**$30.000.000,00**
6.1.4 PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE Y SOFTWARE.	**$20.000.000,00**
6.1.5. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.	**$130.000.000,00**
6.1.6 ADECUACIÓN DE LA SEDE Y DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE INMUEBLES DE CORPOCESAR.	**$200.000.000,00**
6.1.7 GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DE CORPOCESAR.	**150.000.000,00**
6.2 FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL.	**$1.195.000.000,00**
6.2.1 DESARROLLAR Y HACER SOSTENIBLE LA ESTRATEGIA GOBIERNO EN LÍNEA.	**$30.000.000,00**
6.2.2 CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL CESAR.	**$1.165.000.000,00**
TOTAL INVERSIÓN	**$16.251.114.853,00**

DOCUMENTOS CONTRATO EMDUPAR S.A. E.S.P

No. 19-7-0021-0-2013

1. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2. CONTRATO
3. ACTA DE RECIBO FINAL
4. ACTA DE LIQUIDACIÓN

Corporación Autónoma Regional del Cesar
Subdirección General Área Administrativa y Financiera
República de Colombia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1427

Valledupar: 22 de octubre de 2013

Vigencia: 2013

Sección: 321900 CORPOCESAR

Programa: 420

SubPrograma: 1200

Proyecto: 1 – 1.5.1 Control de la Contaminación por Vertimientos. Recursos RAE.

Por la suma de: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($596.880.000,00).

Recursos Disponibles y Libres de toda Afectación

Objeto: Celebrar Convenio.

PABLO EMILIO VALVERDE FERRER
Coordinador Sub-Área Financiera

Proyectó: Mery O.
Revisó: Pablo Valverde – Coordinador Financiero

CORPOCESAR

08 NOV 2013

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. – EMDUPAR

No. 19 - 7 - 0021 - 0 - 2013

Entre los suscritos a saber, **KALEB VILLALOBOS BROCHEL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.233.078 expedida en Barranquilla, Director General nombrado mediante Acuerdo No. 042 del 29 de junio de 2012 quien obra en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", identificada con NIT 892301483-2. legalmente autorizado por la Ley 99 de 1993 así como por el artículo 39 numeral 5 de los Estatutos de CORPOCESAR, quien en adelante se llamará **CORPOCESAR**, por una parte y por otra, **ARMANDO JAIME VEGA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.573.747 expedida en Valledupar (Cesar), encargado mediante resolucion N° 01177 del 6 de noviembre de 2013, en su calidad de Gerente encargado de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. E.S.P. – EMDUPAR, con NIT 892300548-8, quien en adelante se llamará **EMDUPAR**, se ha acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por lo dispuesto sobre la materia en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. **2.** Que la Ley 99 de 1993 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para ejecutar proyectos de tratamiento de aguas residuales municipales coordinadamente con los entes territoriales . **3.** Que corresponde entonces a los entes regionales la definición del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y por ende la determinación y aplicación de las tasas retributivas, reglamentadas a través del decreto 3100 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT, hoy MADS (perfeccionados en los Decretos 2570 de 2006 y 3440 de 2004) y en el documento CONPES 3177 del 15 de julio de 2002, se definió los lineamientos y acciones prioritarias para la elaboración del PLAN NACIONAL DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES – PMAR, como una guía para el desarrollo de las actividades municipales y regionales dirigidas a la adecuada planeación, formulación, ejecución y seguimiento del manejo de las aguas residuales, sean de origen industrial, agrícola, pecuario, o doméstico.**4.** Que en el numeral 20 del Artículo 31 de la citada se establece, como función de las corporaciones autónomas regionales: "*Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursosnaturales renovables*". **5.** Dentro de este contexto, CORPOCESAR tiene implementado el Programa Institucional de Tasas Retributivas por Vertimientos Puntuales, y estableció a través de la Resolución 428 de 2008, los Objetivos de Calidad de las fuentes receptoras para el periodo 2008-2018 y por medio del Acuerdo 013 de 2008 las Metas definitivas de reducción de Cargas de DBO_5 y SST para las cuencas y tramos de la jurisdicción de CORPOCESAR, para la vigencia 2008-2013.Por otro lado, el Decreto 3930 de 2010 establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los

Proyectado: Gilarys Osorio Cuellar

alcantarillados. Además los generadores de vertimientos podrán optar por la ejecución de un Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos. 6. Que con el fin de avanzar en la descontaminación del recurso hídrico, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conjuntamente con las Autoridades Ambientales Regionales (Corporaciones Autónomas Regionales, Corporaciones para el Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos) han venido apoyando la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales. 7. Que en coherencia con estos lineamientos el objetivo del PGAR de Corpocesar, consistente en "*Articular procesos de gestión que incidan directamente en las poblaciones y grupos de interés y que contribuyan a mejorar la calidad de vida y condiciones ambientales regionales, para, alrededor de este proceso derivar acuerdos con los actores regionales pertinentes*"; se relaciona con la política sectorial a través de la LINEA ESTRATEGICA 1: GESTION PARA EL DESARROLLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE A TRAVES DE LA RECUPERACION, Y CONSERVACION DE LA ECORREGIONES ESTRATEGICAS.8. Que así mismo, la política departamental sectorial, 2012-2015, promueve a acciones Estratégicas, pertinentes entre sí, dirigidas a: Avanzar en la construcción del primer acueducto regional del Departamento del Cesar; Promover, coordinar y cofinanciar proyectos para el diseño, construcción y optimización de la infraestructura de los sectores de agua potable y saneamiento básico, ampliando cobertura, garantizando calidad y continuidad de estos servicios; Ampliar la cobertura operativa y funcional del programa Aguas Para la Prosperidad – PDA II, con el propósito que más municipios (Aguachica, Becerril, San Diego y Manaure) participen de este modelo de planificación y gestión del sector. Desarrollar programa de baterías sanitarias y tratamientos de aguas residuales en zonas rurales dispersas; Apoyar los sistemas de recolección de aguas lluvias en los municipios; y Promover el mejoramiento de la prestación del servicio de recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos domiciliarios y actividades complementarias. 9. Que en Colombia, debido al proceso de urbanización que han tenido las áreas urbanas, el incremento de las coberturas de acueducto y alcantarillado en estas áreas y el bajo cubrimiento en el tratamiento de las aguas residuales domésticas, ha aumentado significativamente el deterioro de los cuerpos de agua; de tal manera, que Los cuerpos hídricos del país son receptores de vertimientos de aguas residuales y su calidad se ve afectada principalmente por los vertimientos no controlados provenientes del sector agropecuario, doméstico e industrial. 10. Que en lo que respecta a los sistemas de tratamiento de aguas residuales de los municipios del departamento del Cesar, se puede afirmar que la mayoría presentan problemas en su funcionamiento, debido, a la falta de mantenimiento y optimización de los componentes, mostrándose deterioro en las estructuras de entrada, interconexión y salida, además es frecuente observar la excesiva presencia de lodos en los cuerpos de las lagunas, así mismo, se evidencian taludes indefinidos y vegetación abundante, incluso se pueden apreciar sistemas incompletos debido a que no cuentan con los lechos de secado para la deshidratación de los mismos.11. El STAR del corregimiento de Los Venados, se encuentra funcionamiento con el deterioro y carencia de elementos en los componentes del sistema (impermeabilización, crecimiento de malezas dentro de las lagunas, cantidad de lodo sedimentado, estructuras de interconexión,etc), lo cual produce como efecto,

altos indices de contaminación de los cuerpos de agua por vertimientos inadecuados que afectan el ecosistema municipal y la ecología urbana e impacta directamente en la calidad de vida de los habitantes de la población, debido al elevado número de enfermedades de origen hídrico que esta situación genera, tales como EDA, IRA; entre otras. **12.** La empresa de servicios públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P. formuló el proyecto de inversión orientado a solucionar la problemática particular; cuyo objetivo se articula, al proyecto 1.5.1.10 del Plan de Acción 2012-2015 de Corpocesar consistente en "Apoyo a los entes territoriales o personas prestadoras del servicio de acueducto y alcantarillado en el diseño, construcción y optimización de infraestructura, según aprobación del CONSEJO DIRECTIVO de CORPOCESAR.**13.** Que el objetivo del proyecto presentado por EMDUPAR S.A. E.S.P. se articula directamente con el objetivo del proyecto 1.5.1.10 según el contenido del Acuerdo 041 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de Corpocesar, por medio del cuales e modifica el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo cual se considera viable la financiación del proyecto municipal, dentro del programa 1.5.1 del PA vigencia 2012. **14.** Que este proyecto, ha sido formulado y se haviabilizado para financiar con recursos RAE, donde su objetivo especifico es el siguiente: implementación de alternativas biotecnologicas de micro organismos de para la estabilizacion de la planta de tratamiento de aguas residuales el salguero de la ciudad de valledupar, Con estas actividades, se mitigará de manera directa la afectación sobre el medio ambiente, contribuirán a mitigar en un alto porcentaje la problemática de los residuos liquidos y la consolidación de la materia orgánica, que genera la población del municipio de Valledupar. De igual manera la disminución de los Olores Ofensivos. Asi mismo,debe registrarse una disminución de la facturación de cobro de la tasa retributiva por la utilización directa del agua como receptor de vertimiento puntual **15.** Que **EMDUPAR** es la empresa de servicios públicos de Valledupar S.A. **16.** Que **EMDUPAR** cuenta con la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades definidas en el presente contrato interadministrativo. **17.** Que el inciso 1 del numeral 4 del articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece: Contratación directa.La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **18.** Que asi mismo, el Articulo 3.4.2.1.1. Decreto 0734 de 2012, las entidades señaladas en el articulo 2 de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **19.** Que en el contrato a celebrarse deben tenerse en cuenta algunas reglas tales como, no existir régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que especificamente asume en virtud del contrato; precisar la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos; definir las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes **20.** Que la modalidad de selección de contratación directa mediante contrato interadministrativo es un proceso contractual que cumple con el principio de transparencia, en la medida que se presenta la unión de esfuerzos, experiencias objeto común para el cumplimiento de los objetivos estatales de dos

entidades públicas, respetando la misión y el objeto de cada una sino que adicionalmente constituye un claro ejemplo de aplicación de principio de economía para el cumplimiento oportuno y eficiente de los fines de la contratación estatal, aplicable a este procedimiento de selección. **21.** Que el artículo 3.4.1.1° del Decreto 0734 de 2012 señala que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo; razón por la cual el Director General expidió la Resolución 1709 del 06 de Noviembre de 2013. **22.** Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**-Contrato interadministrativo entre CORPOCESAR y la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar –EMDUPAR S.A E.S.P.para realizar la Implementación de Alternativas Biotecnológicas de Micro Organismos de Acción Dirigida a la Estabilización de La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salguero de la Ciudad de Valledupar". **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: Las actividades del contrato están determinadas en el cuadro anexo que contiene las actividades de** La Implementación de Alternativas Biotecnológicas de Micro Organismos de Acción Dirigida a la Estabilización de La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salguero de la Ciudad de Valledupar" **CLAUSULA TERCERA:VALOR.**- El valor del presente contrato interadministrativo es la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($656.800.000,00).** de los cuales **CORPOCESAR** aportará la suma **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($596.880.000,00)** en efectivo, y **EMDUPAR** deberá aportar la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00)**,que sera usado para la interventoria. EMDUPAR, en su calidad de ejecutora del contrato, deberá incorporar a su presupuesto con destinación exclusiva para el desarrollo de este contrato, los recursos que reciba para ello. Estos recursos serán manejados en una cuenta de una entidad financiera escogida por EMDUPAR que tenga sede en el municipio de Valledupar. EMDUPAR deberá informar a CORPOCESAR el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta donde manejará los dineros. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.**- La CORPORACION girará los recursos a la ESP el valor del contrato, así: A) Un anticipo correspondiente al 40% de valor del contrato, una vez perfeccionado y legalizado el contrato y suscrita el acta de inicio, el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas parciales mensuales. B) Un cuarenta por ciento (40%) al ejecutar el 100% del anticipo, previa aprobación y autorización del supervisor de Corpocesar. C) El veinte por ciento (20%), luego de la firma del acta de liquidación. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.**- Se proyecta un plazo de iniciacion de actividades de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato interadministrativo y ocho (8) meses de ejecuciónde actividades: en total el tiempo del contrato interadministrativo es de diez (10) meses. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato, se suscribirá un contrato adicional o modificatorio en plazo, determinando el nuevo plazo, a menos que una de las partes exprese a la otra por escrito su deseo de no continuarlo, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los pagos por parte de Corpocesar, **EMDUPAR** deberá acreditar encontrarse al día en el pago de la

Proyectado: Gilarys Osorio Cuellar

seguridad social integral y los aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE CORPOCESAR.-1.** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las obras objeto del contrato. 2. Hacer el acompañamiento técnico y seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes al desarrollo del convenio mediante de una reunión mensual y/o bimensual con dos delegados, que se deberán realizar en la sede de la Corporación. Estos delegados conformarán el comité técnico de seguimiento al contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato. 4. Liquidar por intermedio del supervisor el contrato. 5. Garantizar las partidas presupuestales y transferir los recursos a la ESP, con cargo al presupuesto por la suma establecida en el contrato interadministrativo. 6. Entregar a la ESP la información técnica, legal y económica existente en la entidad referente al contrato. 7. Apoyar y facilitar la coordinación inter administrativa con las entidades relacionadas con la ejecución del contrato. 8. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades que realice el contratista y recibir los informes y recomendaciones presentados por el contratista. 9. Designar dos (2) representantes para conformar el comité técnico de seguimiento interinstitucional al contrato. 10. Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto objeto del presente contrato, suministrada por el comité técnico de seguimiento del mismo. 11. El propósito del comité interinstitucional de seguimiento consiste en definir, orientar y priorizar las actividades que se deban adelantar para el cumplimiento del Contrato. Deberá reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo requiera dentro de la ejecución del Contrato. así mismo, reportar a las partes del presente contrato una vez terminada la ejecución, el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EMDUPAR.-1.** Ejecutar el Proyecto que tiene por objeto: La Implementación de Alternativas Biotecnológicas de Micro Organismos de Acción Dirigida a la Estabilización de La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salguero de la Ciudad de Valledupar", teniendo en cuenta el proyecto anexo y el presupuesto oficial. 2. Realizar los procedimientos legales y administrativos para realizar la contratación de las obras objeto del presente contrato 3. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada. 4. Realizar los procedimientos legales y administrativos para adelantar la contratación de la Interventoria de las obras objeto del presente contrato. 5. Entregar a la Corporación informes mensuales de avance de las obras objeto del presente contrato con el aval de la Interventoria donde se incluyan los respectivos análisis de laboratorios y datos de campo, con su registro fotográfico. 6. Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos del presente Contrato 7.Informar a la Corporación cualquier cambio o anomalia que se pueda presentar durante el proceso del contrato o la ejecución de las obras. 8. Entregar portunamente a CORPOCESAR la documentación necesaria para liquidar el presente contrato. 8. Adelantar los procesos de contratación para la ejecución del objeto especifico. 9. Ejercer la Interventoria y/o supervisión del contrato de diseño y obra que se derive de la ejecución del objeto del contrato interadministrativo. 10. Designar dos (2) representantes para conformar el comité técnico de seguimiento interinstitucional al contrato. 11. Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto, tenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento y consulta de las partes del contrato y entes de control que lo

requieran. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del cumplimiento del objeto contratado estará a cargo del Subdirector General Área de Gestión Ambiental, a través delCoordinador de Saneamiento Básico y Ambiental **CLÁUSULA NOVENA:APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** CORPOCESAR imputará el valor de su obligación según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1427 del 22 de octubre de 2013. EMDUPAR imputará el valor de su obligación según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2013000634 de noviembre 6 de 2013. **CLAÚSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.-**De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.8° del Decreto 734 de 2012 las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-** El presente contrato se terminará definitivamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes,por razones de interés o conveniencia, situación qûe se hará constar en acta de terminación anticipada suscrita por las partes. b)La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del contrato. c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin que medie causa para ello. d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el contrato, dando aviso con antelación no inferior a un mes, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución. e) Por vencimiento del periodo de duración. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Para la liquidación del contrato, se levantará un acta de finalización del contrato, en la cual se especificaráel cumplimiento del objeto del contrato, los informes entregados por EMDUPAR y los valores transferidos de CORPOCESAR a EMDUPAR. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.-** Hacen parte del presente contrato interadministrativo las Actas del compromiso, informes de avances, Informes parciales y Finales que suscriban el Comité Técnico y en general todos aquellos documentos que surjan o se deriven de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Valledupar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:CESIÓN DEL CONTRATO.-** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Valledupar a los 08 NOV 2013

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General de Corpocesar

ARMANDO JAIME VEGA MOLINA
Gerente (E) EMDUPAR S.A. E.S.P.

Proyectado: Gilarys Osorio Cuellar

CORPOCESAR

08 NOV 2013

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. – EMDUPAR

No. 19-7-0021-0-2013

Entre los suscritos a saber, **KALEB VILLALOBOS BROCHEL,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.233.078 expedida en Barranquilla, Director General nombrado mediante Acuerdo No. 042 del 29 de junio de 2012 quien obra en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", identificada con NIT 892301483-2, legalmente autorizado por la Ley 99 de 1993 así como por el artículo 39 numeral 5 de los Estatutos de CORPOCESAR, quien en adelante se llamará **CORPOCESAR**, por una parte y por otra, **ARMANDO JAIME VEGA MOLINA,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 7.573.747 expedida en Valledupar (Cesar), encargado mediante resolucion N° 01177 del 6 de noviembre de 2013, en su calidad de Gerente encargado de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. E.S.P. – EMDUPAR, con NIT 892300548-8, quien en adelante se llamará **EMDUPAR**, se ha acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por lo dispuesto sobre la materia en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. **2.** Que la Ley 99 de 1993 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para ejecutar proyectos de tratamiento de aguas residuales municipales coordinadamente con los entes territoriales . **3.** Que corresponde entonces a los entes regionales la definición del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y por ende la determinación y aplicación de las tasas retributivas, reglamentadas a través del decreto 3100 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT, hoy MADS (perfeccionados en los Decretos 2570 de 2006 y 3440 de 2004) y en el documento CONPES 3177 del 15 de julio de 2002, se definió los lineamientos y acciones prioritarias para la elaboración del PLAN NACIONAL DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES – PMAR, como una guía para el desarrollo de las actividades municipales y regionales dirigidas a la adecuada planeación, formulación, ejecución y seguimiento del manejo de las aguas residuales, sean de origen industrial, agrícola, pecuario, o doméstico.**4.** Que en el numeral 20 del Artículo 31 de la citada se establece, como función de las corporaciones autónomas regionales: "*Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursosnaturales renovables*". **5.** Dentro de este contexto, CORPOCESAR tiene implementado el Programa Institucional de Tasas Retributivas por Vertimientos Puntuales, y estableció a través de la Resolución 428 de 2008, los Objetivos de Calidad de las fuentes receptoras para el periodo 2008-2018 y por medio del Acuerdo 013 de 2008 las Metas definitivas de reducción de Cargas de DBO_5 y SST para las cuencas y tramos de la jurisdicción de CORPOCESAR, para la vigencia 2008-2013.Por otro lado, el Decreto 3930 de 2010 establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los

Proyectado: Galarys Osorio Cuellar

alcantarillados. Además los generadores de vertimientos podrán optar por la ejecución de un Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos. 6. Que con el fin de avanzar en la descontaminación del recurso hídrico, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conjuntamente con las Autoridades Ambientales Regionales (Corporaciones Autónomas Regionales, Corporaciones para el Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos) han venido apoyando la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales. 7. Que en coherencia con estos lineamientos el objetivo del PGAR de Corpocesar, consistente en "*Articular procesos de gestión que incidan directamente en las poblaciones y grupos de interés y que contribuyan a mejorar la calidad de vida y condiciones ambientales regionales, para, alrededor de este proceso derivar acuerdos con los actores regionales pertinentes*"; se relaciona con la política sectorial a través de la LINEA ESTRATEGICA 1: GESTION PARA EL DESARROLLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE A TRAVES DE LA RECUPERACION, Y CONSERVACION DE LA ECORREGIONES ESTRATEGICAS.8. Que asi mismo, la política departamental sectorial, 2012-2015, promueve a acciones Estratégicas, pertinentes entre si, dirigidas a: Avanzar en la construcción del primer acueducto regional del Departamento del Cesar; Promover, coordinar y cofinanciar proyectos para el diseño, construcción y optimización de la infraestructura de los sectores de agua potable y saneamiento básico, ampliando cobertura, garantizando calidad y continuidad de estos servicios; Ampliar la cobertura operativa y funcional del programa Aguas Para la Prosperidad – PDA II, con el propósito que más municipios (Aguachica, Becerril, San Diego y Manaure) participen de este modelo de planificación y gestión del sector. Desarrollar programa de baterías sanitarias y tratamientos de aguas residuales en zonas rurales dispersas; Apoyar los sistemas de recolección de aguas lluvias en los municipios; y Promover el mejoramiento de la prestación del servicio de recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos domiciliarios y actividades complementarias. 9. Que en Colombia, debido al proceso de urbanización que han tenido las áreas urbanas, el incremento de las coberturas de acueducto y alcantarillado en estas áreas y el bajo cubrimiento en el tratamiento de las aguas residuales domésticas, ha aumentado significativamente el deterioro de los cuerpos de agua; de tal manera, que Los cuerpos hídricos del país son receptores de vertimientos de aguas residuales y su calidad se ve afectada principalmente por los vertimientos no controlados provenientes del sector agropecuario, doméstico e industrial. 10. Que en lo que respecta a los sistemas de tratamiento de aguas residuales de los municipios del departamento del Cesar, se puede afirmar que la mayoría presentan problemas en su funcionamiento, debido, a la falta de mantenimiento y optimización de los componentes, mostrándose deterioro en las estructuras de entrada, interconexión y salida, además es frecuente observar la excesiva presencia de lodos en los cuerpos de las lagunas, así mismo, se evidencian taludes indefinidos y vegetación abundante, incluso se pueden apreciar sistemas incompletos debido a que no cuentan con los lechos de secado para la deshidratación de los mismos.11. El STAR del corregimiento de Los Venados, se encuentra funcionamiento con el deterioro y carencia de elementos en los componentes del sistema (impermeabilización, crecimiento de malezas dentro de las lagunas, cantidad de lodo sedimentado, estructuras de interconexión,etc), lo cual produce como efecto,

altos índices de contaminación de los cuerpos de agua por vertimientos inadecuados que afectan el ecosistema municipal y la ecología urbana e impacta directamente en la calidad de vida de los habitantes de la población, debido al elevado número de enfermedades de origen hídrico que esta situación genera, tales como EDA, IRA; entre otras. **12.** La empresa de servicios públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P. formuló el proyecto de inversión orientado a solucionar la problemática particular; cuyo objetivo se articula, al proyecto 1.5.1.10 del Plan de Acción 2012-2015 de Corpocesar consistente en "Apoyo a los entes territoriales o personas prestadoras del servicio de acueducto y alcantarillado en el diseño, construcción y optimización de infraestructura, según aprobación del CONSEJO DIRECTIVO de CORPOCESAR.**13.** Que el objetivo del proyecto presentado por EMDUPAR S.A. E.S.P. se articula directamente con el objetivo del proyecto 1.5.1.10 según el contenido del Acuerdo 041 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de Corpocesar, por medio del cuales e modifica el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo cual se considera viable la financiación del proyecto municipal, dentro del programa 1.5.1 del PA vigencia 2012. **14.** Que este proyecto, ha sido formulado y se haviabilizado para financiar con recursos RAE, donde su objetivo especifico es el siguiente: implementación de alternativas biotecnologicas de micro organismos de para la estabilizacion de la planta de tratamiento de aguas residuales el salguero de la ciudad de valledupar, Con estas actividades, se mitigará de manera directa la afectación sobre el medio ambiente, contribuirán a mitigar en un alto porcentaje la problemática de los residuos liquidos y la consolidación de la materia orgánica, que genera la población del municipio de Valledupar. De igual manera la disminución de los Olores Ofensivos. Asi mismo,debe registrarse una disminución de la facturación de cobro de la tasa retributiva por la utilización directa del agua como receptor de vertimiento puntual **15.** Que EMDUPAR es la empresa de servicios públicos de Valledupar S.A. **16.** Que EMDUPAR cuenta con la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades definidas en el presente contrato interadministrativo. **17.** Que el inciso 1 del numeral 4 del articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece: Contratación directa.La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **18.** Que así mismo, el Artículo 3.4.2.1.1. Decreto 0734 de 2012, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **19.** Que en el contrato a celebrarse deben tenerse en cuenta algunas reglas tales como, no existir régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que especificamente asume en virtud del contrato; precisar la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos; definir las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes **20.** Que la modalidad de selección de contratación directa mediante contrato interadministrativo es un proceso contractual que cumple con el principio de transparencia, en la medida que se presenta la unión de esfuerzos, experiencias objeto común para el cumplimiento de los objetivos estatales de dos

Proyectado: Gilarys Osorio Cuellar

entidades públicas, respetando la misión y el objeto de cada una sino que adicionalmente constituye un claro ejemplo de aplicación de principio de economía para el cumplimiento oportuno y eficiente de los fines de la contratación estatal, aplicable a este procedimiento de selección. **21.** Que el artículo 3.4.1.1° del Decreto 0734 de 2012 señala que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo; razón por la cual el Director General expidió la Resolución 1709 del 06 de Noviembre de 2013. **22.** Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**-Contrato interadministrativo entre CORPOCESAR y la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar –EMDUPAR S.A E.S.P.para realizar la Implementación de Alternativas Biotecnológicas de Micro Organismos de Acción Dirigida a la Estabilización de La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salguero de la Ciudad de Valledupar". **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: Las actividades del contrato están determinadas en el cuadro anexo que contiene las actividades de** La Implementación de Alternativas Biotecnológicas de Micro Organismos de Acción Dirigida a la Estabilización de La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salguero de la Ciudad de Valledupar" **CLAUSULA TERCERA:VALOR.**- El valor del presente contrato interadministrativo es la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($656.800.000,00).** de los cuales **CORPOCESAR** aportará la suma **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($596.880.000,00)** en efectivo, y **EMDUPAR** deberá aportar la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00)**,que sera usado para la interventoria. EMDUPAR, en su calidad de ejecutora del contrato, deberá incorporar a su presupuesto con destinación exclusiva para el desarrollo de este contrato, los recursos que reciba para ello. Estos recursos serán manejados en una cuenta de una entidad financiera escogida por EMDUPAR que tenga sede en el municipio de Valledupar. EMDUPAR deberá informar a CORPOCESAR el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta donde manejará los dineros. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.**- La CORPORACION girará los recursos a la ESP el valor del contrato, así: A) Un anticipo correspondiente al 40% de valor del contrato, una vez perfeccionado y legalizado el contrato y suscrita el acta de inicio, el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas parciales mensuales. B) Un cuarenta por ciento (40%) al ejecutar el 100% del anticipo, previa aprobación y autorización del supervisor de Corpocesar. C) El veinte por ciento (20%), luego de la firma del acta de liquidación. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.**- Se proyecta un plazo de iniciacion de actividades de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato interadministrativo y ocho (8) meses de ejecuciónde actividades; en total el tiempo del contrato interadministrativo es de diez (10) meses. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato, se suscribirá un contrato adicional o modificatorio en plazo, determinando el nuevo plazo, a menos que una de las partes exprese a la otra por escrito su deseo de no continuarlo, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los pagos por parte de Corpocesar, **EMDUPAR** deberá acreditar encontrarse al día en el pago de la

seguridad social integral y los aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE CORPOCESAR.-1.** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las obras objeto del contrato. 2. Hacer el acompañamiento técnico y seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes al desarrollo del convenio mediante de una reunión mensual y/o bimensual con dos delegados, que se deberán realizar en la sede de la Corporación. Estos delegados conformarán el comité técnico de seguimiento al contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato. 4. Liquidar por intermedio del supervisor el contrato. 5. Garantizar las partidas presupuestales y transferir los recursos a la ESP, con cargo al presupuesto por la suma establecida en el contrato interadministrativo. 6. Entregar a la ESP la información técnica, legal y económica existente en la entidad referente al contrato. 7. Apoyar y facilitar la coordinación inter administrativa con las entidades relacionadas con la ejecución del contrato. 8. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades que realice el contratista y recibir los informes y recomendaciones presentados por el contratista. 9. Designar dos (2) representantes para conformar el comité técnico de seguimiento interinstitucional al contrato. 10. Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto objeto del presente contrato, suministrada por el comité técnico de seguimiento del mismo. 11. El propósito del comité interinstitucional de seguimiento consiste en definir, orientar y priorizar las actividades que se deban adelantar para el cumplimiento del Contrato. Deberá reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo requiera dentro de la ejecución del Contrato, así mismo, reportar a las partes del presente contrato una vez terminada la ejecución, el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EMDUPAR.-1.** Ejecutar el Proyecto que tiene por objeto: La Implementación de Alternativas Biotecnológicas de Micro Organismos de Acción Dirigida a la Estabilización de La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salguero de la Ciudad de Valledupar", teniendo en cuenta el proyecto anexo y el presupuesto oficial. 2. Realizar los procedimientos legales y administrativos para realizar la contratación de las obras objeto del presente contrato 3. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada. 4. Realizar los procedimientos legales y administrativos para adelantar la contratación de la Interventoria de las obras objeto del presente contrato. 5. Entregar a la Corporación informes mensuales de avance de las obras objeto del presente contrato con el aval de la Interventoria donde se incluyan los respectivos análisis de laboratorios y datos de campo, con su registro fotográfico. 6. Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos del presente Contrato 7.Informar a la Corporación cualquier cambio o anomalia que se pueda presentar durante el proceso del contrato o la ejecución de las obras. 8. Entregar portunamente a CORPOCESAR la documentación necesaria para liquidar el presente contrato. 8. Adelantar los procesos de contratación para la ejecución del objeto especifico. 9. Ejercer la Interventoria y/o supervisión del contrato de diseño y obra que se derive de la ejecución del objeto del contrato interadministrativo. 10. Designar dos (2) representantes para conformar el comité técnico de seguimiento interinstitucional al contrato. 11. Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto, tenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento y consulta de las partes del contrato y entes de control que lo

CORPOCESAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. – EMDUPAR

requieran. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del cumplimiento del objeto contratado estará a cargo del Subdirector General Área de Gestión Ambiental, a través delCoordinador de Saneamiento Básico y Ambiental.**CLÁUSULA NOVENA:APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** CORPOCESAR imputará el valor de su obligación según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1427 del 22 de octubre de 2013. EMDUPAR imputará el valor de su obligación según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2013000634 de noviembre 6 de 2013. **CLAÚSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.-**De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.8° del Decreto 734 de 2012 las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-** El presente contrato se terminará definitivamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes,por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación anticipada suscrita por las partes. b)La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del contrato. c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin que medie causa para ello. d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el contrato, dando aviso con antelación no inferior a un mes, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución. e) Por vencimiento del periodo de duración. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Para la liquidación del contrato, se levantará un acta de finalización del contrato, en la cual se especificaráel cumplimiento del objeto del contrato, los informes entregados por EMDUPAR y los valores transferidos de CORPOCESAR a EMDUPAR. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.-** Hacen parte del presente contrato interadministrativo las Actas del compromiso, informes de avances, Informes parciales y Finales que suscriban el Comité Técnico y en general todos aquellos documentos que surjan o se deriven de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Valledupar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:CESIÓN DEL CONTRATO.-** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Valledupar a los 08 NOV 2013

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General de Corpocesar

ARMANDO JAIME VEGA MOLINA
Gerente (E) EMDUPAR S.A. E.S.P.

Proyectado: Gilarys Osorio Cuellar

Registro presupuestal No. y Fecha: 1118 - NOV. 8/2013
Valor Presupuestal: $ 596.880.000 =
Imputación Presupuestal: 420.1200.1
ROC:
APN:
RAE: X Finanson
Otros:

Aprobado por:
COORDINADOR SUB-AREA FINANCIERA

642

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-03-F-08
CORPOCESAR	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3.0
	FORMATO ACTA DE RECIBO FINAL	FECHA: 16/09/2014
		Página 1 de 3

CONTRATO No	19-7-0021-0-2013
FECHA	08 DE NOVIEMBRE DE 2013
MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA	Empresa de servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P.
C.C O NIT	892300548-8
INTERVENTOR O SUPERVISOR	LEUGER CORTES ORDUZ - Subdirector General Área Gestión Ambiental
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO	Contrato Interadministrativo entre CORPOCESAR y la Empresa de Servicios públicos del EMDUPAR S.A. E.S.P, para Implementación de alternativas biotecnológicas de microorganismos de acción dirigida cuyo objetivo es la estabilización de la planta de tratamiento de aguas residuales El Salguero de la Ciudad de Valledupar.
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MLC. ($656.800.000,oo). **Aporte CORPOCESAR:** QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MLC ($596.880.000,oo). En Efectivo. **Aporte EMDUPAR S.A. E.S.P:** SESENTA MILLONES ($60.000.000,oo), En efectivo.
FORMA DE PAGO	Un anticipo del 40% del valor del contrato, el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas parciales. Un 40% al ejecutar el 100% del anticipo, previa aprobación y autorización del supervisor de Corpocesar. El 20% restante, luego de la firma del acta de liquidación.
PLAZO INICIAL	10 meses
PLAZO FINAL	13 meses
FECHA DE INICIACIÓN	15 de Noviembre de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	14 de Diciembre de 2014
FECHA DE ADICIONES	08 de Septiembre de 2014

En Valledupar, Cesar a los quince (15) días del mes de Diciembre del Dos Mil Catorce (2014) se reunieron **LEUGER CORTES ORDUZ** en su calidad de supervisor designada del contrato No 19-7-0021-0-2013 de 08 de noviembre de 2014 y en representación de la empresa EMDUPAR S.A E.S.P, **ALVARO ENRIQUE YAGUNA NÚÑEZ**, en su condición de Supervisor del Contrato en referencia, con el fin de recibir con satisfacción los productos contratados, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.

643

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-03-F-08
CORPOCESAR	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3.0
	FORMATO ACTA DE RECIBO FINAL	FECHA: 16/09/2014
		Página 2 de 3

La presente acta final esta soportada por el informe técnico de apoyo a la supervisión presentada por el ingeniero EDUARDO LÓPEZ ROMERO de fecha 12 de diciembre de 2014.

A continuación se relacionan las actividades ejecutadas y recibidas por el contrato interadministrativo:

a. Caracterización fisicoquímica de las aguas residuales.

La firma DESARROLLO DE AGUAS LIMPIAS DE COLOMBIA S.AS. DONEC S.AS, adelantó la caracterización de las aguas residuales a través del Laboratorio Ambiental y de Alimentos Nancy Flórez García acreditado ante el IDEAM, a la entrada y salida de la PTAR El Salguero.

Durante el proceso de ejecución del proyecto, se adelantó la evaluación técnica a los informes presentados por EMDUPAR S.A.- E.S.P. y se observó que los porcentajes de reducción obtenidos en las caracterizaciones se acercaron a los objetivos propuestos en el convenio.

Además, la implementación de alternativas biotecnológicas de microorganismos de acción dirigida es un complemento al tratamiento de las aguas residuales, es decir, para que su funcionamiento sea optimo y favorable es necesario el mantenimiento frecuente de las lagunas y el control de solidos entrantes a la planta.

b. Monitoreo de impacto de olor.

El procedimiento implementado para el monitoreo de olores, se realizó con el equipo NASAL RANGER. Se llevó a cabo con la misma frecuencia planteada en los estudios previos, que a partir del tercer mes se debía realizar medición de olores cada quince días y reducir el 85% de los olores en las unidades del equipo adquirido. De acuerdo a los resultados obtenidos de las muestras de olores ofensivos, se evidenció una disminución significativa tanto en inmediaciones del sistema como en su área de influencia externa

A continuación se presenta el resumen de ejecución financiera:

Resumen de ejecución financiera

1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$656.800.000,00
1.1 Aporte CORPOCESAR en efectivo	$ 596.880.000,00	
1.2 Aporte EMDUPAR en efectivo (interventoría)	$60.000.000,00	
2. Valor final ejecutado	$ 594.720.000,00	
3. PAGOS EFECTUADOS (valor amortizado)		
3.1 Anticipo 40%		$ 238.752.000,00
3.2 Primer pago Acta Parcial	$ 238.752.000,00	
3.2.1.Amortización primer acta 40%	$ 95.500.800,00	

3.2.2.Valor a pagar primer acta parcial		$ 143.251.200,00
3.3 Segundo pago Acta Parcial	$ 148.680.000,00	
3.3.1.Amortización primer acta 40%	$ 59.472.000,00	
3.3.2.Valor a pagar segunda acta parcial		$ 89.208.000,00
3.4. Valor Acta final	$ 207.288.000,00	
3.4.1 Amortización anticipo saldo final	$ 83.779.200,00	
4. Valor pagado a la fecha		$ 471.211.200,00
5. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 123.508.800,00
6. SALDO A FAVOR DE CORPOCESAR		$2.160.000,00

Por las anteriores consideraciones, se autoriza el desembolso de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($123.508.800) M/cte, correspondientes al pago final.

Para constancia se firma por las personas que en ella intervinieron, a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2014

LEUGER CORTES ORDUZ
Subd. General Área Gestión Ambiental
Supervisor – CORPOCESAR

ALVARO ENRIQUE YAGUNA NUÑEZ
Jefe Dpto Técnico Operativo
Supervisor – EMDUPAR S.A. E.S.P

CORPOCESAR	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO (Contratos)	PCA-03-F-14 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 08/10/2014 Página 1 de 3

CONTRATO No	19-7-0021-0-2013
FECHA	08 DE NOVIEMBRE DE 2013
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA	Empresa de servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P.
C.C O NIT	892300548-8
INTERVENTOR O SUPERVISOR	LEUGER CORTES ORDUZ - Subdirector General Área Gestión Ambiental
OBJETO DEL CONTRATO	Contrato Interadministrativo entre CORPOCESAR y la Empresa de Servicios públicos del EMDUPAR S.A. E.S.P, para Implementación de alternativas biotecnológicas de microorganismos de acción dirigida cuyo objetivo es la estabilización de la planta de tratamiento de aguas residuales El Salguero de la Ciudad de Valledupar.
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MLC. ($656.800.000,oo). **Aporte CORPOCESAR:** QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MLC ($596.880.000,oo). En Efectivo. **Aporte EMDUPAR S.A. E.S.P:** SESENTA MILLONES ($60.000.000,oo), En efectivo.
PLAZO INICIAL	10 meses
PLAZO ADICIONAL O PRORROGA	3 meses
FECHA DE INICIACIÓN	15 de Noviembre de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	14 de Septiembre de 2014
FECHA DE ADICIONES	08 de Septiembre de 2014
FECHA DE TERMINACION FINAL	14 de Diciembre de 2014

En Valledupar, Cesar a los veintidós (22) días del mes de diciembre de Dos Mil Catorce (2014) se reunieron KALEB VILLALOBOS BROCHEL, en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", y GUSTAVO MORALES FUENTES, en su calidad de contratista, con el fin de dejar constancia mediante la presente acta y basado en las siguientes consideraciones:

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del referido convenio, Emdupar S.A. E.S.P, no constituyó póliza con compañía alguna teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en el transcurso de la actuación contractual, tampoco se impusieron multas ni se celebraron conciliaciones; el Representante Legal de la Empresa, aportó a la Corporación los documentos soportes para su contratación, de igual manera

presentó cada uno de los informes correspondientes a los servicios prestados, de acuerdo a las actividades asignadas en cumplimiento del convenio. Para efecto de la presente liquidación aportó las planillas del último pago realizado por concepto de salud, pensiones y riesgos profesionales.

Con el fin de dar por terminado el convenio de común acuerdo entre las partes, se procede a su liquidación en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2001:

Resumen de ejecución financiera:

Convenido la forma de pago establecida en las cláusulas del contrato, se le realizaron al contratista los pagos que se detallan a continuación:

1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$656.800.000,00
1.1 Aporte CORPOCESAR en efectivo	$ 596.880.000,00	
1.2 Aporte EMDUPAR en efectivo (interventoría)	$60.000.000,00	
2. Valor final ejecutado	$ 594.720.000,00	
3. PAGOS EFECTUADOS (valor amortizado)		
3.1 Anticipo 40%		$ 238.752.000,00
3.2 Primer pago Acta Parcial	$ 238.752.000,00	
3.2.1.Amortización primer acta 40%	$ 95.500.800,00	
3.2.2.Valor a pagar primer acta parcial		$ 143.251.200,00
3.3 Segundo pago Acta Parcial	$ 148.680.000,00	
3.3.1.Amortización primer acta 40%	$ 59.472.000,00	
3.3.2.Valor a pagar segunda acta parcial		$ 89.208.000,00
3.4. Valor Acta final	$ 207.288.000,00	
3.4.1 Amortización anticipo saldo final	$ 83.779.200,00	
4. Valor pagado a la fecha		$ 471.211.200,00
5. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 123.508.800,00
6. SALDO A FAVOR DE CORPOCESAR		$2.160.000,00

Por todo lo expuesto y conforme a la certificación de cumplido, suscrita por el Interventor o Supervisor del referido Contrato, el contratista cumplió a cabalidad y a entera satisfacción con sus obligaciones y se encuentra a paz y salvo con todo lo concerniente al referido contrato.

CORPOCESAR	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO (Contratos)	PCA-03-F-14 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 08/10/2014 Página 3 de 3

Para constancia se firma por las personas que en ella intervinieron, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2014.

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General - Corpocesar

GUSTAVO MORALES FUENTES
Gerente EMDUPAR S.A. E.S.P.

Proyectó: Gilarys Osorio Cuellar/Abogado
Revisó: Leuger Cortés Ordúz/Subdirector General Área Gestión Ambiental

DOCUMENTOS CONVENIO FUNDACIÓN HERENCIA AMBIENTAL CARIBE
No. 19-7-003-0-2013

1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2. CONTRATO
3. ACTA DE RECIBO FINAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0642

Valledupar: 17 de junio de 2013

Vigencia: 2013

Sección: 321900 CORPOCESAR

Programa: 410

SubPrograma: 903

Proyecto: 15 – 3.2.1 Declaración de Áreas Protegidas e Implementación de Otras Estrategias de Conservación de la Biodiversidad en el Departamento. Recursos RAE.

Por la suma de: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($329.827.429,00).

410.903,8 – 3.2.2 Formulación e Implementación de Planes de Manejo de Ecosistemas Estratégicos en el Departamento del Cesar.

Por la suma de: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($269.000.000,00).

Recursos Disponibles y Libres de toda Afectación

Objeto: Celebrar Contrato.

PABLO EMILIO VALVERDE FERRER
Coordinador Sub-Área Financiera

Proyectó: Mery O.
Revisó: Pablo Valverde – Coordinador Financiero

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN

NUMERO: 19 - 7 - 0003 - 0 - 2013

CONTRATISTA: FUNDACIÓN HERENCIA AMBIENTAL CARIBE

IDENTIFICACION: NIT 900155994-6 MATRÍCULA No. S0504615

DIRECCION: CALLE 88 N° 2-25 SANTA MARTA

FECHA: 31 JUL 2013

Entre los suscritos a saber KALEB VILLALOBOS BROCHEL, mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía número 72.223.078 expedida en Barranquilla, quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", identificada con NIT 892301483-2, en su calidad de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 042 del 29 de junio de 2012, quien en adelante se denominará la CORPORACION, por una parte y por la otra LA FUNDACION HERENCIA AMBIENTAL CARIBE, identificada con el NIT 900155994-6, registrada en la Cámara de Comercio de Santa Marta con el Numero S0504615, representada legalmente por CRISTAL DEL MAR ANGE JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.220.387 expedida en La Calera, quien en adelante se llamará la FUNDACIÓN, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica, previa las siguientes consideraciones: 1.- Que la Ley 99 de 1993, en el título VI, articulo 30, establece que todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). 2.- Que el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales reservar, alinderar, administrar, en los términos y condiciones que fijen la ley y los

Proyectado: Martha Ortiz
Revisado: Christian

Continuación Convenio No. 10-7-0003-0-2013 2

reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción. 3.- Que conforme con el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 se encuentra dentro de las funciones de Corpocesar la de celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. 4.- Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, la Nación y sus entidades descentralizadas, para adelantar actividades científicas o tecnológicas, podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie, o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2 del citado decreto, entre ellas, servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial, a los cuales se refiere el objeto del presente convenio. 5.- Que el artículo 3.4.2.3.1° del Decreto 734 de 2012 establece que para los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se tendrá en cuenta la definición que de tales se tiene en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. En todo caso, en el acto administrativo que dé inicio al proceso, la entidad justificará la contratación que se pretenda realizar en aplicación de esta causal. 6.- Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar (Corpocesar) ha seleccionado sitios en su jurisdicción susceptibles de ser declarados Áreas Protegidas en razón a sus valores intrínsecos y a la necesidad de iniciar un proceso de estructuración e implementación de un sistema regional de áreas protegidas en la jurisdicción. 7.- Que entre las líneas estratégicas de su recién aprobado Plan de Acción Institucional (PAI) 2012-2015, denominado Plan de *Desarrollo Sostenible, Ecosistémico y Participativo*, se prioriza la necesidad de la conservación de la biodiversidad en el departamento del Cesar, en el marco de las líneas estratégicas de *Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos* y *Educación Ambiental y Participación* especialmente. 8.- Que en tal sentido, el Programa de Conservación de la biodiversidad en el departamento del Cesar prevé acometer actividades de gestión en los próximos cuatro años en materia de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos como despensa de servicios para el desarrollo y bienestar de los asentamientos. Entre las acciones estratégicas más importantes

Proyectado: [illegible]
Revisado: Clemencia Rondón

Continuación Convenio No. 10-7-0009-0-2013 3

se identifica la necesidad de: "Priorización, declaratoria homologación y registro de las áreas protegidas de la jurisdicción, establecimiento de nuevas áreas protegidas y la implementación de acciones enmarcadas en los planes de manejo para las ya declaradas o aquellas que cuentan con un plan". 9.- Que Corpocesar, como autoridad ambiental perteneciente al Sistema Regional de Áreas Protegidas del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe)-cuyo objeto es la consolidación del sistema de áreas protegidas en el Caribe y promover la declaratoria de nuevas áreas en cualquiera de las categorias contempladas en la normatividad vigente y formulación de planes de manejo de áreas protegidas- ha previsto contribuir desde la perspectiva regional con las metas del Plan de Desarrollo Nacional ampliando su participación en la representatividad del SINAP/SIRAP y haciéndolo en dos de los ecosistemas estratégicos más importantes de su jurisdicción: Serrania del Perijá y Sierra Nevada de Santa Marta. 10.- Que durante el año 2009, atendiendo la solicitud de los propietarios de predios localizados en la vereda Buena Vista, corregimiento del Líbano, Municipio de San Alberto, en la Cuchilla del Oso de la Serrania del Perijá y en el predio localizado en el Municipio de Pueblo Bello, Sierra Nevada de Santa Marta denominado La Helenita, practicó visita de inspección técnica a dichos predios para determinar el estado de protección y conservación ambiental y las potencialidades para ser declarado como área protegida, emitiendo concepto técnico preliminar y recomendando profundizar sobre el establecimiento de una línea base biofísica y socioeconómica de las zonas involucradas con lo cual se logre desarrollarlos estudios técnicos justificativos y el proceso para la declaratoria y homologación de las APs en el marco del Decreto 2372 de 2010. 11.- Que teniendo en cuenta lo anterior y considerando que en estas ecorregiones aún existen áreas con un alto potencial de servicios ambientales y de diversidad biológica, como la de las área visitada y viabilizada por la Corporación a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, por ello se hace necesario y de mucha importancia adelantar los procesos para la realización de estudios científicos básicos biofísicos y socioeconómicos para el conocimiento amplio y detallado de las potencialidades de dichas áreas prioritarias para la conservación natural de la diversidad biológica y para la declaratoria como área protegida, como una estrategia loable para lograr dicho propósito, disminuir y mitigar la alta presión antrópica sobre los recursos naturales y del ambiente de las futuras áreas protegidas y así poder emprender las acciones que conlleven a la protección, conservación y preservación de la riqueza biológica de las mismas y fortalecer su administración y manejo. 12.- Que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 591 de 1991, la realización de estudios de ordenamiento ambiental corresponde a actividades científicas y tecnológicas, y la ley 1150 de 2007 y el decreto 0734 de 2012, disponen que se puede realizar contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. 13.- Que la Fundación

Proyectado: Ma. Ines Ortiz
Revisado: Clemencia Rondón

Continuación Convenio No. 19 - 7 - 0003 - 0 - 2013 4

Herencia Ambiental Caribe es una organización de carácter privado sin ánimo de lucro, cuyo objeto es "promover el uso sostenible y la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, con énfasis en el agua y en los humedales, como medio para el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de las comunidades locales de la región Caribe y otras regiones del país, con la finalidad de aportar al desarrollo sostenible y a la paz de Colombia" y propende por la protección, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y el patrimonio cultural del territorio con el concurso de los actores locales mediante acciones de investigación, planeación, ordenamiento y gestión integral que incluyen alternativas innovadoras en tomas como producción sostenible, ordenamiento territorial, manejo del agua y el resto de recursos naturales, participación comunitaria, educación e interpretación ambiental, que promulga el rescate de la identidad, la tradición local y el arraigo por el territorio. 14.- Que mediante estudio previo suscrito por el Subdirector del Área de Gestión Ambiental se determinó la viabilidad de realizar esta contratación teniendo en cuenta la experiencia idónea y especifica de la Fundación en los temas de áreas protegidas y planes de manejo. 15.- Que el valor del presente convenio se determina teniendo en cuenta los precios del mercado para este tipo de trabajos, según las proyecciones legales dentro de los rangos de consultas pertinentes realizados y/o estudios de mercados del servicio requerido y los precios contemplados en el POA de los proyectos formulados por la Corporación para la: Declaración de áreas protegidas e implementación de otras estrategias de conservación de la biodiversidad en el departamento del Cesar y formulación e implementación de planes de manejo de ecosistemas estratégicos en el departamento del Cesar. 16.- Que Corpocesar considera adecuado suscribir el presente convenio especial de cooperación científica y tecnológica con la Fundación Herencia Ambiental Caribe porque su experiencia e idoneidad se adecúan a las necesidades de la entidad. 17.- Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0642 del 17 de junio de 2013. 18- Que el presente convenio se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Decreto-ley 591 de 1991, y por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.- Aunar esfuerzos económicos, financieros y técnicos para la realización de estudios de servicios ambientales básicos, zonificación ambiental, diseño de documentos técnicos y propuesta para la declaratoria de aéreas protegidas, formulación de planes de manejo y apoyo para la consolidación del sistema de áreas protegidas en el departamento del Cesar, de conformidad con la zona, alcances y actividades planteadas por Corpocesar. SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: La FUNDACIÓN para el logro de los objetivos especificos y general debe cumplir las siguientes metas: 1. *Adelantar* los estudios de servicios ambientales básicos, la caracterización biofísica y

Proyectado: Ma. Inés Ortiz C.
Revisado: Clemencia Rondón

socioeconómica, la zonificación ambiental, la formulación del plan de manejo, el diseño del documento técnico y de la propuesta de declaratoria de dos (2) áreas protegidas, en los municipios de San Alberto, Serranía del Perijá y Pueblo Bello, Sierra Nevada de Santa Marta, departamento del Cesar. 2. Adelantar la construcción del documento técnico y diseño de la propuesta de declaratoria como área protegida del cordón de páramos del Perijá en los municipios de Agustín Codazzi, La Paz y Manaure (Cesar). 3. Realizar el establecimiento de la linea base ambiental y la formulación del plan de manejo ambiental de la reserva forestal protectora Cuenca Alta de Caño Alonso en los municipios de Pelaya y La Gloria. 4. Adelantar los estudios para el inventario de áreas protegidas, realizar el diagnostico de necesidades de conservación y presentar el diseño del sistema para el portafolio departamental de áreas protegidas y apoyar la conformación del Sistema Departamental de áreas protegidas SIDAP en el departamento del Cesar. 5. Diseñar, preparar y reproducir el material divulgativo e ilustrativo sobre cada área de estudiada. 6. **Presentación de Informe Parcial:** La Fundación deberá presentar para revisión de Corpocesar un informe parcial cada tres (3) meses de acuerdo al cronograma de ejecución, cada informe trimestral debe reflejar avances del 25%, 50% y 75% de ejecución del objeto del convenio y contener los subproductos y/o productos que sustenten dicha ejecución, de acuerdo al cronograma y presupuesto, además estos informes deben estar soportados con registros fotográficos y/o fílmicos sobre las actividades realizadas en el proceso y las actas y listados resultantes o suscritos con los actores, propietarios, representantes de autoridades locales, lideres comunitarios, entre otros. Al final del proceso, se debe presentar para revisión de CORPOCESAR, un informe final consolidado del mismo. 7. **Entrega de producto final:** Constituido por un documento final para cada acción desarrollada en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de los alcances del objeto, cada documento debe contener todos los productos requeridos en cada literal, además debe hacer entrega de todos los productos requeridos en el numeral 5 de los alcances del objeto, todo lo entregado por el ejecutor del convenio se recibirá una vez se encuentren debidamente ajustado de conformidad con los presentes términos y el convenio se liquidará de acuerdo a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** El objeto y sus especificaciones se desarrollarán teniendo en cuenta lo establecido por la Corporación en los estudios y documentos previos y en los términos anexos, documentos estos que forman parte integral del presente convenio de cooperación. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** a. Ejecutar el objeto en el plazo establecido. b. Ejecutar el objeto del convenio tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con los elementos necesarios para la ejecución del proyecto. c. Suministrar la información que posea, la cual sea necesaria para el desarrollo del

Proyectado: Ma. Inés Ortiz C.
Revisado: Clemencia Rondón

Continuación Convenio No. 19 - 7 - 0003 - 0 - 2013 6

convenio. e. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. f. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del convenio. g. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. h. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio le imparta LA CORPORACIÓN, a través de los funcionarios que ejercen el control del mismo. i. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. OBLIGACIONES DE CORPOCESAR: a. Velar por el cumplimiento de todas las clausulas contractuales. b. Exigir a la fundación la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. c. Realizar los pagos a la fundación acorde con la clausula de forma de pago, previo recibo a satisfacción con el visto bueno e informe del supervisor. d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e. Exigir la calidad del proyecto objeto del convenio. f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra LA CORPORACIÓN en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado. g. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la fundación. h. Resolver las peticiones presentadas por la fundación en los términos consagrados por la Ley. i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. j. Ejercer la supervisión general del convenio. k. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. CUARTA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.- Para la celebración y ejecución del presente convenio, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los Articulos cuarto (4°) y quinto (5°) respectivamente de La ley 80 de 1993. Amén de lo anterior la Fundación se obliga a rendir informes sobre las actividades objeto del presente convenio. QUINTA: PLAZO.- Para el logro de los objetivos propuestos teniendo en cuenta el cronograma de actividades programado y en concertación con la Fundación y la disponibilidad de recursos financieros, el plazo del presente convenio es de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la póliza de garantia y la suscripción del Acta de Iniciación de Actividades. PARAGRAFO: El Acta de Iniciación de Actividades se firmará al cumplimiento de los requisitos de ejecución. SEXTA: VALOR.- Para los efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es la suma de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE

Proyectado: Ma. Inés Ortiz C.
Revisado: Clemencia Rondón

Continuación Convenio No. 19 - 7 - 0003 - 0 - 2013 7

PESOS ($660.251.429,00), de los cuales **CORPOCESAR** aportará la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($598.827.429,00) en efectivo, y **LA FUNDACIÓN** aportará la suma de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($61.424.000,00), distribuidos así: cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos ($5.584.000,00) en efectivo y cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta mil pesos ($55.840.000,00) en especie de conformidad con lo establecido en el Certificado de Contrapartida. **PARÁGRAFO 1:** La Corporación retendrá la suma correspondiente a los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO 2:** LA FUNDACIÓN, en su calidad de ejecutor del convenio, deberá incorporar a su presupuesto con destinación exclusiva para el desarrollo de este convenio, los recursos que reciba para ello. Estos recursos serán manejados en una cuenta de una entidad financiera escogida por LA FUNDACIÓN que tenga sede en el municipio de Valledupar. LA FUNDACIÓN deberá informar a CORPOCESAR el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta donde manejará los dineros. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-** La Corporación pagará al Contratista el valor del convenio de la siguiente manera: **a.-** Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, cumplido los tres (3) meses de ejecución del mismo previa entrega del primer informe parcial, el cual debe reflejar una ejecución del objeto por lo menos del 25% y contar con su aprobación por parte del supervisor. **b.-** Un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, cumplido los seis (6) meses de ejecución del mismo previa entrega del segundo informe parcial, el cual debe reflejar una ejecución del objeto por lo menos del 50% y contar con su aprobación por parte del supervisor. **c.-** Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, cumplido los nueve (9) meses de ejecución del mismo previa entrega del tercer informe parcial, el cual debe reflejar una ejecución del objeto por lo menos del 75% y contar con su aprobación por parte del supervisor. **d.-** Un pago final correspondiente al 10% restante al cumplimiento total y a satisfacción del objeto del convenio y a la entrega del 100% de los productos requeridos y contemplados en el convenio y en los estudios previos y recibo a satisfacción por parte del supervisor y acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Para efectos de los respectivos pagos la Fundación deberá acreditar los pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales (SENA – ICBF y Caja de Compensación Familiar), conforme a la normatividad vigente. **OCTAVA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades especificas contempladas en el presente convenio, serán

Proyectado: Ma. Inés Ortiz C.
Revisado: Clemencia Rondon

Continuación Convenio No. 19 - 7 - 0003 - 0 - 2013 18

verificadas por el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental de la Corporación, quien ejercerá la supervisión del presente convenio y tendrá entre sus funciones las siguientes: 1.- Exigir el cumplimiento del convenio. 2.- Solicitar a LA FUNDACIÓN la información y los documentos que considere necesario en relación con el desarrollo del mismo. 3.- Comunicar mediante los oficios correspondientes al señor Director sobre los avances e inconvenientes presentados en la ejecución de dicho convenio. **NOVENA: GARANTIA UNICA.-** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, la Fundación se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguro legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantía Única que amparé: a) El cumplimiento general del convenio y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que la Fundación haya de utilizar para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) Calidad del servicio prestado, por el 10% del valor de convenio que cubrirá el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. d) Responsabilidad extracontractual, por el 5% del valor del convenio, durante todo el periodo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de CORPOCESAR. **DÉCIMA: CESION.-** La Fundación no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que adquiere por este convenio a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de CORPOCESAR. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.-** Sin detrimento de las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar y de la CLÁUSULA Penal Pecuniaria, para conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, la Corporación impondrá directamente multas sucesivas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas hasta por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del convenio, por cada día de mora o de incumplimiento. Las anteriores multas se impondrán de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993. Las multas podrán descontarse del valor que la Corporación adeude al Contratista, en razón del presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACION:** La Fundación se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral,. De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80/93 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución del presente convenio, la Fundación deberá acreditar que se encuentra al día en el pago del sistema de

Proyectado: Ma. Ines Ortiz C.
Revisado: Clemencia Rondon

Continuación Convenio No. 19 - 7 - 0005 - 0 - 2013 9

seguridad social integral o sea en salud, pensiones y riesgos profesionales. DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- La Fundación se obliga con La Corporación a pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio a titulo de indemnización, para imputar el valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en Caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Corporación. La Corporación podrá descontar el valor de la Cláusula Penal de la suma que por la ejecución del presente convenio le adeude la Fundación. DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.- En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes de manera recta tratarán de resolver sus diferencias y de no ser posible se someterán a la decisión de árbitros según lo establecido en el Articulo 70 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN.- La Fundación con ocasión de la celebración y ejecución de presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño a Corpocesar. DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- La Fundación al suscribir el presente Convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los Articulos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000 y título IV capitulo IV de la ley 734 de 2002, para celebrar este convenio. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.- La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo mediante acta que suscribirán el Director General de Corpocesar y la Fundación dentro de los cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del convenio. Si la Fundación se negare a suscribir el acta dentro del término establecido, la Corporación mediante acto administrativo lo hará. El trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- CORPOCESAR imputará el valor de su obligación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0642 del 17 de junio de 2013. DÉCIMA NOVENA: SEDE DEL CONVENIO.- Para todos los efectos legales la sede del convenio es la ciudad de Valledupar. La ejecución de las actividades se realizará en la jurisdicción de Corpocesar, departamento del Cesar. VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN LABORAL: La Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la Fundación vincule para la ejecución del convenio. VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente convenio requiere para su

Proyectado. Ma. Inés Ortiz F.
Revisado. Cleiver Cuello Rodríguez

Continuación Convenio No. 19 - 7 - 0063 - 0 - 2013 10

perfeccionamiento de la firma de las partes, expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Constitución del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Póliza de Garantía Única por parte de la Corporación y firma del acta de iniciación de actividades. VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.- La Fundación se obliga a mantener libre a CORPOCESAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.- El presente convenio requiere por parte de la Fundación de los pagos de las obligaciones por conceptos fiscales establecidos en la ley. Los gastos de legalización del presente convenio estarán a cargo de la Fundación. VIGÉSIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE LAS PARTES- No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS: La propiedad de todos los resultados que se obtengan corresponden a la CORPORACIÓN sin perjuicio de que se mantengan los derechos de autor estipulados por Ley.

Para constancia se firma en Valledupar, a los 31 JUL 2013

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

CRISTAL ANGE JARAMILLO
Representante Legal FUNDACIÓN

Registro presupuestal No. y Fecha: 0643 - JULIO 31 / 2013
Valor Presupuestal: $ 598.827.429
Imputación Presupuestal: 410.903.8 — 410.903.15
RCC:
APN:
RAE: X
Otros:
Aprobado por:
COORDINADOR SUB-AREA FINANCIERA

Proyectado: Ma. Inés Ortiz C.
Revisado: Clemencia Rondón

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-03-F-08
CORPOCESAR	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 2.0
	FORMATO ACTA DE RECIBO FINAL	FECHA: 23/09/2011
		Página 1 de 4

CONTRATO No	*19-7-0003-0-2013*
FECHA	31 de Julio 2013
CLASE DE CONTRATO	ESPECIAL DE COOPERACION
CONTRATISTA	FUNDACION HERENCIA AMBIENTAL CARIBE FHAC
NIT	900155994-6
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTAL DEL MAR ANGE JARAMILLO
SUPERVISOR	LEUGER CORTES ORDUZ
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO
OBJETO DEL CONTRATO	Aunar esfuerzos económicos, financieros y técnicos para la realizacion de estudios de servicios ambientales básicos, zonificación ambiental, diseño de documentos técnicos y propuesta para la declaratoria de áreas protegidas, formulación de planes de manejo y apoyo para la consolidación del sistema de áreas protegidas en el Departamento del Cesar, de conformidad con la zona, alcances y actividades planteadas por Corpocesar".
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos fiscales el valor del presente convenio es de Seiscientos Sesenta Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos ($ 660.251.429.oo), de los cuales CORPOCESAR aporta $ 598.827.429.oo en efectivo y la FHAC aporta la suma de $ 61.424.000.oo distribuidos así: $ 5.584.000.oo en efectivo y $ 55.840.000.oo en especies de conformidad con lo establecido en el Certificado de contrapartida.
PLAZO TOTAL	El plazo del presente convenio inicialmente fue de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la póliza de garantia y la suscripción del Acta de Iniciación de actividades. Fue suspendido por Dos (2) meses según acta de fecha Once (11) de abril de 2014 y prorrogado nasta el 19 de diciembre 2014, mediante contrato adicional No 1 de fecha octubre 15 de 2014.
FECHA DE INICIACIÓN	Agosto 5 de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	Diciembre 19 de 2014

En Valledupar, Cesar a los Veintiséis (26) dias del mes de diciembre 2014 se reunieron LEUGER CORTES ORDUZ en su calidad de supervisor designado del convenio No *19-7-0003-0-2013* de 31 de Julio 2013, y CRISTAL DEL MAR ANGE JARAMILLO en calidad de Representante Legal de la Fundación Herencia Ambiental Caribe FHAC, organización suscribiente del mencionado convenio, con el fin de recibir el primero y entregar el segundo los productos contratados, para lo cual se consignarán las siguientes consideraciones.

Fecha de entrega de productos: Durante el dia Veinticuatro (24) de diciembre de 2014 la Fundación Herencia Ambiental Caribe FHAC hizo entrega a la Corporación de los documentos técnicos en medio físico y magnético correspondientes a la ejecución del citado convenio, los cuales recogen todos y cada uno de los productos requeridos en los estudios previos planteados por CORPOCESAR y en la propuesta técnica y económica presentada por la FHAC y aprobada por la entidad.

Términos de referencia: Para la evaluación del proyecto se han tomado como referentes las especificaciones técnicas, económicas y demás consideraciones contenidas en los estudios del convenio y en la propuesta técnica y económica presentada por la fundación y aprobada por CORPOCESAR..

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, recibe de la FHAC los documentos que recogen los productos contratados, los cuales se describen de acuerdo a las actividades requeridas y contempladas en los estudios previos y la propuesta técnica presentada por la FHAC y aprobada por la Corporación.

1-. Adelantar los estudios de servicios ambientales básicos, la caracterización biofisica y socioeconómica, la zonificación ambiental, la formulación del plan de manejo, el diseño del documento técnico y de la propuesta de declaratoria de dos (2) áreas protegidas, en los Municipios de San Alberto, Serrania del Perijá y Pueblo Bello Sierra Nevada de Santa Marta, Departamento del Cesar.

Se recibieron Dos (2) documentos en medio físico y magnético los cuales recogen todos los resultados de las actividades realizadas para las Áreas de los predios el Silencio municipio de San Alberto y La Helenita en el Municipio de Pueblo Bello, desarrollando en cada uno los aspectos requeridos en los Estudios Previos y la Propuesta del convenio, encontrándose una ejecución del 100%.

2.- Adelantar la Construcción del documento técnico y diseño de la propuesta de declaratoria como área protegida del cordón de paramos del Perijá en los municipios de Agustin Codazzi, La Paz y Manaure.

Se recibió un documento en medio físico y magnético, el cual recoge el desarrollo de todas las actividades realizadas para el Área del Cordón de Paramos Perijá, Municipios de La Paz, Manaure y Agustin Codazzi, desarrollando cada uno de los aspectos requeridos en los Estudios Previos y la Propuesta del convenio, encontrándose una de ejecución del 100%

3.- Realizar el establecimiento de la linea base ambiental y la formulación del plan de manejo ambiental de la reserva forestal protectora cuenca alta de Caño Alonso en los municipios de Pelaya y La Gloria.

Se recibió un documento en medio físico y magnético, el cual recoge el desarrollo de todas las actividades para el Área de la Reserva Forestal Caño Alonso, Municipios de Pelaya y La Gloria, desarrollando cada uno de los aspectos requeridos en los Estudios Previos y la Propuesta del convenio, encontrándose una ejecución del 100%

4.- Adelantar los estudios para el inventario de áreas protegidas, realizar el Diagnostico de necesidades de conservación y presentar el Diseño del sistema para el portafolio de áreas protegidas y apoyar la conformación del sistema departamental de áreas protegidas SIDAP en el Departamento del Cesar.

Se recibió un documento en medio fisico y magnético, el cual recoge el desarrollo de todas las actividades sobre Diagnostico de necesidades de conservación y presenta el Diseño del sistema para el portafolio de áreas protegidas y apoyar la conformación del sistema departamental de áreas protegidas SIDAP en el Departamento del Cesar. se presentan las bases conceptuales y el marco legal sobre los sistemas y subsistemas de Áreas Protegidas en Colombia (SINAP, SIRAP y estudios de caso de algunos SIDAP en el pais), desarrollando cada uno de los aspectos requeridos en los Estudios Previos y la Propuesta del convenio encontrándose una ejecución del 100%.

5.- Diseñar preparar y reproducir el material divulgativo e ilustrativo sobre cada área estudiada.

La fundación presento inicialmente los diseños de cada material divulgativo los cuales fueron revisados por la Corporación e hizo entrega de la cantidad de dicho material, de acuerdo a lo *requerido en los Estudios Previos y la Propuesta del convenio, encontrándose una ejecución del 100%.*

BALANCE DEL CONVENIO APORTES DE CORPOCESAR

1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$
1.1 Contrato inicial	$ 660.251.429.oo.	
Aporte Corpocesar Efectivo	$ 598.827.429.oo	
Aporte FHAC	$ 61.424.000	
1.2 Adiciones	$ 0	
3. PAGOS EFECTUADOS		
3.1 Anticipo		$ 0
3.2 Primer pago Acta Parcial (21/01/2014) 50%		$ 299.413.715,oo
3.2.1 Amortización 0% Anticipo Acta Parcial	$ 0	
3.2.2 Segundo Pago Acta Parcial 20% (diciembre 9 de 2014)	$ 119.765.486.oo	
3.3 Tercer Acta Parcial 20% (diciembre 9 de 2014)	$ 119.765.486.oo	
3.3.1 Amortizacion % Anticipo Acta Parcial	$ 0	
3.3.2 Valor Pago 40%		$ 239.530.972.oo
4. Valor pagado a la fecha		$ 538.944.687,oo
5. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 59.882.742,oo
6. SALDO A FAVOR DE CORPOCESAR		$ 0
7. SUMAS IGUALES	$	$

Por las anteriores consideraciones, se autoriza el pago de ***CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOSCUARENTA Y DOS PESOS ($ 59.882.742.oo),***)M/cte, correspondientes al último desembolso (10%) de los aportes de COPRCESAR

Teniendo en cuenta las consideraciones para cada uno de las acciones contempladas en el convenio, establecidas en la presente acta de recibo final de los productos entregados por la FHAC y teniendo en cuenta los documentos entregados por dicha fundación en medio fisico y magnético Cinco (5) documentos con el informe técnico III para cada alcance del convenio incluyendo Dos (2) CD ROM por cada documento, *esta Subdirección concluye que el convenio tiene una ejecución del 100%. Por lo tanto se emite concepto técnico positivo para la liquidación del citado convenio .*

Con los documentos correspondientes a los productos requeridos para el citado convenio, se recibieron además los documentos entregados por la FHAC para tramitar el respectivo pago del saldo a su favor

- Certificado cámara de comercio de existencia y representación legal de la FHAC.
- Fotocopia de cedula del representante legal de la fundación.
- Copia del RUT
- Planillas y Certificación de pago de seguridad social y parafiscal de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014.
- Factura No 202 en original
- Informe financiero con sus debidos soportes.

Para constancia se firma la presente acta a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2014, por las personas que intervinieron en esta.

LEUGER CORTES ORDUZ
Supervisor convenio

CRISTAL DEL MAR ANGE JARAMILLO
Representante Legal FHAC

Proyecto W Marquez D

DOCUMENTOS CONVENIO MUNICIPIO DE LA PAZ

No. 19-7-0018-0-2013

1. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2. CONTRATO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1499

Valledupar: 1 de noviembre de 2013

Vigencia: 2013

Sección: 321900 CORPOCESAR

Programa: 123

SubPrograma: 900

Proyecto: 5 – 1.3.2 Gestión para la Reducción de la Contaminación Hídrica. Recursos RAE.

Por la suma de: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000,00).

420.900.2 Implementación de Acciones en el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico. Recursos RAE.

Por la suma de: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00).

113.900.104 – 1.4.1 Implementa del Sistema de Información del Recurso Hídrico - SIRH. Recursos RAE.

Por la suma de: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($277.676.780

Proyectó: Méry O.
Revisó: Pablo Valverde – Coordinador Financiero

CONTINUACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1499

TOTAL: SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($667.676.780,00).

Recursos Disponibles y Libres de toda Afectación

Objeto: Celebrar Convenio.

PABLO EMILIO VALVERDE FERRER
Coordinador Sub-Área Financiera

Proyectó: Mary O
Revisó: Pablo Valverde – Coordinador Financiero

07 NOV 2013

CORPOCESAR 19 - 7 - 0018 - 0 - 2013

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL CESAR

Entre los suscritos a saber **KALEB VILLALOBOS BROCHEL**, mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía número 72.223.078 expedida en Barranquilla, quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de **la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR",** identificada con NIT 892301483-2, en su calidad de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 042 del 29 de junio de 2012, quien en adelante se denominará la **CORPORACION** y de otra parte **WILSON RINCON ALVAREZ** mayor de edad, identificado con la cédula No. 77.187.754 expedida en Valledupar - (Cesar), en calidad de Alcalde del Municipio de La Paz posesionado mediante acta de fecha 01 de Enero de 2012, facultada para celebrar este tipo de convenios mediante el acuerdo de facultades No. 016 de Noviembre 28 de 2013; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE LA PAZ.** En mérito de lo anterior las partes acordamos celebrar el presente Convenio interadministrativo previa atención y sujeción a las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Qué De acuerdo con lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **b)** Que el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales celebrar contratos y convenios con las Entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguno o algunas de sus funciones, cuando no corresponda al ejercicio de funciones administrativas. **c)** Así mismo, En la ley 99 de 1993 en su artículo 23 se define la naturaleza jurídica de Las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público y en el artículo 33 de la misma ley se crean dichas Corporaciones, encomendándoles la administración del medio ambiente y de los recursos naturales. **d)** Que en los últimos años el rio Pereira ha venido perdiendo su cauce, afectando directamente a las poblaciones del Corregimiento de Varas Blancas y a las veredas El Manantial y El Espinal, ubicados en jurisdicción del municipio de La Paz, teniendo en cuenta que las crecientes de esta fuente hídrica han destruido los canales de conducción que abastecen los acueductos de estas localidades, necesitando de esta manera la intervención y el apoyo del estado en las emergencias presentadas. **e)** Que en la ola invernal (2010-2011), las inundaciones en Colombia fueron un factor de gran impacto social y económico en el país, el cambio climático y el fenómeno de la Niña son factores que han contribuido a estos desastres naturales. Las inundaciones en el país se deben en parte, a la dinámica de las fuentes hídricas, las cuales recuperan sus cauces, siendo estos invadidos y deforestados por causas antrópicas. **f)** Que otro factor atenuante, que influyo en la problemática de atención de desastres, fue la falta de una política clara en el sentido de la prevención y mitigación de las calamidades atribuidas a

Proyecto conforme a los estudios previos entregados: María L Ríos
Reviso: Jaiber Negrete / Subdirector Administrativo

los fenómenos naturales, ocasionando graves impactos sociales, económicos y naturales en el departamento del Cesar. **g**). Que el manejo de estos desastres naturales está a cargo de entidades tales como Colombia Humanitaria, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo, el Ministerio de la protección social, de Agricultura, las CAR entre otras, y el centro de atención y prevención de desastres de cada región; la cual debe tener un plan de prevención, manejo y reparación para atender las necesidades de la población, específicamente en el caso de las inundaciones que se presentan en las diferentes regiones del Cesar. **h)** Que por tales razones y con una adecuada planificación e inversión se podría prevenir que las personas pierdan sus casas, cultivos y trabajo por las inundaciones y evitar de esta manera los problemas económicos, políticos y sociales que se generan en todas regiones vulnerables de Colombia. **i)**. Que las inundaciones son eventos naturales generalmente recurrentes que se presentan en las corrientes de agua, como resultado principalmente de precipitaciones intensas de pocas horas en las partes altas de las cuencas o lluvias continuas en periodos de tiempo más largos. Esto ocurre, porque al sobrepasar el suelo la capacidad de retención de agua y superada la capacidad de los cauces de los ríos de transportar volumen excedido, se presentan los desbordamientos, anegando las áreas adyacentes a estas, conocidas como llanuras o planicies de inundación. **j)** Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "**CORPOCESAR**," ha contemplado el proyecto de **"PREVENCION Y MITIGACION DEL RIESGO Y DESASTRES NATURALES EN LA JURISDICCION DE CORPOCESAR,** con la actividad. Construcción de obras civiles para control de inundación. **k)** Que **CORPOCESAR**, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, tiene entre otras funciones las de velar por el buen manejo de los recursos naturales renovables y la gestión para el desarrollo ambiental sostenible a través de la recuperación y conservación de las ecoregiones estratégicas, teniendo en cuenta esto, se ha proyectado unas actividades de construcción de obras civiles para control de inundaciones La Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en el POAI 2009 incluyó como programa (5) "EL control del impacto ambiental generado por las actividades que presionan los recursos naturales y del medio ambiente en el departamento del cesar- y como proyecto (5) prevención y mitigación del riesgo y desastres naturales en la jurisdicción de CORPOCESAR. **l)**. Que Para **CORPOCESAR** es importante implementar estrategias de mitigación y control sobre esta problemática establecida en varios sectores de los municipios del cesar, y por medio de este tipo de proyectos espera contribuir para regular y minimizar los efectos socio – ambientales que estas originan, por ello es fundamental la ejecución de dichos proyectos. **m).** Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR," ha contemplado el proyecto de "PREVENCION Y MITIGACION DEL RIESGO Y DESASTRES NATURALES EN LA JURISDICCION DE CORPOCESAR, con la actividad. Construcción de obras civiles para control de inundación. **n).** Que bajo este contexto la CORPORACION mediante radicado N° 4120-E1-42 601 del 9 de agosto solicitó permiso ante LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –

Proyecto conforme a los estudios previos entregados: Maria L Rios
Reviso: Jaiber Negrete / Subdirector Administrativo

ANLA de ocupación de cauce para ejecución de obras de control de inundación. LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA entre los días 10 y el 16 de diciembre del 2012 realizó visita técnica de evaluación a las solicitudes de ocupación de cauce realizadas por CORPOCESAR. Después de realizada la visita el ANLA solicitó información complementaria solicitó información complementaria la cual fue radicada por parte de la Corporación los días 13 y 14 de febrero del 2013. Por otra parte LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA mediante auto N° 668 del 11 de marzo del 2013 le solicitó información adicional dentro del proceso de ocupación de cauce realizadas por la Corporación. **ñ).** Que con base a las anteriores evidencias; y la importante gestión ante el Departamento Nacional de Planeación, para la vigencia 2012, se lograron incluir los recursos para la continuidad del proyecto, apropiándose una partida que conforme al análisis efectuado garantiza la ejecución de los trabajos de la segunda etapa PREVENCION Y MITIGACION DEL RIESGO Y DESASTRES NATURALES EN LA JURISDICCION DE CORPOCESAR, con la actividad. Construcción de obras civiles para control de inundación. **o).** Que mediante Oficio con radicado 4120-E141589 del 23 de septiembre del 2013 CORPOCESAR, solicito el desistimiento de las solicitudes de permiso de ocupación de cauce iniciado contra las corrientes anteriormente mencionadas. Que LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA mediante AUTO 3539 del 22 de octubre del 2013 decreta el desistimiento de las solicitudes de permiso de ocupación de cauce para la construcción de obras de protección de inundación. **p).** Que para la suscripción del presente Convenio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1499 del 01 de Noviembre de 2013. q).** Qué teniendo en cuenta lo anterior, el adelanto de acciones como Construcción de obras civiles para control de inundaciones, con esto se está contribuyendo con la prevención y mitigación del riesgo y desastres naturales en la jurisdicción de CORPOCESAR, las partes acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE CORPOCESAR Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA REALIZAR, LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA CONTROL DE LA EROSION E INUNDACION EN EL RIO PEREIRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR. SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del convenio se tendrán en cuenta los siguientes alcances y aspectos técnicos: **1)** Construcción de dique de escollera de 2,5 mts de altura base menor 2 mts base mayor 7 mts, recubierto con colchoneta en gavión de 2x1x0,30 mts. **2)** Manejo de Aguas. **3).** Movimiento de material de arrastre. **4).** Las demás actividades que hagan parte inherente del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (667.676.780)** que corresponden al aporte financiero de Corpocesar, de los cuales **SEISCIENTOS**

Proyecto conforme a los estudios previos entregados: María L Rios
Reviso: Jaiber Negrete / Subdirector Administrativo

VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($623.996.990,69) Corresponden al valor total de la obra y **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($43.679.789,35)** corresponden al recurso destinado para la interventoría. El Municipio deberá realizar los procedimientos legales y administrativos para realizar la contratación de las obras y la interventoría objeto del presente convenio. Estos recursos serán manejados en una cuenta de una entidad financiera escogida por **EL MUNICIPIO DE LA PAZ** que tenga sede en el municipio de Valledupar. El Municipio deberá informar a CORPOCESAR el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta donde manejará los recursos. **PARAGRAFO:** Los valores adicionales que puedan presentarse por la ejecución de este proyecto por causa de mayores cantidades u obras adicionales serán asumidos por el **MUNICIPIO DE LA PAZ. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** La CORPORACION pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así: **A)** Un anticipo correspondiente al 50% del valor del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y se haya aportado certificación de una cuenta bancaria a nombre de la corporación y el Municipio con el nombre del convenio. **B)** El valor restante se cancelara previa presentación de las actas de pago parciales aprobadas por el supervisor de hasta el 90% del valor total del contrato. El 10% restante solo se cancelara con la terminación total de las obras y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor asignado por la **ENTIDAD**. Este último pago se efectuará una vez El Contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. **NOTA:** Para la realización de los pagos por parte de Corpocesar, EL MUNICIPIO deberá acreditar encontrarse al día en el pago de la seguridad social integral y los aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los desembolsos de los que trata el presente ítems, la Municipio deberá abrir una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos del convenio. Además deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social conforme a la normatividad vigente. **PARAGRAFO 2:** CORPOCESAR girará el anticipo, El cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el supervisor. De producir rendimientos financieros éstos deberán ser consignados en la cuenta indicada por CORPOCESAR, una vez se termine de amortizar el anticipo. El Contratista seleccionado, deberá presentar el informe de legalización del anticipo, acompañado de todos los soportes y extractos bancarios, debidamente revisado y aprobado por el Supervisor. **CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los fondos serán desembolsados por CORPOCESAR, en una cuenta especial que para el manejo de los recursos del convenio abrirá el MUNICIPIO DE LA PAZ, en una entidad financiera escogida por El Municipio que tenga sede en el municipio de Valledupar y sólo podrán ser utilizados para los gastos

Proyecto conforme a los estudios previos entregados: María L Ríos
Revisó: Jaiber Negrete / Subdirector Administrativo

propios del mismo, de acuerdo a la propuesta económica del proyecto presentada por El Municipio y los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN.-** Se proyecta un plazo de contratación de **doce (12) meses** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de actividades **PARAGRAFO 1:** El tiempo estipulado es de 12 meses debido a que el Municipio debe realizar los procedimientos legales y administrativo para llevar a cabo la contratación de la obra y la interventoría objeto del presente convenio. **PARAGRAFO 2:** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente convenio, se suscribirá un adicional o modificatorio en plazo, determinando el nuevo plazo, a menos que una de las partes exprese a la otra por escrito su deseo de no continuarlo, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. **PARAGRAFO 3:** Para la realización de los pagos por parte de Corpocesar, **EL MUNICIPIO DE LA PAZ** deberá acreditar encontrarse al día en el pago de la seguridad social integral y los aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE CORPOCESAR.-** En virtud del convenio **LA ENTIDAD** se obliga a: **a).** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las obras objeto del convenio. **b).** Hacer el acompañamiento técnico y seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes al desarrollo del convenio mediante de una reunión mensual y/o bimensual con dos delegados, que se deberán realizar en la sede de la Corporación. Estos delegados conformarán el comité técnico de seguimiento al convenio. **c).** Ejercer la supervisión del convenio. **d).** Analizar, rechazar o avalar cualquier cambio o anomalía (ajustes a los diseño, modificación en las cantidades de obras durante la ejecución de las obras etc.) que se pueda presentar durante el proceso del convenio o la ejecución de las obras informadas con antelación por pate del contratista **e).** Liquidar por intermedio del supervisor el Convenio **f).** Garantizar las partidas presupuestales y transferir los recursos al municipio, con cargo al presupuesto por la suma establecida en el contrato interadministrativo. **g).** Entregar al municipio la información técnica, legal y económica existente en la entidad referente al contrato. **h).** Apoyar y facilitar la coordinación inter administrativa con las entidades relacionadas con la ejecución del contrato **i).** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades que realice el contratista y recibir los informes y recomendaciones presentados por el contratista. **j).** Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto objeto del presente contrato, suministrada por el comité técnico de seguimiento del mismo. **k).** El propósito del comité interinstitucional de seguimiento consiste en definir, orientar y priorizar las actividades que se deban adelantar para el cumplimiento del Contrato. Deberá reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo requiera dentro de la ejecución del Contrato, así mismo, reportar a las partes del presente contrato una vez terminada la ejecución, el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto e indicadores de gestión y/o producto totales, para que sirva de insumo por parte de cada entidad en la evaluación de los planes de acción. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Sin perjuicio de las

Proyecto conforme a los estudios previos entregados: María L Ríos
Reviso: Jaiber Negrete / Subdirector Administrativo

demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas especificamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, las siguientes: **a).** Ejecutar el Proyecto que tiene por objeto: PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA CONTROL DE LA EROSION E INUNDACION EN EL RIO PEREIRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR" teniendo en cuenta el proyecto anexo y el presupuesto oficial. **b).** Realizar los procedimientos legales y administrativo para realizar la contratación de las obras objeto del presente convenio. **c).** Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada. **d).** Realizar los procedimientos legales y administrativo para realizar la contratación de la interventoría de las obras objeto del presente convenio. **e).** Entregar a la corporación informes mensuales de avance de las obras objeto del presente convenio con el aval de la interventoría. **f).** Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos del presente Convenio. **g).** Informar a la Corporación cualquier cambio o anomalía (ajustes a los diseño, modificación en las cantidades de obras durante la ejecución de las obras etc.) que se pueda presentar durante el proceso del convenio o la ejecución de las obras **h).** Realizar los trámites necesarios para garantizar licencias y permisos necesarios para ejecución de las obras **i).** Entregar oportunamente a CORPOCESAR la documentación necesaria para liquidar el presente convenio. **j).** Adelantar los procesos de contratación para la ejecución del objeto especifico. **k).** Ejercer la interventoría y/o supervisión del contrato de diseño y obra que se derive de la ejecución del objeto del contrato interadministrativo. **l).** Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto, tenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento y consulta de las partes del contrato y entes de control que lo requieran. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS DISEÑOS, PLANOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO: a).** Realizar los ajustes y utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. b). Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del interventor y por CORPOCESAR. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión será desarrollada por quien designe el Director General de CORPOCESAR, para tal fin. **CLÁUSULA DECIMA: DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS:** Para el seguimiento a la ejecución del presente convenio interadministrativo las partes designarán a los siguientes funcionarios: en el caso de CORPOCESAR, el Funcionario que delegue el Director General de Corpocesar para tal fin y por parte de EL MUNICIPIO, el que esta

Proyecto conforme a los estudios previos entregados: María L Ríos
Reviso: Jaiber Negrete / Subdirector Administrativo

entidad designe para tal fin. Los funcionarios designados por cada una de las partes, deberán: **1)** Verificar que cada una de las obligaciones de las partes dentro del convenio se cumplan de acuerdo a los parámetros establecidos y resultados esperados. **2)** Suscribir el Acta de Inicio del convenio. **3)** Proyectar la liquidación del convenio el cual deberá ser firmado por los representantes legales de los entes participantes del mismo en los términos señalados en la ley. **4)** las demás que surjan en virtud del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** CORPOCESAR imputará el valor de su obligación según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1499** del 01 de Noviembre de 2013. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.8 del decreto 734 de 2012 las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.-** El presente convenio se terminará definitivamente en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación anticipada suscrita por las partes. **b)** La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie causa para ello. **d)** Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con antelación no inferior a un mes, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución. **e)** Por vencimiento del periodo de duración. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-** Para la liquidación del convenio, se levantará un acta de finalización del convenio, en la cual se especificará el cumplimiento del objeto del convenio, los informes entregados por EL MUNICIPIO y los valores transferidos de CORPOCESAR a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL:** La Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el Municipio vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.-** Hacen parte del presente convenio interadministrativo los Estudios previos, informes de avances, Informes parciales y Finales que suscriban y en general todos aquellos documentos que surjan o se deriven de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Valledupar y para la ejecución de los alcances del convenio la jurisdicción de **CORPOCESAR. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONVENIO.-** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD** El Municipio se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones del tercero y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las

Proyecto conforme a los estudios previos entregados: María L Ríos
Reviso: Jaiber Negrete / Subdirector Administrativo

partes que en él intervienen y la aprobación de la garantía única de cumplimento y para su ejecución se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

Para constancia se firma en Valledupar a los 07 NOV 2013

KALEB VILLALOBOS BROCHEL.
Director General "Corpocesar"

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipio La Paz - Cesar.

Registro presupuestal No. y Fecha: 1091 - NOV. 7/2013
Valor Presupuestal: $667.676.780
Imputación Presupuestal: 113.900.104 - 123.900-5 - 420.900.2
RCC:
APN:
RAE:
Otros:
Aprobado por:
COORDINADOR SUB-AREA FINANCIERA

Proyecto conforme a los estudios previos entregados: Maria L Ríos
Reviso: Jaiber Negrete / Subdirector Administrativo

DOCUMENTOS CONTRATO EMSEPU S.A. E.S.P

No. 19-7-0009-0-2013

1. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2. CONTRATO
3. ACTA DE RECIBO FINAL
4. ACTA DE LIQUIDACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1281

Valledupar: 23 de septiembre de 2013

Vigencia: 2013

Sección: 321900 CORPOCESAR

Programa: 420

SubPrograma: 1200

Proyecto: 1 – 1.5.1 Control de la Contaminación por Vertimientos. Recursos RAE.

Por la suma de: MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.187.696.284,00).

Recursos Disponibles y Libres de toda Afectación

Objeto: Celebrar Convenio.

PABLO EMILIO VALVERDE FERRER
Coordinador Sub-Área Financiera

Proyectó: Mery O.
Revisó: Pablo Valverde – Coordinador Financiero

17 OCT 2013

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUEBLO BELLO -EMSEPU S.A.S. E.S.P.-

N° 19 - 7 - 000 - 0 - 2013 1

Entre los suscritos a saber, **KALEB VILLALOBOS BROCHEL,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.233.078 expedida en Barranquilla, Director General nombrado mediante Acuerdo No. 042 del 29 de junio de 2012 quien obra en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", identificada con NIT 892301483-2, legalmente autorizado por la Ley 99 de 1993 así como por el artículo 39 numeral 5 de los Estatutos de CORPOCESAR, quien en adelante se llamará **CORPOCESAR**, por una parte, y por otra, **ASCANIO MANUEL GUERRA GUTIERREZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 77.015.132 expedida en Valledupar, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Pueblo Bello–EMSEPU S.A. E.S.P.-, nombrado mediante acta N° 1 del 4 de diciembre de 2012 y posesionado el 2 de febrero de 2013, quien en adelante se llamará **EMSEPU S.A. E.S.P.**, se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por lo dispuesto sobre la materia en la Ley 80 de 1993 y en especial la Ley 489 de 1998, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 23 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales –CAR´s-, como entes corporativos de carácter público y en el Artículo 33 de la misma Ley, se crean dichas Corporaciones, encomendándoles a éstas, la administración del medio ambiente y de los recursos naturales. **2.** Que de igual forma esta ley faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para ejecutar proyectos de tratamiento de aguas residuales municipales coordinadamente con los entes territoriales. Por lo que corresponde entonces a los entes regionales la definición del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y por ende la determinación y aplicación de las tasas retributivas, reglamentadas a través del decreto 3100 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT, hoy MADS (perfeccionados en los Decretos 2570 de 2006 y 3440 de 2004) y en el documento CONPES 3177 del 15 de julio de 2002, definió los lineamientos y acciones prioritarias para la elaboración del PLAN NACIONAL DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES – PMAR, como una guía para el desarrollo de las actividades municipales y regionales dirigidas a la adecuada planeación, formulación, ejecución y seguimiento del manejo de las aguas residuales, sean de origen industrial, agrícola, pecuario, o doméstico. **3.** Que en el numeral 20 del Artículo 31 de la citada Ley se establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos

Proyectado conforme con los estudios previos entregados: Ma. Inés Ortiz C.
Revisado: Jaiber Negrete Villafañe

naturales renovables". **4.** Que CORPOCESAR tiene implementado el Programa Institucional de Tasas Retributivas por Vertimientos Puntuales, y estableció a través de la Resolución 428 de 2008, los Objetivos de Calidad de las fuentes receptoras para el periodo 2008-2018 y por medio del Acuerdo 013 de 2008 las Metas definitivas de reducción de Cargas de DBO5 y SST para las cuencas y tramos de la jurisdicción de CORPOCESAR, para la vigencia 2008-2013. **5.** Que por otro lado, el Decreto 3930 de 2010 establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados. Además los generadores de vertimientos podrán optar por la ejecución de un Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos. **6.** Que con base a lo anterior, le corresponde a los entes regionales la definición de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV- y a la Corporación determinar la aplicación de las tasas retributivas. En la actualidad la tasa se encuentra reglamentadas a través del decreto 2667 de 2012, proferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **7.** Que el PSMV de la cabecera urbana del municipio de Pueblo Bello, fue aprobado por CORPOCESAR a través de la Resolución No. 331 del 24 de marzo de 2010, donde dentro de sus actividades se encuentra "Rehabilitar y optimizar en el corto plazo el sistema de tratamiento de vertimientos líquidos urbanos". **8.** Que con el fin de avanzar en la descontaminación del recurso hídrico, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conjuntamente con las Autoridades Ambientales Regionales (Corporaciones Autónomas Regionales, Corporaciones para el Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos) han venido apoyando la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales. **9.** Que coherente con estos lineamientos el objetivo del PGAR de Corpocesar, consistente en "Articular procesos de gestión que incidan directamente en las poblaciones y grupos de interés y que contribuyan a mejorar la calidad de vida y condiciones ambientales regionales, para, alrededor de este proceso derivar acuerdos con los actores regionales pertinentes"; se relaciona con la política sectorial a través de la LINEA ESTRATEGICA 1: GESTION PARA EL DESARROLLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE A TRAVES DE LA RECUPERACION, Y CONSERVACION DE LA ECORREGIONES ESTRATEGICAS. **10.** Que en lo que respecta a los sistemas de tratamiento de aguas residuales de los municipios del departamento del Cesar, se puede afirmar que la mayoría presentan problemas en su funcionamiento, debido a la falta de mantenimiento y optimización de los componentes, mostrándose deterioro en las estructuras de entrada, interconexión y salida, además es frecuente observar la excesiva presencia de

lodos en los cuerpos de las lagunas, así mismo, se evidencian taludes indefinidos y vegetación abundante, incluso se pueden apreciar sistemas incompletos debido a que no cuentan con los lechos de secado para la deshidratación de los mismos. **11.** Que el STAR del municipio de Pueblo Bello, no se encuentra en funcionamiento por deterioro y carencia de elementos en los componentes del sistema (geomembrana, crecimiento de malezas dentro de las lagunas, cantidad de lodo sedimentado), lo cual produce como efecto, altos índices de contaminación de los cuerpos de agua por vertimientos inadecuados que afectan el ecosistema municipal y la ecología urbana e impacta directamente en la calidad de vida de los habitantes de la población, debido al elevado número de enfermedades de origen hídrico que esta situación genera, tales como EDA, IRA; entre otras. **12.** Que este proyecto, ha sido viabilizado por CORPOCESAR, para financiar con recursos de la Tasa Retributiva, donde su objetivo específico se establece en el artículo 20 del decreto 2667 de 2012 y es el siguiente: "Destinación del recaudo. Los recaudos de la tasa retributiva por vertimientos al agua se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua". **13.** Que la Corporación tiene la necesidad de realizar un convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Pueblo Bello– EMSEPU S.A. E.S.P.-como estrategia de fortalecimiento del componente ambiental, para realizar, la optimización del sistema de tratamiento de aguas servidas para la descontaminación del municipio de Pueblo Bello. **14.** Que **EMSEPU S.A. E.S.P.** cuenta con la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades definidas en el presente convenio interadministrativo. **15.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: ARTICULO 95 LEY 489 DE 1998. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. **13.** Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Corpocesar y la Empresa de Servicios Publicos del municipio de Pueblo

Proyectado conforme con los estudios previos entregados: Ma. Inés Ortiz C.
Revisado: Jaiber Negrete Villafañe

Bello (EMSEPU S.A.S E.S.P), para realizar, la optimización del sistema de tratamiento de aguas servidas para la descontaminación del municipio de Pueblo Bello. **CLÁUSULA SEGUNDA: A). OBLIGACIONES DE EMSEPU S.A. E.S.P.: 1.** Ejecutar el proyecto teniendo en cuenta el proyecto anexo y el presupuesto oficial. **2.** Realizar los procedimientos legales y administrativos para realizar la contratación de las obras objeto del presente convenio. **3.** Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada. **4.** Realizar los procedimientos legales y administrativos para realizar la contratación de la interventoría de las obras objeto del presente convenio. **5.** Entregar a la corporación informes mensuales de avance de las obras objeto del presente convenio con el aval de la interventoría. **6.** Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos del presente Convenio. **7.** Informar a la Corporación cualquier cambio o anomalía que se pueda presentar durante el proceso del convenio o la ejecución de las obras. **8.** Realizar los trámites necesarios para garantizar licencias y permisos necesario para ejecución de las obras. **9.** Entregar oportunamente a CORPOCESAR la documentación necesaria para liquidar el presente convenio. **10.** Adelantar los procesos de contratación para la ejecución del objeto específico. **11.** Ejercer la interventoría y/o supervisión del contrato de diseño y obra que se derive de la ejecución del objeto del convenio interadministrativo. **12.** Designar dos (2) representantes para conformar el comité técnico de seguimiento interinstitucional al convenio. **13.** Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto, tenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento y consulta de las partes del convenio y entes de control que lo requieran. **14.** Aportar el Valor propuesto para cofinanciar el proyecto. **B). OBLIGACIONES DE CORPOCESAR: 1.** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las obras objeto del convenio. **2.** Hacer el acompañamiento técnico y seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes al desarrollo del convenio mediante de una reunión mensual y/o bimensual con dos delegados, que se deberán realizar en la sede de la Corporación. Estos delegados conformarán el comité técnico de seguimiento al convenio. **3.** Ejercer la supervisión del convenio. **4.** Analizar, rechazar o avalar cualquier cambio o anomalía que se pueda presentar durante el proceso del convenio o la ejecución de las obras informadas con antelación por parte del contratista. **5.** Liquidar el Convenio. **6.** Garantizar las partidas presupuestales y transferir los recursos a la ESP, con cargo al presupuesto por la suma establecida en el convenio interadministrativo. **7.** Entregar a la ESP la información técnica, legal y económica existente en la entidad referente al convenio. **8.** Apoyar y facilitar la coordinación inter administrativa con las entidades relacionadas con la

ejecución del convenio. **9.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades que realice el contratista y recibir los informes y recomendaciones presentados por el contratista. **10.** Designar dos (2) representantes para conformar el comité técnico de seguimiento interinstitucional al convenio. **11.** Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto objeto del presente convenio, suministrada por el comité técnico de seguimiento del mismo. **NOTA:** El propósito del comité interinstitucional de seguimiento consiste en definir, orientar y priorizar las actividades que se deban adelantar para el cumplimiento del Convenio. Deberá reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo requiera dentro de la ejecución del Convenio, así mismo, reportar a las partes del presente convenio una vez terminada la ejecución, el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto e indicadores de gestión y/o producto totales, para que sirva de insumo por parte de cada entidad en la evaluación de los planes de acción. **CLAUSULA TERCERA: VALOR.-** El valor del presente convenio interadministrativo es la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS **($1.232.696.284,00),** de los cuales **CORPOCESAR** aportará la suma MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.187.696.284,00,00) en efectivo, y **EMSEPU S.A. E.S.P.** deberá aportar la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES MCTE ($45.000.000,00), representados en bienes y servicios, correspondientes a la elaboración y formulación del proyecto. **EMSEPU S.A. E.S.P.**, en su calidad de ejecutor del convenio, deberá incorporar a su presupuesto con destinación exclusiva para el desarrollo de este convenio, los recursos que reciba para ello. Estos recursos serán manejados en una cuenta de una entidad financiera escogida por **EMSEPU S.A. E.S.P.**. **EMSEPU S.A. E.S.P.** deberá informar a CORPOCESAR el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta donde manejará los dineros. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** La Corporación entregará su aporte en efectivo, así: **1. A)** Un anticipo correspondiente al 50% del valor del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y se haya aportado certificación de una cuenta bancaria a nombre de la Corporación y EMSEPU S.A. E.S.P. con el nombre del convenio. **B)** El valor restante se cancelará previa presentación de las actas de pago parciales aprobadas por el Interventor, y supervisor de hasta el 90% del valor total del convenio. El 10% restante solo se cancelará con la terminación total de las obras y con el recibido a satisfacción por parte de la interventoría asignada por EMSEPU S.A. E.S.P.. Este último pago se efectuará una vez el contratista

adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. **PARÁGRAFO:** Para la realización de los pagos por parte de Corpocesar, **EMSEPU S.A. E.S.P.** deberá acreditar encontrarse al día en el pago de la seguridad social integral y los aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** Se proyecta un plazo de contratación de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de actividades. **PARÁGRAFO:** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente convenio, se suscribirá un convenio adicional o modificatorio en plazo, determinando el nuevo plazo, a menos que una de las partes exprese a la otra por escrito su deseo de no continuarlo, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del cumplimiento del objeto contratado estará a cargo del Coordinador de Saneamiento Básico y Ambiental. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS:** Para el seguimiento a la ejecución del presente convenio interadministrativo las partes designarán a los funcionarios que conformarán el Comité Técnico: Los funcionarios designados por cada una de las partes, conformarán el comité técnico y deberán: **1)** Elaborar el plan operativo de las actividades para el desarrollo del convenio, así como trazar un cronograma del desarrollo de las tareas programadas y proyectadas en éste. El plan deberá ser aprobado por los signatarios del convenio. **2)** Verificar que cada una de las actividades del convenio se cumplan conforme a lo establecido en el plan operativo aprobado. **3)** Informar oportunamente a cada una de las entidades los posibles inconvenientes que se presenten en el desarrollo y ejecución del convenio específico. **4)** Sugerir, recomendar y proponer soluciones para el cumplimiento de los objetivos pactados en el presente convenio. **5)** Suscribir el Acta de Inicio del convenio. **6)** Proyectar la liquidación del convenio el cual deberá ser firmado por los representantes legales de los entes participantes del mismo en los términos señalados en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** CORPOCESAR imputará el valor de su obligación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1281 del 23 de septiembre de 2013. **CLAÚSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA-** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.8° del Decreto 734 de 2012 las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN.-** El presente convenio se terminará definitivamente en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación anticipada suscrita por las partes. **b)** La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del

Proyectado conforme con los estudios previos entregados: Ma. Inés Ortiz C.
Revisado: Jaiber Negrete Villafañe

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUEBLO BELLO -EMSEPU S.A.S. E.S.P.-

N°. 19 - 7 - 0009 - 0 - 2013 7

convenio. c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie causa para ello. d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con antelación no inferior a un mes, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución. e) Por vencimiento del periodo de duración. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-** Para la liquidación del convenio, se levantará un acta de finalización del convenio, en la cual se especificará el cumplimiento del objeto del convenio, los informes entregados por EL MUNICIPIO y los valores transferidos de CORPOCESAR a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.-** Hacen parte del presente convenio interadministrativo las Actas del compromiso, informes de avances, Informes parciales y Finales que suscriban el Comité Técnico y en general todos aquellos documentos que surjan o se deriven de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Valledupar. Las actividades del convenio se ejecutarán en el municipio de Pueblo Bello, departamento del Cesar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONVENIO.-** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El presente convenio se firma en la Ciudad de Valledupar a los 17 OCT 2013

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General de Corpocesar

ASCANIO MANUEL GUERRA GUTIERREZ
Gerente EMSEPU S.A.S. E.S.P.

Registro presupuestal No. y Fecha: 1016 Oct. 17/2013
Valor Presupuestal: $ 1.187.696.284
Imputación Presupuestal: 420.12.00.1
RCC:
APN:
RAE: X Inversion
Otros:

Aprobado por: COORDINADOR SUB-AREA FINANCIERA

Proyectado conforme con los estudios previos entregados: Ma. Inés Ortiz C.
Revisado: Jaiber Negrete Villafañe

CONTRATO No	19-7-0009-0-2013
FECHA	17 DE OCTUBRE DE 2013
MODALIDAD DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA	Empresa de Servicios Públicos de Pueblo Bello – EMSEPÚ S.A.S. E.S.P
C.C O NIT	900586660-0
INTERVENTOR O SUPERVISOR	Ing. EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO - Profesional Especializado
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Corpocesar y la Empresa de Servicios públicos del municipio de Pueblo Bello (EMSEPU S.A.S E.S.P), para realizar la optimización del sistema de tratamiento de aguas servidas para la descontaminación del municipio de Pueblo Bello.
VALOR DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MLC ($1.232.696.284,oo). **Aporte CORPOCESAR**: En Efectivo $1.187.696.284,oo Obras: $1.109.919.986,oo Interventoría: $ 77.699.757,oc **Aporte EMSEPU S.A.S. E.S.P:** En bienes y servicios $45.000.000,oo
FORMA DE PAGO	La corporación entregará su aporte así: 1. A Un anticipo correspondiente al 50% del valor del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y se haya aportado certificación de una cuenta bancaria a nombre de la Corporación y EMSEPU con el nombre del convenio B. El valor restante se cancelara previa presentación de las actas de pago parciales aprobadas por el interventor y supervisor de hasta el 90% del valor total del convenio El 10% restante solo se cancelará con la terminación total de las obras y con recibo a satisfacción por parte de la interventoria asignada por EMSEPU S.A. E.S.P. Este último pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación.
PLAZO INICIAL	Diez (10) meses
PLAZO FINAL	Doce (12) meses
FECHA DE INICIACIÓN	22 de Octubre de 2013
FECHA SUSPENSIÓN	26 de Enero de 2014
FECHA REINICIACIÓN	01 de Julio de 2014
FECHA DE PRORROGA	12 de Noviembre de 2014 (2 meses)
FECHA DE TERMINACIÓN 1	22 de Agosto de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN 2	26 de enero de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN 3	26 de marzo de 2015

En Valledupar, Cesar a los Veintinueve (29) dias del mes de Abril del Dos Mil Quince (2015) se reunieron **EDUARDO LÓPEZ ROMERO**, en su calidad de Supervisor designado del contrato No 19-7-0009-0-2013 de 17 de Octubre de 2013 y **ALEX CAMPO ESTRADA** en calidad de Representante Legal de la empresa EMSEPU S.A.S E.S, con el fin de recibir con satisfacción

los productos contratados, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista, los cuales se relacionan a continuación:

CONDICIONES DE LA OBRA INICIALMENTE CONTRATADA				CONDICIONES CONTRATADAS SEGÚN MODIFICATORIA No 01		ACTA RECIBO FINAL	
ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR CONTRATADO	CANT	VALOR EJECUTADO
	PRELIMINARES						
1,3	Campamento de obra	glb	$2.427.272,20	1,00	$2.427.272,20	1,00	$2.427.272,20
1,4	Valla Informativa	glb	$6.399.139,00	1,00	$6.399.139,00	1,00	$6.399.139,00
2	CAPTACION						
2,1	Localización y Replanteo	m2	$3.220,00	100,00	$322.000,00	100,00	$322.000,00
2,2	Manejo de aguas	glb	$1.365.995,00	1,00	$1.365.995,00	1,00	$1.365.995,00
2,3	Excavación a mano	m3	$33.800,00	7,00	$236.600,00	7,00	$236.600,00
2,11	Criba en PRFV H1xA1xL2	und.	$2.897.642,00	1,00	$2.897.642,00	1,00	$2.897.642,00
2,11,1	Rejilla metálica de 1.20 x 1 barras de 1/2" espaciadas 1 cm, marco de 1 1/2" * 1 1/2" * 1/4"	und.	$235.767,00	2,00	$471.534,00	2,00	$471.534,00
2,12	Tapa en PRFV 1.00x2.00 y candado para seguridad	und.	$556.297,00	1,00	$556.297,00	1,00	$556.297,00
2,13	Compuertas circulares HF, 12" PVC ,rueda de manejo, andajes	und	$3.119.326,00	2,00	$6.238.652,00	1,00	$3.119.326,00
2,14	Tuberia pvc, 12" alcantarillado reforzada en fibra	ML	$116.389,00	24,00	$2.793.336,00	8,00	$931.112,00
2,15	DESARENADOR TRAMPA DE GRASAS						
2,27	Tanque desarenador TRAMPA GRASAS con tapa L 2.85X A. 1.00 X H.2.20	und.	$2.128.397,00	2,00	$4.256.794,00	2,00	$4.256.794,00
4,5	TANQUE HIMOOF						
4,7	Tuberia 6" y accesorios	ml	$77.118,00	21,00	$1.619.478,00	21,00	$1.619.478,00
5,0	Válvulas 6" ACERO	und	$1.511.538,00	2,00	$3.023.076,00	2,00	$3.023.076,00
	DOSIFICADORES DE ALUMINA						
	Suministro de dosificador	und.	$2.200.000,00	1,00	$2.200.000,00	1,00	$2.200.000,00
	Instalación dosificador	und.	$329.546,00	1,00	$329.546,00	1,00	$329.546,00
5,1	Tuberia de 1/2" PVC	ml	$3.639,00	15,00	$54.585,00	15,00	$54.585,00
5,2	Válvula de control 1/2" PVC de Dosificación	und.	$152.872,00	2,00	$305.744,00	2,00	$305.744,00
5,3	FLOCULADOR SEDIMENTADOR						
6,0	Suministro de floculador sedimentador A.1.20 x L. 4.85 x H.2.20	und	$34.416.671,00	2,00	$68.833.342,00	2,00	$68.833.342,00
6,3	PERCOLADOR						
	Suministro de PERCOLADOR D=2.30 h=3.50	und.	$28.366.671,00	2,00	$56.733.342,00	2,00	$56.733.342,00
	FILTRO						
7,5	Suministro de filtro D=1.14 H = 3.35 arena gruesa y gravas	und.	$8.304.642,00	4,00	$33.218.568,00	4,00	$33.218.568,00
7,8!	Tuberia 3" PVC y accesorios	ml	$33.189,00	18,00	$ 597.402,00	18,00	$ 597.402,00
8,5	Válvulas 3" PVC	und	$211.272,00	8,00	$ 1.690.176,00	8,00	$1.690.176,00
7,9	TUBERIAS DE RECOLECCION Y EMISARIOS						
7,10	Excavaciones a mano a todo costo y a cualquier profundidad	m3	$33.800,00	100,00	$3.380.000,00	100,00	$3.380.000,00
7,11	Tape con material del sitio	m3	$10.788,00	265,00	$2.858.820,00	265,00	$2.858.820,00
7,13	pozo de inspección 0 - 2.50 m en concreto 3000psi	und	$1.655.053,00	2,00	$3.310.106,00	2,00	$3.310.106,00
7,14	TANQUE EN FIBRA CON TAPA						
7,15	Suministro de TANQUE EN FIBRA 15000 lts	und.	$17.069.700,00	1,00	$17.069.700,00	1,00	$17.069.700,00

CONDICIONES DE LA OBRA INICIALMENTE CONTRATADA				CONDICIONES CONTRATADAS SEGÚN MODIFICATORIA No 01		ACTA RECIBO FINAL	
ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR CONTRATADO	CANT	VALOR EJECUTADO
7,16	DOSIFICADOR DE CLORO electrónico y manual	glb.	$1.677.879,00	1,00	$1.677.879,00	1,00	$1.677.879,00
7,17	LECHOS DE SECADO						
7,18	Excavaciones a todo costo y a cualquier profundidad	m3	$33.800,00	28,00	$946.400,00	28,00	$946.400,00
7,20	Piscinas en mamposteria con tapa	und.	$1.516.492,00	1,00	$1.516.492,00	1,00	$1.516.492,00
7,21	Bomba de recirculación de lodos .5 HP	und.	$1.219.698,00	1,00	$1.219.698,00	1,00	$1.219.698,00
7,22	Tubería 2" PVC	ml	$25.815,00	20,00	$516.300,00	20,00	$516.300,00
7,23	Valvulas 2" PVC	und.	$192.089,00	1,00	$192.089,00	1,00	$192.089,00
7,24	CASETA DE OPERACIÓN EN LADRILLO A LA VISTA	und	$15.069.925,00	1,00	$15.069.925,00	1,00	$15.069.925,00
7,25	CIMENTACION PARA TANQUES EN CONCRETO REFORZADO	M3	$875.169,00	20,60	$18.028.481,40	20,60	$18.028.481,40
7,26	CERRAMIENTO CON MALLA ESLABONADA Y MURO EN LADRILLO A LA VISTA H=2M	M2	$157.361,00	210,00	$33.045.810,00	210,00	$33.045.810,00
7,27	REMOCION Y TRATAMIENTO DE LODO EXISTENTE EN LA LAGUNA	M3	$28.858,00	4692,00	$135.401.736,00	4692,00	$135.401.736,00
7,31	CONFORMACION GEOMETRICA DE TERRAPLENES	M3	$45.595,00	1925,00	$87.770.375,00	1925,00	$87.770.375,00
	ITEMS NO PREVISTOS						
8,00	Tanque imhoff en concreto reforzado con tapa de L 4,5,A6.4,H5.8						
8,10	Concreto premezclado de 35 MPA (5000 psi)	m3	$1.040.116,00	65,00	$67.607.540,00	65,00	$67.607.540,00
8,2	Suministro e instalación de Refuerzo de 420 Mpa (60000 psi)	kgr	$5.222,00	5056,00	$26.402.432,00	5056,00	$26.402.432,00
8,3	Suministro e instalación de Placas internas en fibra	m2	$207.700,00	45,00	$9.346.500,00	0,00	$0,00
8,4	Suministro e instalación de Cubierta en fibra, con barandas	m2	$269.857,00	72,00	$19.429.704,00	0,00	$0,00
8,5	Suministro e instalación de Chimenea para limpieza de gases	und.	$2.855.740,00	2,00	$5.711.480,00	2,00	$5.711.480,00
8,6	Suministro e instalación de Cinta PVC 22 cm	Ml	$49.488,00	43,00	$2.127.984,00	43,00	$2.127.984,00
8,7	Suministro e instalación de Pasamuros en PVC	und.	$68.852,00	3,00	$206.556,00	3,00	$206.556,00
8,8	Impermeabilización interna del tanque	M2	$79.628,00	126,44	$10.068.164,32	126,40	$10.064.979,20
	OTROS						
9	TABLESTACADO	M2	$97.226,00	37,00	$3.597.362,00	37,00	$3.597.362,00
10	CONFORMACION DE FILTROS DE DRENAJE	Ml	$46.302,00	81,00	$3.750.462,00	81,00	$3.750.462,00
11	Suministro e instalación de TANQUE de Igualación 28000 lts en PREV	und.	$68.252.501,00	1,00	$68.252.501,00	1,00	$68.252.501,00
12	Red de agua potable en tuberia PVC Ø 3/4" PVC	Ml	$17.702,00	240,00	$4.248.480,00	240,00	$4.248.480,00
13	Relleno en material seleccionado y compactado, para cimentación del tanque imhoff	m3	$60.348,00	18,00	$1.086.264,00	18,00	$1.086.264,00
14	Suministro e instalacion de Cables #8 y menores ELECTRICOS	ml	$7.218,00	149,3	$1.077.970,08	149,3	$1.077.970,08
15	Suministro e instalación de Reflectores	und.	$588.720,00	3,00	$1.766.160,00	0,00	$0,00

CONDICIONES DE LA OBRA INICIALMENTE CONTRATADA				CONDICIONES CONTRATADAS SEGÚN MODIFICATORIA No 01		ACTA RECIBO FINAL	
ÍTEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR CONTRATADO	CANT	VALOR EJECUTADO
16	Suministro e instalación de Tablero de control bombas	und	$5 192 300,00	1,00	$5 192 300,00	1,00	$5 192 300,00
17	Suministro e instalación de Caja tacos y breakers	und	$1.497.600,00	1,00	$1.497.600,00	1,00	$1 497 600,00
18	Punto Electrico	und.	$189.232,00	10,00	$1.892.320,00	10,00	$1.892.320,00
19	Puesta a tierra	und.	$5.103.920,00	1,00	$5 103 920,00	1,00	$5 103 920,00
20	EXCAVACION EN ROCA	M3	$118.272,00	243,40	$28.787.404,80	243,40	$28 787 404,80
21	Suministro e instalación de Tubería 4" PVC y accesorios	ml	$61.323,00	58,00	$3 556.734,00	58,00	$3 556.734,00
22	Suministro e instalación de Válvulas de 4" PVC con universal	und.	$451.772,00	7,00	$3.162.404,00	7,00	$3 162 404,00
23	Suministro e instalación de tubería novafort 6"	ml	$117.835,00	210,00	$24 745 350,00	210,00	$24 745 350,00
24	Suministro e instalación de Tubería 3" PVC y accesorios	ml	$33.189,00	12,00	$398 268,00	12,00	$398 268,00
25	Suministro e instalación de Válvulas de 3" PVC con universal	und.	$211.272,00	1,00	$211 272,00	1,00	$211 272,00
26	SOLADOS DE PISO PARA PLACAS	M3	$266.310,00	11,60	$3 089.196,00	11,60	$3.089.196,00
27	SUBMURACION PARA CERRAMIENTO	M3	$303.000,00	7,50	$2.272 500,00	7,50	$2 272 500,00
28	Viga de cimentación en concreto de 3.000psi	m3	$827.033,00	11,00	$9 097 363,00	11,00	$9 097 363,00
29	Suministro e instalación de PUERTA EN MALLA ESLABONADA CON CADENA Y CANDADO	M2	$267.333,00	6,40	$1.710.931,20	6,40	$1 710 931,20
30	CAJAS DE DISTRIBUCION DE FLUJO	und	$1.028.517,00	4,00	$4.114.068,00	4,00	$4 114 068,00
31	CAJA CON VERTEDERO	und	$1.358.170,00	1,00	$1.358 170,00	1,00	$1.358 170,00
32	Tubería 3" PVC y accesorios	ml	$33.189,00	20,00	$663.780,00	20,00	$663 780,00
33	Válvulas de 3" PVC con universal	und.	$211.272,00	2,00	$422.544,00	2,00	$422.544,00
	TOTAL OBRAS CIVILES				$ 840.530.016		$ 805 006 102
	Administración	18%			$ 151.295.403		$ 144 901 098,36
	Imprevistos	2%			$ 16.810.600		$ 16 100 122,04
	Utilidad	5%			$ 42.026 501		$ 40 250 305,10
	Iva sobre la utilidad	16%			$ 6 724 240		$ 6 440 048,8
	Impuesto de guerra	5%			$ 52 533.126		$ 50 312 881,38
	VALOR TOTAL OBRAS CIVILES				$ 1.109.919.886		$ 1 063 010 558

Teniendo en cuenta la tabla anterior, existen algunas actividades que no pueden aceptarse dentro del Acta de Recibo Final, dado que presentan algunas especificaciones que no fueron modificadas por CORPOCESAR durante el proceso de ejecución y se describen a continuación

Los ítem 8.3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS INTERNAS EN FIBRA, en la obra fueron construidas las placas internas en concreto, el Contratista expresó en obra, que dada las dimensiones de las placas, no garantizan su estabilidad y el ítem 8.4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN FIBRA, CON BARANDAS, la cual fue construida en concreto. Se considera técnicamente aceptable la construcción de las placas y cubierta con este material con el valor establecido en el presupuesto, por la cual, la Dirección General, puede tomar la decisión de aceptar o no esta actividad, durante la suscripción del Acta de liquidación

A continuación se relacionan las actividades que pueden aceptarse dentro del proceso de liquidación:

Item	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR CONTRATADO	CANTIDAD	VALOR EJECUTADO
8,3	Suministro e instalación de Placas internas en concreto	m2	$207.700,00	45,00	$9.346.500,00	45,00	$9.346.500,00
8,4	Suministro e instalación de Cubierta en concreto, con barandas	m2	$269.857,00	72,00	$19.429.704,00	72,00	$19.429.704,00
	TOTAL OBRAS CIVILES				$ 28.776.204		$ 28.776.204
	Administración	18%			$ 5.179.717		$5.179.716,72
	Imprevistos	2%			$ 575.524		$ 575.524,08
	Utilidad	5%			$ 1.438.810		$1.438.810,20
	Iva sobre la utilidad	16%			$ 230.210		$ 230.210
	Impuesto de guerra	5%			$ 1.798.513		$ 1.798.512,75
	VALOR CONTRATO				$ 37.998.977		$ 37.998.977

Resumen de ejecución financiera

1. : VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 1 187 696 284
1.1 Contrato inicial	$ 1 187 696 284	
1.2 Adiciones	$ 0	
1.3 Menor valor	$ 0	
2. Valor total ejecutado (Obras + Interventoria)	$ 1 140 704 950	
3. PAGOS EFECTUADOS (valor amortizado)		
3.1 Anticipo 50%		$ 593 848 142,00
3.2 Valor Primer Acta Parcial	$ 775 223 044,00	
3.2.1 Amortización Acta Parcial 50%	$ 387 611 522,00	
3.2.2 Valor a pagar primer acta parcial		$ 387 611 522,00
3.3 Valor Acta Final	$ 365 481 906	
3.3.1 Amortización Acta Final	$ 206.236.620,00	
4. Valor a pagar Acta		$ 159 245 286,00
1. Valor total pagado a la fecha		$ 1 140 704 950,00
2. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$00
3. SALDO A FAVOR DE CORPOCESAR		$ 8 992 357,00

Por las anteriores consideraciones, se autoriza el desembolso de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($159 245 286.oo) M/cte, correspondientes al periodo del 11 de noviembre de 2014 al 26 de marzo de 2015.

Para constancia se firma por las personas que en ella intervinieron, a los veintinueve (29) dias del mes de abril del año 2015

EDUARDO LÓPEZ ROMERO
Supervisor

ALEX CAMPO ESTRADA
Contratista

VoBo. LEDGER CORTÉS ORDUZ
Subdirector General Área Gestión Ambiental

CONVENIO No	19-7-0009-0-2013
FECHA	17 DE OCTUBRE DE 2013
MODALIDAD DE CONTRATO	CONVENIO
CONTRATISTA	Empresa de Servicios Públicos de Pueblo Bello – EMSEPÚ S.A.S. E.S.P.
INTERVENTOR O SUPERVISOR	Ing. EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO - Profesional Especializado.
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO
OBJETO DEL CONTRATO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Corpocesar y la Empresa de Servicios públicos del municipio de Pueblo Bello (EMSEPU S.A.S. E.S.P.), para realizar la optimización del sistema de tratamiento de aguas servidas para la descontaminación del municipio de Pueblo Bello.
APORTES DE CORPOCESAR	En efectivo: $1.187.696.284,oo - Obras: $1.109.919.986,oo - Interventoría: $ 77.699.757,oo
APORTES DEL QUE SUSCRIBE EL CONVENIO	En bienes y servicios: $45.000.000,oo
FORMA DE PAGO	La Corporación entregara su aporte en efectivo, así: 1. A) Un anticipo correspondiente al 50% del valor del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y se haya aportado certificación de una cuenta bancaria a nombre de la Corporación y EMSEPU S.A .E.S.P. con el nombre del convenio. B) El valor restante se cancelará previa presentación de las actas de pago parciales aprobadas por el interventor y supervisor de hasta el 90% del valor total del convenio. El 10% restante solo se cancelara con la terminación total de las obras y con el recibido a satisfacción por parte de la interventoria asignada por EMSEPU S.A. E.S.P. Este último pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación.
DURACIÓN DEL CONTRATO	El presente convenio tiene un plazo de contratación de diez (10) meses contados a partir

	de la suscripción del acta de iniciación de actividades
FECHA DE INICIACION	22 de Octubre de 2013
FECHA SUSPENSIÓN	26 de Enero de 2014
FECHA REINICIACIÓN	01 de Julio de 2014
FECHA DE PRORROGA	12 de Noviembre de 2014 (2 meses)
FECHA DE TERMINACIÓN 1	22 de Agosto de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN 2	26 de enero de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN 3	26 de marzo de 2015

En Valledupar, Cesar a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del Dos Mil Quince (2015) se reunieron **KALEB VILLALOBOS BROCHEL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.223.078, expedida en Barranquilla, en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", y **ALEX CAMPO ESTRADA** representante legal de EMSEPÚ S.A.S E.S.P., en su calidad de contratista, con el fin de dejar constancia mediante la presente acta y basado en las siguientes consideraciones:

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del referido contrato, El Municipio de Gamarra no constituyo póliza con compañía alguna teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 76 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, en el transcurso de la actuación contractual, no se hicieron reclamaciones que se tengan que resolver, tampoco se impusieron multas ni se celebraron conciliaciones, el contratista aportó a la Corporación los documentos soportes para su contratación, de igual manera presentó cada uno de los informes correspondientes al tiempo trabajado y en el tiempo acordado, de acuerdo a las actividades asignadas en cumplimiento de su contrato. Para efecto de la presente liquidación aportó las planillas del último pago realizado por concepto de salud, pensiones y riesgos profesionales.

Con el fin de dar por terminado el Contrato de común acuerdo entre las partes, se procede a su liquidación en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Resumen de ejecución financiera:

El aporte de Corpocesar del convenio está dado por un valor total de $ 1 187 696 284, de los cuales en el **Acta De Recibo Final,** fueron recibidas satisfactoriamente un valor de **$1.140.704.950.00,** teniendo en cuenta el informe de supervisión de fecha 29 de abril de 2015 presentado por el ingeniero **Eduardo López Romero**, Supervisor del

convenio; en el citado informe de Supervisión, existen algunas actividades que no fueron aceptadas dentro del Acta de Recibo Final, dado que fueron ejecutadas con algunas especificaciones que no fueron modificadas por CORPOCESAR, pero que son necesarias para la estabilidad y mejor funcionamiento de la planta compacta, considerando técnicamente viable aceptarlas. Además no se afecta el presupuesto. A continuación se describen las actividades en mención:

Ítem	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR CONTRATADO	CANTIDAD	VALOR EJECUTADO
8,3	Suministro e instalación de Placas internas en concreto	m2	$207.700,00	45,00	$9.346.500,00	45,00	$9.346.500,00
8,4	Suministro e instalación de Cubierta en concreto, con barandas	m2	$269.857,00	72,00	$19.429.704,00	72,00	$19.429.704,00
	TOTAL OBRAS CIVILES				$ 28.776.204		$ 28.776.204
	Administración	18%			$ 5.179.717		$5.179.716,72
	Imprevistos	2%			$ 575.524		$ 575.524,08
	Utilidad	5%			$ 1.438.810		$1.438.810,20
	Iva sobre la utilidad	16%			$ 230.210		$ 230.210
	Impuesto de guerra	5%			$ 1.798.513		$ 1.798.512,75
	VALOR CONTRATO				$ 37.998.977		$ 37.998.977

Por lo anterior, se conceptúa viable aceptar la modificación de las especificaciones de las obras ejecutadas, sin alterar el presupuesto, en las condiciones establecidas por la Supervisión del convenio.

A continuación se presentan el siguiente resumen financiero, en concordancia a las cláusulas y procedimientos ejecutados en el convenio:

1. VALOR TOTAL DEL CONVENIO		$ 1.187.696.284
1.1 Contrato inicial	$ 1 187 696 284	
1.2 Adiciones	$ 0	
1.3 Menor valor	$ 0	
2. Valor total ejecutado (Obras + Interventoría)	$ 1.178.703.927	
3. PAGOS EFECTUADOS (valor amortizado)		
3.1 Anticipo 50%		$ 593.848.142,oo
3.2 Valor Primer Acta Parcial	$ 775.223.044,oo	
3.2.1 Amortización Acta Parcial 50%	$ 387.611.522,oo	
3.2.2 Valor pagado primer acta parcial		$ 387 611 522.00
3.3 Valor Acta Final	$ 365 481 906	

Proyecto y Reviso: Leuger Cortes Orduz/Subdirector Gestión Ambiental
Eduardo López Romero / Profesional Especializado Corpocesar
Gilarys Osorio /Abogada.

3.3.1 Amortización Acta Final	$ 206.236.620,00	
4. Valor a pagar Acta Recibo Final		$ 159 245 286.00
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA		**$1.140.704.950.00**
VALOR PENDIENTE POR PAGAR		**$ 0.00**
SALDO A FAVOR DE CORPOCESAR		**$ 8.992.357.00**

Por las anteriores consideraciones, se autoriza el desembolso de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($159 245 286.oo) M/cte, correspondientes al periodo del 11 de noviembre de 2014 al 26 de marzo de 2015.

Por todo lo expuesto y conforme a la certificación de cumplido, suscrita por el Supervisor del referido convenio, el suscribiente del convenio cumplió a cabalidad y a entera satisfacción con sus obligaciones y se encuentra a paz y salvo con todo lo concerniente al referido convenio.

Para constancia se firma por las personas que en ella intervinieron, a los 29 días del mes de mayo del año 2015

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

ALEX CAMPO ESTRADA
Gerente EMSEPÚ S.A.S. E.S.P.

Proyecto y Reviso: Leuger Cortes Orduz/Subdirector Gestión Ambiental
Eduardo López Romero / Profesional Especializado Corpocesar
Gilarys Osorio /Abogada.

DOCUMENTOS CONTRATO MUNICIPIO DE SAN ALBERTO

No. 19-7-0020-0-2013

1. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2. CONTRATO
3. ACTA DE RECIBO PARCIAL

CORPOCESAR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1523

Valledupar: 5 de noviembre de 2013

Vigencia: 2013

Sección: 321900 CORPOCESAR

Programa: 420

SubPrograma: 1200

Proyecto: 3 – 1.5.3 Implementación de Acciones para el Fortalecimiento al Componente Ambiental del Plan Departamental de Agua – PDA del Cesar. Recursos RAE.

Por la suma de: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON 89/100 ($343.761.710,89).

Recursos Disponibles y Libres de toda Afectación

Objeto: Celebrar Convenio.

PABLO EMILIO VALVERDE FERRER
Coordinador Sub-Área Financiera

Proyectó: Mery O.
Revisó: Pablo Valverde - Coordinador Financiero

08 NOV 2013

CORPOCESAR

19 - 7 - 0020 - 0 - 2013

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR Y EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR

Entre los suscritos a saber **KALEB VILLALOBOS BROCHEL**, mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía número 72.223.078 expedida en Barranquilla, quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de **la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR"**, identificada con NIT 892301483-2, en su calidad de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 042 del 29 de junio de 2012 quien en adelante se denominará la **CORPORACION** y de otra parte **NURY ESTELLA CATAÑO CARDONA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.510.698 de Medellín (Antioquia), en calidad de Alcaldesa del Municipio de San Alberto posesionada mediante acta de posesión de fecha 01 de Enero de 2012, facultada para celebrar este tipo de convenios mediante el acuerdo mediante acuerdo municipal Nº 035 de 2.012; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO.** En mérito de lo anterior las partes acordamos celebrar el presente Convenio interadministrativo previa atención y sujeción a las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Qué De acuerdo con lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **b)** Que el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales celebrar contratos y convenios con las Entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguno o algunas de sus funciones, cuando no corresponda al ejercicio de funciones administrativas. **c)** Que así mismo, En la ley 99 de 1993 en su artículo 23 se define la naturaleza jurídica de Las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público y en el artículo 33 de la misma ley se crean dichas Corporaciones, encomendándoles la administración del medio ambiente y de los recursos naturales. **d)** Que en los últimos años la política sectorial de Agua potable y Saneamiento Básico –APSABA- se concentró principalmente, en el diseño institucional legal y financiero para la implementacion de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento –PDA- para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, vinculando al programa a 31 departamentos y más de 600 municipios; y en la reforma del esquema de asignación, distribución y control a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para agua potable y saneamiento básico. **e)** Que a pesar de estos avances, la estrategia de los PDA presenta inconvenientes y debe ser ajustada con el fin de flexibilizar su estructura operativa adecuándose a características regionales específicas lo cual acelerará la ejecución de inversiones. Adicionalmente, se deberá garantizar la articulación con las estructuras tarifarias a fin de asegurar la operación de la infraestructura resultante. Razón por lo cual los Lineamientos y acciones estratégicas de los Planes Departamentales de

Proyecto conforme a los estudios previos entregados: María L Ríos
Reviso: Jaiber Negrete / Subdirector Administrativo

Agua y Saneamiento de Segunda Generación con visión regional (PDA II), se definen en: 1-. Adaptación diferenciada de la estructura operativa de los PDA, en función de características regionales y de la capacidad institucional de departamentos, municipios y prestadores. 2-. Fortalecer los procesos de evaluación y viabilización de proyectos para acercarlos a las regiones, de forma tal que se agilice su ejecución sin perder rigurosidad, y asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, socioeconómicas, financieras, institucionales, ambientales y operativas necesarias. 3-. Con el fin de lograr el cumplimiento de los requisitos ambientales y la sostenibilidad de la oferta del recurso hídrico, se promoverá la vinculación y mayor participación de las Corporaciones Autónomas Regionales en los PDA II. 4-. Priorizar la incorporación de soluciones en acueducto y alcantarillado para la zona rural en los PDA II, articuladas con las estrategias de vivienda rural, incorporando esquemas eficientes de prestación de servicios. 5-. Formular un programa de financiación de conexiones intradomiciliarias dirigidas a la población más pobre, financiado con recursos de la Nación, entidades territoriales y crédito. 6-. Articular en cada departamento los instrumentos de planificación de los PDA II y los regulatorios del sector, con la política de Vivienda y Desarrollo Urbano. **f)** Que El Programa tiene como propósito la ejecución de las inversiones requeridas en los municipios para garantizar la adecuada provisión de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera sostenida, equitativa y eficiente, e incorporar en forma simultánea una serie de reformas estructurales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población. Al mismo tiempo se busca que los proyectos se enmarquen en un plan de conservación de cuencas hidrográficas mediante programas de conservación de fuentes de agua, reducción de carga contaminante en los vertimientos de aguas residuales y adecuado manejo de Residuos. **g).** QueLey 99 de 1993 en su Artículo 23 se define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales –CAR´s-, como entes corporativos de carácter público y en el Artículo 33 de la misma Ley, se crean dichas Corporaciones, encomendándoles a éstas, la administración del medio ambiente y de los recursos naturales. De igual forma esta ley, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para ejecutar proyectos de tratamiento de aguas residuales municipales coordinadamente con los entes territoriales Corresponde entonces a los entes regionales la definición del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y por ende la determinación y aplicación de las tasas retributivas, reglamentadas a través del decreto 3100 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT, hoy MADS (perfeccionados en los Decretos 2570 de 2006 y 3440 de 2004) y en el documento CONPES 3177 del 15 de julio de 2002 definió los lineamientos y acciones prioritarias para la elaboración del PLAN NACIONAL DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES – PMAR, como una guía para el desarrollo de las actividades municipales y regionales dirigidas a la adecuada planeación, formulación, ejecución y seguimiento del manejo de las aguas residuales, sean de origen industrial, agrícola, pecuario, o doméstico. **h)** Que en el numeral 20 del Artículo 31 establece, como función de las

Proyecto conforme a los estudios previos entregados: María I. Ríos
Revisó. Jaiber Negrete / Subdirector Administrativo

Corporaciones Autónomas Regionales: "Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. **i)**. Que CORPOCESAR tiene implementado el Programa Institucional de Tasas Retributivas por Vertimientos Puntuales, y estableció a través de la Resolución 428 de 2008, los Objetivos de Calidad de las fuentes receptoras para el periodo 2008-2018 y por medio del Acuerdo 013 de 2008 las Metas definitivas de reducción de Cargas de DBO5 y SST para las cuencas y tramos de la jurisdicción de CORPOCESAR, para la vigencia 2008-2013. **j)** Que por otro lado, el Decreto 3930 de 2010 establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados. Además los generadores de vertimientos podrán optar por la ejecución de un Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos. **k)** Que con base a lo anterior, le corresponde a los entes regionales la definición de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV- y a la Corporación determinar la aplicación de las tasas retributivas. En la actualidad la tasa se encuentra reglamentadas a través del decreto 2667 de 2012, proferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **l).** Que el PSMV de la cabecera urbana del municipio de San Alberto, fue aprobado por CORPOCESAR a través de la Resolución No. 277 del 11 de marzo de 2010, donde dentro de sus actividades a corto plazo se encuentran "Rehabilitar y optimizar en el corto plazo el sistema de tratamiento de vertimientos líquidos urbanos". **m).** Que con el fin de avanzar en la descontaminación del recurso hídrico, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conjuntamente con las Autoridades Ambientales Regionales (Corporaciones Autónomas Regionales, Corporaciones para el Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos) han venido apoyando la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales. **n).** Que Coherente con estos lineamientos el objetivo del PGAR de Corpocesar, consistente en "Articular procesos de gestión que incidan directamente en las poblaciones y grupos de interés y que contribuyan a mejorar la calidad de vida y condiciones ambientales regionales, para, alrededor de este proceso derivar acuerdos con los actores regionales pertinentes"; se relaciona con la política sectorial a través de la LINEA ESTRATEGICA 1: GESTION PARA EL DESARROLLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE A TRAVES DE LA RECUPERACION, Y CONSERVACION DE LA ECORREGIONES ESTRATEGICAS. **ñ).** Que Así mismo, La política Departamental sectorial, 2012-2015, promueve a acciones Estratégicas, pertinentes entre si, dirigidas a: **aa-**. Avanzar en la construcción del primer acueducto regional del Departamento del Cesar. **bb-.** Promover, coordinar y cofinanciar proyectos para el diseño, construcción y optimización de la infraestructura de los sectores de agua potable y saneamiento básico, ampliando cobertura, garantizando calidad y continuidad de estos servicios. **cc-.** Desarrollar programa de baterías sanitarias y

Proyecto conforme a los estudios previos entregados: María L Ríos
Revisó: Jaiber Negrete / Subdirector Administrativo

tratamientos de aguas residuales en zonas rurales dispersas. **dd-.** Apoyar los sistemas de recolección de aguas lluvias en los municipios. **ee-.** Promover el mejoramiento de la prestación del servicio de recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos domiciliarios y actividades complementarias. **o).** Que La articulación y concurrencia de estas políticas, en sus diferentes niveles de gobierno; han viabilizado las directrices del Gobierno Nacional en cuanto a una nueva estructura de APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL que permitiera lograr los objetivos planteados por el PME a mayor escala, buscando alianza con los Departamentos, en desarrollo de las funciones que la Constitución y la ley les otorga como nivel de articulación entre los municipios y la Nación. **p).** Que en Colombia, debido al proceso de urbanización que han tenido las áreas urbanas, el incremento de las coberturas de acueducto y alcantarillado en estas áreas y el bajo cubrimiento en el tratamiento de las aguas residuales domésticas, ha aumentado significativamente el deterioro de los cuerpos de agua; de tal manera, que los cuerpos hídricos del país son receptores de vertimientos de aguas residuales y su calidad se ve afectada principalmente por los vertimientos no controlados provenientes del sector agropecuario, doméstico e industrial. **q).** Que en general todos los vertimientos de aguas residuales sin una operación y control eficiente ponen en riesgo la salud de la población, dificultan la recuperación de las fuentes, reducen la productividad e incrementan los costos de tratamiento del recurso hídrico. **r).** Que en lo que respecta a los sistemas de tratamiento de aguas residuales de los municipios del departamento del Cesar, se puede afirmar que la mayoría presentan problemas en su funcionamiento, debido a la falta de mantenimiento y optimización de los componentes, mostrándose deterioro en las estructuras de entrada, interconexión y salida, además es frecuente observar la excesiva presencia de lodos en los cuerpos de las lagunas, así mismo, se evidencian taludes indefinidos y vegetación abundante, incluso se pueden apreciar sistemas incompletos debido a que no cuentan con los lechos de secado para la deshidratación de los mismos. **s).** Que el STAR del municipio de San Alberto, se encuentra funcionamiento sin las condiciones mínimas aceptables por la normatividad, dado que presenta deterioro del sistema (crecimiento de malezas dentro de las lagunas, cantidad de lodo sedimentado, vegetación de regular tamaño dentro de las lagunas, sedimento en los canales de entrada y tubería de descarga), lo cual produce como efecto, altos índices de contaminación de los cuerpos de agua por vertimientos inadecuados que afectan el ecosistema municipal y la ecología urbana e impacta directamente en la calidad de vida de los habitantes de la población, debido al elevado número de enfermedades de origen hídrico que esta situación genera, tales como EDA, IRA; entre otras. **t).** Que el Municipio, formuló el proyecto de inversión orientado a solucionar la problemática particular; cuyo objetivo se articula, al proyecto 1.5.1.10 del Plan de Acción 2012-2015 de Corpocesar consistente en "Apoyo a los entes territoriales o personas prestadoras del servicio de acueducto y alcantarillado en el diseño, construcción y optimización de infraestructura. **u).** Que este proyecto, ha sido viabilizado por CORPOCESAR, para financiar con recursos de la Tasa

Proyecto conforme a los estudios previos entregados: María L Rios
Revisó: Jaiber Negrete / Subdirector Administrativo

Retributiva, donde su objetivo específico se establece en el artículo 20 del decreto 2667 de 2012 y es el siguiente: "Destinación del recaudo. Los recaudos de la tasa retributiva por vertimientos al agua se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua. **v).** Que para la suscripción del presente Convenio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1523 del 05 de Noviembre de 2013. w).** Qué teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE CORPOCESAR Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (LAGUNAS DE OXIDACIÓN), DE LA CABECERA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, DEPARTAMENTO DEL CESAR. SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio, el Municipio ejecutará cada una de las actividades a desarrollar en virtud del mismo; de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos que hacen parte integral del presente. **CLAUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($343.761.710,89),** que corresponden al aporte financiero de Corpocesar, de los cuales **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($321.272.627,00)** Corresponden al valor total de la obra y **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($22.489.083,89)** corresponden al recurso destinado para la interventoría. El Municipio deberá realizar los procedimientos legales y administrativos para realizar la contratación de las obras y la interventoría objeto del presente convenio. Estos recursos serán manejados en una cuenta de una entidad financiera escogida por **EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO** que tenga sede en el municipio de Valledupar. El Municipio deberá informar a CORPOCESAR el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta donde manejará los recursos. **PARAGRAFO 1:** Los valores adicionales que puedan presentarse por la ejecución de este proyecto por causa de mayores cantidades u obras adicionales serán asumidos por el **MUNICIPIO DE SAN ALBERTO. PARAGRAFO 2:** Se hace claridad, que LAS CANTIDADES DE OBRAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO no pueden modificarse por el Municipio, sin la respectiva viabilidad técnica y aprobación por parte del Director General de CORPOCESAR. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** La CORPORACION pagará al MUNICIPIO el valor del convenio, así: A) Un anticipo correspondiente al 50% del valor del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y se halla aportado certificación de una cuenta bancaria a nombre de la corporación y el Municipio con el nombre del convenio. B) Después de ejecutado el 100%

Proyecto conforme a los estudios previos entregados: María L Ríos
Revisó: Jaiber Negrete / Subdirector Administrativo

del valor del anticipo, previa presentación de las actas de pago parciales aprobadas por el Interventor y Supervisor se girará hasta el 90% del valor total del convenio, con la respectiva amortización del anticipo. **C)** El 10% restante solo se cancelara con la terminación total de las obras y con el recibido a satisfacción por parte de la Supervisión asignada por el ENTIDAD. Este último pago se efectuará una vez El Municipio adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. **NOTA:** Para la realización de los pagos por parte de Corpocesar, **EL MUNICIPIO** deberá acreditar encontrarse al día en el pago de la seguridad social integral y los aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los desembolsos de los que trata el presente ítems, la Municipio deberá abrir una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos del convenio. Además deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social conforme a la normatividad vigente. **PARAGRAFO 2:** CORPOCESAR girará el anticipo, El cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el supervisor. De producir rendimientos financieros éstos deberán ser consignados en la cuenta indicada por CORPOCESAR, una vez se termine de amortizar el anticipo. El Contratista seleccionado, deberá presentar el informe de legalización del anticipo, acompañado de todos los soportes y extractos bancarios, debidamente revisado y aprobado por el Supervisor. **CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los fondos serán desembolsados por **CORPOCESAR**, en una cuenta especial que para el manejo de los recursos del convenio abrirá el **MUNICIPIO DE SAN ALBERTO**, en una entidad financiera escogida por El Municipio que tenga sede en el municipio de Valledupar y sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del mismo, de acuerdo a la propuesta económica del proyecto presentada por El Municipio y los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN.-** Se proyecta un plazo de contratación de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de actividades. **PARAGRAFO 1:** El tiempo estipulado es de Cinco meses debido a que el Municipio debe realizar los procedimientos legales y administrativo para llevar a cabo la contratación de la obra y la interventoria objeto del presente convenio. PARAGRAFO 2: En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente convenio, se suscribirá un adicional o modificatorio en plazo, determinando el nuevo plazo, a menos que una de las partes exprese a la otra por escrito su deseo de no continuarlo, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. **PARAGRAFO 3:** Para la realización de los pagos por parte de Corpocesar, **EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO** deberá acreditar encontrarse al día en el pago de la seguridad social integral y los aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE CORPOCESAR.-** En virtud del convenio **LA ENTIDAD** se obliga a: a). Aportar los recursos financieros para la ejecución de las obras objeto del convenio

Proyecto conforme a los estudios previos entregados: María L. Rios
Reviso: Jaiber Negrete / Subdirector Administrativo

interadministrativo. **b).** Hacer el acompañamiento técnico y seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes al desarrollo del convenio mediante de una reunión mensual y/o bimensual con dos delegados, que se deberán realizar en la sede de la Corporación. Estos delegados conformarán el comité técnico de seguimiento al convenio Interadministrativo. **c).** Ejercer la supervisión del convenio interadministrativo. **d).** Liquidar por intermedio del supervisor el Convenio interadministrativo **e).** Garantizar las partidas presupuestales y transferir los recursos al municipio, con cargo al presupuesto por la suma establecida en el convenio interadministrativo. **f).** Entregar al municipio la información técnica, legal y económica existente en la entidad referente al convenio interadministrativo. **g).** Apoyar y facilitar la coordinación inter administrativa con las entidades relacionadas con la ejecución del convenio interadministrativo. **h).** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades que realice el contratista y recibir los informes y recomendaciones presentados por el contratista. **i).** Designar dos (2) representantes para conformar el comité técnico de seguimiento interinstitucional al convenio. **j).** Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto objeto del presente convenio, suministrada por el comité técnico de seguimiento del mismo. **k).** El propósito del comité interinstitucional de seguimiento consiste en definir, orientar y priorizar las actividades que se deban adelantar para el cumplimiento del Convenio. Deberá reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo requiera dentro de la ejecución del Convenio, así mismo, reportar a las partes del presente convenio una vez terminada la ejecución, el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto e indicadores de gestión y/o producto totales, para que sirva de insumo por parte de cada entidad en la evaluación de los planes de acción. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el Municipio contrae, las siguientes: **a).** Ejecutar el Proyecto que tiene por objeto MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (LAGUNAS DE OXIDACIÓN), DE LA CABECERA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, DEPARTAMENTO DEL CESAR", teniendo en cuenta el proyecto anexo y el presupuesto oficial. **b).** Realizar los procedimientos legales y administrativo para realizar la contratación de las obras objeto del presente convenio interadministrativo. **c).** Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada. **d).** Realizar los procedimientos legales y administrativo para realizar la contratación de la interventoría de las obras objeto del presente convenio interadministrativo **e).** Entregar a la corporación informes mensuales de avance de las obras objeto del presente convenio interadministrativo con el aval de la interventoría. **f).** Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos del presente Convenio. **g).** Informar a la Corporación cualquier

Proyecto conforme a los estudios previos entregados: María L Ríos
Revisó: Jaiber Negrete / Subdirector Administrativo

cambio o anomalía (ajustes a los diseño, modificación en las cantidades de obras durante la ejecución de las obras etc.) que se pueda presentar durante el proceso del convenio o la ejecución de las obras. **h).** Realizar los trámites necesarios para garantizar licencias y permisos necesarios para ejecución de las obras. **i).** Entregar oportunamente a CORPOCESAR la documentación necesaria para liquidar el presente convenio interadministrativo. **j).** Adelantar los procesos de contratación para la ejecución del objeto específico. **k).** Ejercer la supervisión del convenio de diseño y obra que se derive de la ejecución del objeto del convenio interadministrativo. **l).** Designar dos (2) representantes para conformar el comité técnico de seguimiento interinstitucional al convenio. **m).** Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto tenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento y consulta de las partes del convenio y entes de control que lo requieran. **n).** Aportar el Valor propuesto para cofinanciar el proyecto. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.- CORPOCESAR** adelantará la supervisión a través de la Subdirección General Área Gestión Ambiental o la coordinacion que este delegue para tal fin. **CLÁUSULA DECIMA: DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS:** Para el seguimiento a la ejecución del presente convenio interadministrativo las partes designarán a los siguientes funcionarios: en el caso de CORPOCESAR, los Funcionarios que delegue el Subdirector de Gestión Ambiental para tal fin y por parte de EL MUNICIPIO los funcionarios que esta entidad designe para tal fin. Los funcionarios designados por cada una de las partes, deberán: **1)** Verificar que cada una de las obligaciones de las partes dentro del convenio se cumplan de acuerdo a los parámetros establecidos y resultados esperados. **2)** Suscribir el Acta de Inicio del convenio. **3)** Proyectar la liquidación del convenio el cual deberá ser firmado por los representantes legales de los entes participantes del mismo en los términos señalados en la ley. **4)** las demás que surjan en virtud del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** CORPOCESAR imputará el valor de su obligación según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1523 del 05 de Noviembre de 2013. CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.8 del decreto 734 de 2012 las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.-** El presente convenio se terminará definitivamente en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación anticipada suscrita por las partes. **b)** La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie causa para ello. **d)** Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con antelación no inferior a un mes, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución. **e)** Por vencimiento del periodo de duración. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-** Para la liquidación del convenio, se levantará un acta de finalización del convenio, en la cual se especificará el

Proyecto conforme a los estudios previos entregados: Maria L Rios
Reviso: Jaiber Negrete / Subdirector Administrativo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR Y EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR

cumplimiento del objeto del convenio, los informes entregados por EL MUNICIPIO y los valores transferidos de CORPOCESAR a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL:** La Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el Municipio vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.-** Hacen parte del presente convenio interadministrativo los Estudios previos, informes de avances, Informes parciales y Finales que suscriban y en general todos aquellos documentos que surjan o se deriven de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Valledupar y para la ejecución de los alcances del convenio el MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, jurisdicción de **CORPOCESAR. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONVENIO.-** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD** El Municipio se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones del tercero y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

Para constancia se firma en Valledupar a los 08 NOV 2013

KALEB VILLALOBOS BROCHEL.
Director General "Corpocesar"

NURY ESTELLA CATAÑO CARDONA
Alcaldesa Municipio San Alberto.

Registro presupuestal No. y Fecha: 1111 Nov. 8/2013
Valor Presupuestal: $343.761.710
Imputación Presupuestal: 420.1200-3
RCC:
APN:
RAE: X INVERSION
Otros:
Aprobado por:
COORDINADOR SUB-AREA FINANCIERA

Proyecto conforme a los estudios previos entregados: María I. Ríos
Revisó: Jaiber Negrete / Subdirector Administrativo

ACTA DE RECIBO PARCIAL No 1 /

CONTRATO No.	19-7-0020-0-2013
FECHA	08 DE NOVIEMBRE DE 2013
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE SAN ALBERTO
C.C O NIT	824006614-9
SUPERVISOR	LEUGER CORTÉS ORDÚZ – Subdirector General Área Gestión Ambiental
OBJETO DEL CONTRATO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Corpocesar y la Alcaldía Municipal de San Alberto, para mantenimiento y reparación del sistema de tratamiento de aguas residuales (lagunas de oxidación) de la cabecera urbana del municipio de San Alberto, departamento del Cesar.
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON 89 CENTAVOS M/CTE ($343.761.710,89). Aporte de Corpocesar: Valor de obras: $321.272.627,oo Valor interventoria: $22.489.083,89
PLAZO	Plazo inicial: Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de actividades. Plazo Adicional 1: Seis (06) meses Plazo Adicional 2: Tres (03) meses Plazo Adicional 3: Tres (03) meses
FECHA DE INICIACIÓN	15 de Noviembre de 2013
FECHA SUSPENSIÓN	12 de Febrero de 2014
FECHA REINICIACIÓN	11 de Abril de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN 1	15 de Abril de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN 2	16 de Junio de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN 3	16 de Diciembre de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN 4	16 de Marzo de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN 5	16 de Junio de 2015

El trece *(13)* de mayo de 2015, en las oficinas de CORPOCESAR, se reunieron **LEUGER CORTÉS ORDÚZ**, en representación de CORPOCESAR en su calidad de Supervisor y **DEYSY YAZMIN BARRERA CHIVATA**, Supervisora en representacion de la Alcaldia Municipal de San Alberto, con el fin de recibir el primer informe Parcial objeto del presente convenio.

Teniendo en cuenta el informe de apoyo a la supervisión presentado por el Ing. **Eduardo López Romero** de fecha 13 de mayo de 2015, a continuación se describen las actividades ejecutadas:

ITEM	OBRAS CONTRATADAS - MODIFICADAS					ACTA PARCIAL No.1 (MUNICIPIO)		ACTA PARCIAL No.2 (MUNICIPIO)		ACTA PARCIAL No.3 (MUNICIPIO)		ACTA PARCIAL No.4 (MUNICIPIO)		EJECUTADO ACTA 1 CORPOCESAR	
	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL	CANT	VR TOTAL	CANT	VR TOTAL	CANT	VR TOTAL	CANT	VR TOTAL	CANT	VR TOTAL
1	PRELIMINARES														
1.1	localización y replanteo	MI	1300	$ 2.000,00	$2.600.000,	1300	$ 2.600.000,							1300,0	2600000
2	EXCAVACIONES														
2.1	Excavaciones para redes < 12" h= 0 a 2m	M3	240	$ 26.220,00	$ 6.292.800	50	$ 1.311.000,0							50,00	1311000
3	CORTE Y DEMOLICION														
3.2	Retiro y disposición de material sobrante Incluye acarreo dentro de la zona	M3	28	$ 9.500,00	$ 266.000,	28	$ 266.000,0							28,00	266000
	INFRAESTRUCTURA ALCALTARILLADO														
7	SUMINISTRO TUBERIA PVC CORRUGADA PARA ALCANTARILLADO														
7.1	Suministro tubería PVC corrugada para alcantarillado 12"	ML	400	$ 76.965,00	$30.786.000									0,00	0
8	CONCRETO														
8.2	Concreto 21 Mpa Impermeabilizado para camaras y tanques	M3	2	$ 591.753,00	$ 1.183.506									0,00	0
9	OTROS														
9.1	Plano record ubicación de GPS	GB	1	$ 500.000,00	$ 500.000,0									0,00	0
9.2	Bombeo cualquier tipo de aguas 3" y 4"	HR	800	$ 11.448,00	$ 9.158.400,00	200	$ 2.289.600,00			400	$ 4.579.200,00	200,0	$ 2.289.600,00	800,00	9158400

ITEM	OBRAS CONTRATADAS - MODIFICADAS					ACTA PARCIAL No.1 (MUNICIPIO)		ACTA PARCIAL No.2 (MUNICIPIO)		ACTA PARCIAL No.3 (MUNICIPIO)		ACTA PARCIAL No.4 (MUNICIPIO)		EJECUTADO ACTA 1 CORPOCESAR	
	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL	CAN	VR TOTAL	CAN	VR TOTAL	CANT	VR TOTAL	CANT	VR TOTAL	CANT	VR TOTAL
9.3	Extracción de transporte y disposición de lodos	M3	11100	$ 12.000,00	$ 133.200.000,00	2500	$ 30.000.000,00	500	$6.000.000,00	5635,13	$ 67.621.615,20	2464,87	$29.578.384,80	11100,0	133200000
9.4	Excavación para reparación y conformación de terraplenes	M3	456	$ 36.654,00	$ 16.705.104,00	130	$ 4.762.420,00	326	$ 11.942.684,00	456	$ 16.705.104,00			0,00	0
9.5	Suministro e instalación de Recebo plástico	M3	3200	$ 10.000,00	$ 32.000.000,00							3156,3	$ 31.563.000,00	3156,3	31563000
9.6	Movilización de equipos	GL	1	$ 3.000.000,0	$ 3.000.000,00	1	$ 3.000.000,00						-	1,00	3000000
10	ITEMS NO PREVISTOS														
10.1	Rocería y limpieza	M2	3593,2	$ 600,00	$ 2.155.916,00					3593,19	$ 2.155.915,80			3593,19	2155915,8
10.2	Placa superior en concreto de 3000 PSI reforzado e=0,1 con tapa reforzada de 1,4 x 0,7 c/una.	UN	16	$ 112.500,00	$ 1.800.000,00					16	$ 1.800.000,00			16,00	1800000
10.3	Placa superior en concreto de 3000 PSI reforzado e=0,1 con tapa reforzada de D=0,5 m	UN	9	$ 200.000,00	$ 1.800.000,00									0,00	0
10.4	Instalación tubería flexible para emisario final de las Aguas	ML	400	$ 7.350,00	$ 2.940.000,00									0,00	0

ITEM	OBRAS CONTRATADAS - MODIFICADAS					ACTA PARCIAL No.1 (MUNICIPIO)		ACTA PARCIAL No.2 (MUNICIPIO)		ACTA PARCIAL No.3 (MUNICIPIO)		ACTA PARCIAL No.4 (MUNICIPIO)		EJECUTADO ACTA 1 CORPOCESAR	
	DESCRIPCION	UN	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CAN	VR TOTAL	CAN	VR TOTAL	CANT	VR TOTAL	CANT	VR TOTAL	CANT	VR TOTAL
	Residuales tratadas de 12"														
10.5	Lavado, limpieza y desinfección de estructuras de concreto existente (sedimentadores)	und	1	$ 261.064,00	$ 261.064,00					1	$ 261.064,00			1,00	261064
10.6	Lavado limpieza y desinfección de estructuras de concreto existente (camara de conducción)	UN	16	$ 55.000,00	$ 880.000,00					16	$ 880.000,00			16,00	880000
10,7	Excavación con maquinaria	M3		$ 36.634,00						0		456,00	$16.705.104,00	456,00	16705104
	SUBTOTAL				$ 245.528.790		$ 44.229.020,00		$17.942.684		$ 60.592.691,00		$ 80.136.088,		$202.900.483,8
	ADMINISTRACION 18%				$ 44.195.182,20		$ 7.961.223,60		$ 3.229.683,12		$ 10.906.684,38		$ 14.424.495,98		36.522.087,08
	IMPREVISTOS 6%				$ 14.731.727,40		$ 2.653 741,20		$ 1.076.561,04		$ 3.635.561,46		$ 4.808.165,33		$12.174.029,03
	UTILIDAD 6%				$ 14.731.727,40		$ 2.653 741,20		$ 1.076.561,04		$ 3.635.561,46		$ 4.808.165,33		$12.174.029,03
	TOTAL OBRAS				$ 319.187.427,01		$ 57.497.726,00		$23.325.489,20		$ 78.770.498,30		$104.176.915, 44		263.770.628,94
	INTERVENTORIA				$ 22.489.082,00										18.584.564,43
	TOTAL OBRAS E INTERVENTORI				341.676.509 01										282.355.193,37

ESTADO FINANCIERO:

El análisis se realizó a partir del Balance del convenio referido, teniendo en cuenta el presupuesto inicial como base para el control de costos. El resumen del Balance hasta la fecha es el siguiente:

1. VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**$ 343.761.710,89**
1.1 Contrato inicial	$ 343.761.710,89	
1.2 Adiciones	$ 0,00	
1.3 Menor valor	$	
3. PAGOS EFECTUADOS (valor amortizado)		
3.1 Anticipo 50%		$ 171.880.855,45
3.2 Valor Primer Acta Parcial	$ 282.355.193,37	
3.2.1Amortización del anticipo 50%	$ 141.177.596,68	
3.2.2 Valor a pagar primer acta parcial		$ 141.177.596,68
3.2.3 Valor a girar hasta el 90% (Contrato)		$ 137.504.684,35
4. Valor pagado a la fecha		**$ 309.385.539,8**
5. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**$ 34.376.171,09**

De acuerdo a lo establecido en la forma de pago, se pagará hasta el 90% del valor del convenio es decir, 309.385.539,80. Dado anterior, el valor a girar es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 35/100 CTVOS $ 137.504.684,35) M/cte.

Documentos anexos aportados por la alcaldia

1. DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 27 DE MARZO DE 2015.
 - Informe de Supervisiòn Municipio San Alberto. 22 folios.
 - Copia Memoria de Calculo. Municipio San Alberto 21 folios.
 - Planos y Levantamiento Topográficos. Municipio San Alberto Cinco Folio.

- Copia Tarjeta Profesional Topógrafo
- Plano 1. Laguna de oxidación. Municipio San Alberto
- Plano Grupo de 3/3. Mantenimiento y Reparación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (Lagunas de Oxidación) en la Cabecera Urbana del Municipio San Alberto – Cesar, Contrato 152 del 13/08/2014

- Copia Actas de Pago Parcial de Obra. Municipio San Alberto. 12 Folios.
- Copia Actas de Pago Parcial Interventoria. Municipio San Alberto. Cuatro Folios.
- Copia Seguridad Social y Parafiscales. Municipio San Alberto. 16 Folios.
- Copia Certificado de Rendimiento Financiero. Municipio San Alberto. Un Folio.
- Copia Seguridad social y Parafiscales de la Interventoría. Municipio San Alberto. 32 Folios.
- Informe de la Interventoria N°3 Contrato de Consulta N° 154-2014. Municipio San Alberto. 84 Folios
- Copia Anexo 1. Afiliaciones Personal Obra. Municipio San Alberto. 33 Folios.
- Copia Anexo 2. Copia Pólizas Vigentes de Obra. Municipio San Alberto. Un Folio.
- Copia Anexo 3. Copia Acta Parcial 01 de Obra. Municipio San Alberto. Tres Folios.
- Copia Anexo 4. Copia Acta Parcial 02 de Obra. Municipio San Alberto. Cuatro Folios.
- Copia Anexo 5. Copia Afiliación Personal de Interventoría. Municipio San Alberto. 14 Folios.
- Copia Anexo 6. Copia Pólizas Vigentes Interventoría. Municipio San Alberto. Un Folio.
- Copia Anexo 7. Copia reuniones Interventoría. Municipio San Alberto. Seis Folios.
- Copia Anexo 8. Análisis de Precio Unitario de ITEMS no Previsto. Municipio San Alberto. Seis Folios.
- Copia Anexo 9. Acta Parcial 01 delo Contrato de Consultoria. Municipio San Alberto. Dos Folios.
- Copia Anexo 10. Acta Correspondencia del Periodo. Municipio San Alberto. Seis Folios.

2. DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 27 DE MARZO DE 2015.

- Cuenta de cobro del 40% del valor del convenio. Un folio.
- Certificación de pago de parafiscales de la Alcaldía y soportes. Cuatro folios.

3. INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE OFICIO FECHADO EL 28 DE ABRIL DE 2015, ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

- Copia Acta Parcial de obras No. 3 Municipio San Alberto – Contratista PAEZ & GÓMEZ. Cuatro folios Dos folios.
- Copia Acta Parcial de obras No. 2 Municipio San Alberto – Contratista PAEZ & GÓMEZ. Cuatro folios Dos folios.
- Copia Cálculo de acta Parcial 2. Municipio San Alberto – Contratista PAEZ & GÓMEZ. Cuatro folios Dos folios.
- Copia Acta Parcial de obras No 1. Municipio San Alberto – Contratista PAEZ & GÓMEZ. Cuatro folios Un folio.
- Cálculo de Acta Parcial 1. Municipio San Alberto – Contratista PAEZ & GÓMEZ. Cuatro folios Dos folios

- Copia Acta de Modificación No. 001 Corpocesar – Municipio San Alberto. Ocho folios. Copia contrato adicional. Corpocesar – Municipio San Alberto. Tres folios.
- Copia acta Modificatoria No. 01. Municipio San Alberto – Contratista PAEZ & GÓMEZ. Cinco folios.
- Copia acta suspensión, Municipio San Alberto – Contratista PAEZ & GÓMEZ. Dos folios.
- Copia Acta de Inicio. Municipio San Alberto – Contratista PAEZ & GÓMEZ. Un folio.
- Acta aprobación de garantía Municipio San Alberto – Contratista PAEZ & GÓMEZ. Cuatro folios.
- Copia contrato adicional en plazo No. 1. Corpocesar – Municipio San Alberto. Tres folios.
- Copia contrato No 152 de 2014, suscrito entre Municipio San Alberto – Contratista PAEZ & GÓMEZ. Cuatro folios.
- Copia Convenio Interadministrativo entre Corpocesar – Municipio San Alberto. Nueve folios.
- Copia Acta Parcial No. 1. Contrato de Consultoria. Municipio San Alberto – ALBA BALLESTERO QUIROGA. Tres folios
- Copia acta de Reinicio. Contrato de Consultoria. Municipio San Alberto – ALBA BALLESTERO QUIROGA. Dos folios.
- Copia acta Suspensión. Contrato de Consultoria Municipio San Alberto – ALBA BALLESTERO QUIROGA. Dos folios.
- Copia aprobación de Garantías y soportes. Contrato de Consultoría. Municipio San Alberto – ALBA BALLESTERO QUIROGA. Seis folio
- Copia Acta de Inicio. Contrato de Consultoria. Municipio San Alberto – ALBA BALLESTERO QUIROGA.Un folio.
- Copia contrato. Contrato de Consultoria. Municipio San Alberto – ALBA BALLESTERO QUIROGA. Nueve folios.

4.

- Certificado de planeación por el pago de parafiscales. Un folio.
- Copia de acta Parcial No 4. Municipio San Alberto – Contratista PAEZ & GÓMEZ. Dos folios.

Para constancia se firma por las personas que en ella intervinieron, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2015

LEUGER CORTÉS ORDÚZ
Subdirector General Área Gestión Ambiental
CORPOCESAR
Supervisor

DEYSY YAZMIN BARRERA CHIVATA
Secretaria de Planeación
Alcaldía Municipal de San Alberto
Contratista

Proyectó: Gisseth Carolina Urrego – Ing. Quimica
Revisó: Eduardo López Romero – Profesional Especializado

DOCUMENTOS CONTRATO JUAN JOSÉ PERTUZ CERCHAR

No. 19-6-0111-0-2012

1. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2. CONTRATO
3. ACTA DE RECIBO FINAL
4. ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

NUMERO: 19 - 3 - 0 [illegible] - 0 - [illegible]

CONTRATISTA: JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR

Cédula de Ciudadanía N° No 77.015.633

DIRECCIÓN: Calle 8ª N° 19D – 71 Urbanización Villa Sandra (Valledupar)

VALOR: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($179.012 163.oo)

FECHA: [illegible]

Entre los suscritos a saber **KALEB VILLALOBOS BROCHEL**, mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No 72.223.078 expedida en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"**, identificada con NIT 892 301.483 -2, en su calidad de Director General, de conformidad con el Acuerdo No. 042 del 29 de junio de 2012, en adelante la **CORPORACIÓN**, y por la otra, **JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.015.633, en adelante EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, una vez agotado el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, y Decreto Reglamentario No. 0734 de 2012, y previa las siguientes consideraciones: a) Que la Corporación a través de la Subdirección General Área Administrativa y Financiera, determinó la viabilidad de esta contratación. b) Que mediante Resolución No. 1402 del 7 de diciembre de 2012, la Corporación ordenó la apertura de la licitación pública No. 012-2012, cuyo objeto es *"Contratar la terminación de los sistemas de abastecimiento de agua en los asentamientos de yudaka, isrwa, sogrome y donachui, en el resguardo arhuaco y construcción mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua en el asentamiento de las flores, en el resguardo kankuamo y construcción del sistema de abastecimiento de agua en el asentamiento de sarachui, en el resguardo koggi, subcuenca del río guatapurí, en la*

sierra nevada de santa marta, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar" c) Que dentro del mencionado proceso de selección se presentó propuesta del siguiente proponente: Juan Jose Pertuz Cerchar d) Que el Comité evaluador mediante informe de evaluación, recomendó adjudicar la Licitación Pública No. 012-2012 al Ing. Juan José Pertuz Cerchar, quién presentó la documentación requerida y cumplió con lo exigido en los pliegos de condiciones definitivos del citado proceso. e) Que mediante Resolución No. 1537 del 24 de diciembre de 2012, se adjudicó la licitación pública No. 012– 2012, al Ing. JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR. f) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1145 del 23 de noviembre de 2012, expedido por el Coordinador de la Sub-Área Financiera. g) Que en virtud a las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.**- El Contratista se compromete con la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" a ejecutar las obras de "*TERMINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS ASENTAMIENTOS DE YUDAKA, ISRWA, SOGROME Y DONACHUI, EN EL RESGUARDO ARHUACO Y CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL ASENTAMIENTO DE LAS FLORES, EN EL RESGUARDO KANKUAMO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL ASENTAMIENTO DE SARACHUI, EN EL RESGUARDO KOGGI, SUBCUENCA DEL RÍO GUATAPURÍ, EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR*". **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones señaladas en los estudios previos y pliegos y de acuerdo a su propuesta. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1) Ejecutar totalmente el objeto del contrato. 2) Ejecutar las obras tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 3) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 4) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 5) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 6) Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 7) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos definitivos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 8) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 9) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. 10) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 11) Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE CORPOCESAR.**- Corpocesar se obliga a: 1) Velar por el cumplimiento de todas las clausulas contractuales. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Realizar los pagos al contratista acorde con la clausula de forma de pago, previo recibo a satisfacción con el visto bueno e informe del interventor. 4) Adelantar las

gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir la calidad del objeto del contrato. 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra LA ENTIDAD en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 8) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10) Ejercer la supervisión general del contrato. 11) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 11) Designar el supervisor para este contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos el valor del presente contrato es de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($179.012.163). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La CORPORACION pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así: 1) Un primer pago correspondiente al 50% de valor del contrato, por concepto de anticipo, una vez perfeccionado y legalizado el contrato y suscrita el acta de inicio, el cual será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta mensual de trabajos realizados. El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas mensuales de ejecución y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación. De conformidad con lo establecido por el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, Para el manejo del anticipo el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. 2) El saldo (50%) restante en pagos parciales y final según actas parciales y final, con la correspondiente amortización del anticipo, previa aprobación y autorización del interventor y/o supervisor de Corpocesar. **Parágrafo:** Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **SEPTIMA: AFILIACION SEGURIDAD SOCIAL.-** EL CONTRATISTA manifiesta, y acredita que sus trabajadores se encuentran afiliados a un régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales, según lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION.-** El presente contrato tiene un plazo de ejecución de seis (06) meses contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación de Actividades que suscribirán las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **NOVENA: CADUCIDAD.-** CORPOCESAR, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por causa de incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas y por las consignadas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Declarada la caducidad administrativa o el incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria a favor de la CORPORACION, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA.-** El Contratista otorgará una garantía de cumplimiento a favor de la Corporación que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente a la Corporación, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes: 1) El cumplimiento general del contrato y demás

sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. 3) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 4) La estabilidad y calidad de la obra ejecutada, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor final de la obra, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** Sin detrimento a las indemnizaciones a que haya lugar y de la Cláusula penal Pecuniaria, para conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, Corpocesar impondrá multas sucesivas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual hasta por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada dia de mora o incumplimiento. Las multas podrán descontarse del valor que la Corporación le adeude al Contratista. **DECIMA TERCERA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente contrato está sujeto a Disponibilidad presupuestal y su valor se imputará al rubro indicado en el Certificado de Disponibilidad No. 1145 del 23 de noviembre de 2012. **DECIMA CUARTA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** CORPOCESAR, por conducto del Coordinador de Saneamiento Básico y Ambiental, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato, quién a su vez certificará el cumplimiento a satisfacción del contrato. **DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación, terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16, 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El Contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad ni de incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el articulo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Hacen parte del presente Contrato y obligan juridicamente a las partes los siguientes documentos: A.- Pliego de Condiciones Definitivos. B.- La propuesta del contratista seleccionado por el Comité de Evaluación y Calificación de la Corporación. C.- La Póliza de Garantía Única constituida por el Contratista y aprobada por la Corporación. D.- Las Actas y Acuerdos suscritos por las partes con ocasión de la ejecución del presente contrato. E.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos del contrato. **DECIMA OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATACION.-** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Corporación. **DECIMA NOVENA: LEYES.-** El presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se considera perfeccionado cuando se lograr acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal correspondiente, 2. La aprobación de la garantia única de cumplimiento. 3. Acreditación de encontrarse al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y

cajas de compensación familiar cuando corresponda y 4. El pago de impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que las discrepancias que se puedan suscitar en la ejecución del presente contrato, se someterán en primera instancia, a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993, fracasados estos, se acudirá al juez competente **VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo, por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño a Corpocesar. **VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a CORPOCESAR de cualquier clase de reclamación frente a terceros con ocasión de la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el articulo 5.1.6. del decreto 734 de 2012. **VIGESIMA CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.-** Este contrato no crea vinculación laboral alguna del contratista con CORPOCESAR y por lo tanto sus derechos y obligaciones se limitan a la naturaleza de los contratos contemplados en el articulo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo mediante acta que suscribirán El Contratista y el Director General de la Corporación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato Si el Contratista se negare a suscribir el Acta dentro del término establecido, la Corporación mediante acto administrativo lo hará. El trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en los articulos 11 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 60 de la Ley 80 de 1993. En todo caso en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se le exigirá al Contratista la extensión o ampliación si fuere el caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos las partes han acordado que el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar (Cesar)

Para mayor constancia se firma el presente en Valledupar,

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General CORPOCESAR

JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR
C.C No 77.015.633
CONTRATISTA

1067 - 31c. 27/2012
179.012.163
410.903

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO No.	19-6-0111-0-2012
FECHA	27 DE DICIEMBRE 2012
CLASE DE CONTRATO	OBRAS PÚBLICAS
CONTRATISTA	JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR
C.C	No. 77.015.633
INTERVENTOR O SUPERVISOR	LEUGER CORTES ORDUZ - Subdirector General Área Gestión Ambiental, EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO – Profesional Especializado.
OBJETO DEL CONTRATO	Terminación de los Sistemas de abastecimiento de agua en los Asentamientos de Yudaka, Isrwa, Sogrome y Donachui, en el Resguardo Arhuaco y Construcción Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de agua en el Asentamiento de Las Flores, en el Resguardo Kankuamo y construcción del sistema de abastecimiento de agua en el Asentamiento de Sarachui, en el Resguardo Koggi, Subcuenca del Río Guatapurí, En La Sierra Nevada de Santa Marta, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON 79/100 (214.012.162,79), Contrato Inicial: $179.012.163,00 Contrato Adicional: $35.000.000.
PLAZO	Ocho (8) Meses: Contrato Principal: Seis (6) Meses Contrato Adicional: Dos Meses
FECHA DE INICIACIÓN	12 de enero de 2013
FECHA DE SUSPENSIÓN	11 de Febrero de 2013
FECHA DE REINICIACIÓN	11 de octubre de 2013
CONTRATO ADICIONAL No. 1 (Tiempo y Recursos)	Adición de Dos (2) Meses y TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000).
FECHA TERMINACIÓN 1	12 de Julio de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN 2	11 de Marzo de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN 3	11 de Mayo de 2014

En Valledupar, Cesar a los veinte días (20) días del mes de mayo del Dos Mil Catorce (2014) se reunieron **LEUGER CORTÉS ORDUZ**, Subdirector General Área Gestión Ambiental, **EDUARDO LÓPEZ ROMERO**, en calidad de Supervisores en representación de CORPOCESAR, **JOSE ANIBAL REINA** su calidad de interventor designado a través del contrato No 19-6-0131-0-2013, de Octubre 2013 y **JUAN JOSÉ PERTUZ CERCHAR** en calidad de Contratista, con el fin de recibir los primeros y entregar el último, los productos contratados, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.

Es preciso expresar, que se practicaron visitas de campo a los Asentamientos Isrwa, Yudaka, Donachi y Sogrome, del resguardo Arhuaco, durante los días 11 al 16 de mayo de 2014 y a los Asentamientos Las Flores, en el Resguardo Kankuamo y construcción del sistema de abastecimiento de agua en el Asentamiento de Sarachui, del Resguardo Koggi, durante los días 17 al 19 de mayo de 2014,, para la revisión final de las obras. Durante la visita se concertó con la Interventoría y representante del Contratista, adelantar algunas adecuaciones menores, para la puesta en marcha de las construcciones de acueductos en los asentamientos, además adelantar instrucciones sobre operación y manejo a la comunidad indígena. La Corporación verificará la corrección de las observaciones menores, las cuales se verificarían dentro del proceso de requerimiento y recibo de información para la firma del Acta de liquidación.

Se anexa presupuesto de las obras contratadas y ejecutadas por el Contratista y recibidas por la Interventoría: cinco (5) folios.

Resumen de ejecución financiera:

Convenido la forma de pago establecida en las cláusulas del contrato, se le realizaron al contratista los pagos que se detallan a continuación:

1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$214.012.163**
1.1 Contrato inicial	$179.012.163	
1.2 Adiciones	$35.000.000	
2. PAGOS EFECTUADOS		
2.1 Anticipo 50%		$89.506.081,50
2.2 Primer Acta Parcial	$89.825.814,37	
2.3 Amortización 50% anticipo	$44.912.907,19	
2.4 Valor Pagado Primera Acta Parcial		$44.912.907,19
2.5 Valor Acta Final	$91.365.716,69	
2.6 Amortización saldo final 50% anticipo	$44.593.174,31	
4. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**$46.772.542,38**
5. SALDO A FAVOR DE CORPOCESAR		**$32.820.631,94**

Por las anteriores consideraciones, el viable cancelar la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 38/100 CENTAVOS ($46.772.542,38).**

Nota: Como quiera que los dineros entregados como anticipo en contratos estatales son de propiedad de la entidad pública, al igual que los rendimientos financieros que estos produzcan, se deja establecido en la presente liquidación, que el contratista adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($3.504.163.00)** por concepto de rendimientos financieros generados en la entrega de dinero que a título de anticipo se habían girados inicialmente y reintegrados en fecha 24 de septiembre de 2013. Esta suma de dinero deberá ser consignada por el contratista o en su defecto la entidad procederá a descontarlos al momento de girar el último pago correspondiente al acta final de obra.

Por lo anterior, el saldo neto a girar, es por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON 38/100 CENTAVOS (43.268.379,38).

Para constancia se firma por las personas que en ella intervinieron a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2014

JUAN JOSÉ PERTUZ CERCHAR
Contratista

JOSE ANIBAL RODRIGUEZ REINA
Interventor
Contrato No 19-6-0131-0-2013

Vo.Bo. LEUGER CORTÉS ORDUZ
Subdirector General Área
Gestión Ambiental
CORPOCESAR

EDUARDO LÓPEZ ROMERO
Supervisor
CORPOCESAR

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO No.	19-6-0111-0-2012
FECHA	27 DE DICIEMBRE 2012
CLASE DE CONTRATO	OBRAS PÚBLICAS
CONTRATISTA	JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR
C.C	No. 77.015.633
INTERVENTOR O SUPERVISOR	LEUGER CORTES ORDUZ - Subdirector General Área Gestión Ambiental, EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO – Profesional Especializado.
OBJETO DEL CONTRATO	Terminación de los Sistemas de abastecimiento de agua en los Asentamientos de Yudaka, Isrwa, Sogrome y Donachui, en el Resguardo Arhuaco y Construcción Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de agua en el Asentamiento de Las Flores, en el Resguardo Kankuamo y construcción del sistema de abastecimiento de agua en el Asentamiento de Sarachui, en el Resguardo Koggi, Subcuenca del Río Guatapurí, En La Sierra Nevada de Santa Marta, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON 79/100 (214.012.162,79), Contrato Inicial: $179.012.163,00 Contrato Adicional: $35.000.000.
PLAZO	Ocho (8) Meses: Contrato Principal: Seis (6) Meses Contrato Adicional: Dos Meses
FECHA DE INICIACIÓN	12 de enero de 2013
FECHA DE SUSPENSIÓN	11 de Febrero de 2013
FECHA DE REINICIACIÓN	11 de octubre de 2013
CONTRATO ADICIONAL No. 1 (Tiempo y Recursos)	Adición de Dos (2) Meses y TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000).
FECHA TERMINACIÓN 1	12 de Julio de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN 2	11 de Marzo de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN 3	11 de Mayo de 2014

En Valledupar, Cesar a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del Dos Mil Catorce (2014), se reunieron **KALEB VILLALOBOS BROCHEL**, en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar **"CORPOCESAR"**, **JOSE ANIBAL RODRIGUEZ REINA**, en su calidad de Interventor y **JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.015.633, expedida en Valledupar, en su calidad de Contratista, con el fin de dejar constancia mediante la presente acta y basado en las siguientes consideraciones:

Que la póliza respectiva a la fecha de liquidación del presente contrato, aún se encuentra vigente, en el transcurso de la actuación contractual, no se hicieron reclamaciones que se tengan que resolver, tampoco se impusieron multas ni se celebraron conciliaciones, el contratista aportó a la Corporación los documentos soportes para su contratación, de igual manera presentó cada uno de los informes correspondientes al tiempo trabajado y en el tiempo acordado, de acuerdo a las actividades asignadas en cumplimiento de su contrato. Para efecto de la presente liquidación aportó las planillas del último pago realizado por concepto de salud, pensiones y riesgos profesionales.

Proyectó: Eduardo López Romero/Supervisor
Revisó: Leuger Cortés Orduz/Subdirector General Área Gestión Ambiental
María Ríos - Abogada

CONTROL DE POLIZA:

PÓLIZA	No.	COMPAÑÍA	FECHA EXPEDICIÓN		FECHA DE EXPEDICION AMPLIACIÓN	VALOR ASEGURADO TOTAL
	2147393	Liberty Seguros S.A	28-12-2012		17-10-2013 28-04-2014	164.410.339,05
AMPAROS	CUMPLIMIENTO	ANTICIPO	SALARIOS	CALIDAD	ESTABILIDAD	RESPONSABILIDAD CIVIL
VALOR ASEGURADO	$42.802.432	$ 89.506.082	$10.700.608		$21.401.216	
VIGENCIA DESDE	12-01-2013	12-01-2014	12-01-2013		12-01-2013	
VIGENCIA HASTA	25-11-2014	25-11-2014	20-07-2017		11-01-2018	

Con el fin de dar por terminado el Contrato de común acuerdo entre las partes, se procede a su liquidación en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007:

Nota: El Contratista actualizó la póliza de estabilidad, según Acta de Recibo final, la cual fue aprobada a través de la Resolución No. 650 del 13 de noviembre de 2014, proferida por la Subdirección General Área Administrativa y Financiera.

Resumen de ejecución financiera:

Convenido la forma de pago establecida en las cláusulas del contrato, se le realizaron al contratista los pagos que se detallan a continuación:

1.	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**		**$214.012.163**
1.1	Contrato inicial	$179.012.163	
1.2	Adiciones	$35.000.000	
2.	**PAGOS EFECTUADOS**		
2.1	Anticipo 50%		$89.506.081,50
2.2	Primer Acta Parcial	$89.825.814,37	
2.3	Amortización 50% anticipo	$44.912.907,19	
2.4	Valor Pagado Primera Acta Parcial		$44.912.907,19
2.5	Valor Acta Final	$91.365.716,69	
2.6	Amortización saldo final 50% anticipo	$44.593.174,31	
4.	**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**		**$46.772.542,38**
5.	**SALDO A FAVOR DE CORPOCESAR**		**$32.820.631,94**

Por las anteriores consideraciones, el viable cancelar la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 38/100 CENTAVOS ($46.772.542,38).**

Nota: Como quiera que los dineros entregados como anticipo en contratos estatales son de propiedad de la entidad pública, al igual que los rendimientos financieros que estos produzcan, se deja establecido en la presente liquidación, que el contratista adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($3.504.163.00)** por concepto de rendimientos financieros generados en la entrega de dinero que a título de anticipo se habían girados inicialmente y reintegrados en fecha 24 de septiembre de 2013. Esta suma de dinero deberá ser consignada por el contratista o en su defecto la entidad procederá a descontarlos al momento de girar el último pago correspondiente al acta final de obra.

Proyecto: Eduardo López Romero/Supervisor
Revisó: Leuger Cortés Orduz/Subdirector General Área Gestión Ambiental
María Ríos - Abogada

Por lo anterior, el saldo neto a girar, es por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON 38/100 CENTAVOS (43.268.379,38).

Por todo lo expuesto y conforme a la certificación de cumplido, suscrita por el Supervisor del referido Contrato No. **19-6-0111-0-2012**, el Contratista cumplió a cabalidad y a entera satisfacción con sus obligaciones y se encuentra a paz y salvo con todo lo concerniente al referido contrato.

Para constancia se firma por las personas que en ella intervinieron, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2014.

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR
Contratista

JOSE ANIBAL RODRIGUEZ REINA

Proyectó: Eduardo López Romero/Supervisor
Revisó: Leuger Cortés Orduz/Subdirector General Área Gestión Ambiental
María Ríos - Abogada

CALLE 8A No. 19D-71
URBANIZACION VILLA SANDRA
TELÉFONO 5742475
VALLEDUPAR

Juan José PERTUZ

FACTURA DE VENTA
Nº 0022
RÉGIMEN COMÚN

NIT. 77015.633-8
MP. 08202-39304 Atlántico.

RESOLUCIÓN
240000030151
2013/12/13
00016 0500 - 2

Nombre: Electrocesar Nit: 8[illegible]
Valledupar: Orden:
Dirección: Cra 9 N. 4 - 88 Teléfono: 5748160.

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Saldo final contrato N. 19-6 alum-C-2012 del 27 diciembre 2012 y Contrato Adicional N.1 de 9 de Abril del 2014		$45.493.918,5

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

SUBTOTAL	$45.493.918,50
TOTAL	$45.493.918,50

RECIBIDO FIRMA

SON

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

ACTA N. 001

El día 03 de Diciembre del 2014, se reunieron en las instalaciones de la Corporación:

PABLO VALVERDE FERRER - El Coordinador sub-área financiera
JAIBER NEGRETE VILLAFAÑE – Sub. Área Administrativa y Financiera
EDUARDO LOPEZ ROMERO – Supervisor del Contrato
JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR – Contratista

Con el fin de aclarar el estado financiero del contrato N. 19-6-0111-0-2012 del 27 de Diciembre del 2012, con el animo de dejar planteado el saldo definitivo a pagar al contratista, quedando este con una acta parcial por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON 37/100 ($ 89.825.814,37), amortizable el 50% del anticipo por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON 19/100 ($ 44.912.907,19), quedando un saldo a pagar por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON 19/100 ($ 44.912.907,19).

En la Resolución N. 1581 de noviembre 4 del 2014 se debe cancelar el valor de ($ 45.493.918,50) con recursos RCC – RAE – Pago pasivos Exigibles Vigencia Expirada (RCC), por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 50/100 ($ 10.493.918,50) y Recursos RAE – Vigencia 2014 – Adicional en valor N. 1 del 9 de Abril del 2014 por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000).

El saldo que queda a favor de contratista es el correspondiente a la primera acta parcial, debido a que esta no fue cancelada por la Corporación por problemas presupuestales.

Atentamente,

PABLO VALVERDE FERRER
Coordinador sub-área financiera

JAIBER NEGRETE VILLAFAÑE
Sub. Área Administrativa y Financiera

EDUARDO LOPEZ ROMERO
Supervisor del Contrato

JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR
Contratista

Proyecto: Liana Ramos M.

DOCUMENTOS CONTRATO UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

No. 19-7-0002-0-2013

1. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2. CONTRATO
3. ACTA DE RECIBO FINAL
4. ACTA DE LIQUIDACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0258

Valledupar: 18 de abril de 2013

Vigencia: 2013

Sección: 321900 CORPOCESAR

Programa:

SubPrograma:

Proyecto: Convenio No. 66 de fecha 18 de Marzo de 2016 Celebrado entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR.

Por la suma de: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($377.787.131,00).

Recursos Disponibles y Libres de toda Afectación

Objeto: Celebrar Convenio.

PABLO EMILIO VALVERDE FERRER
Coordinador Sub-Área Financiera

Proyectó: Mery O.
Revisó: Pablo Valverde – Coordinador Financiero

19-7-0002-0-2013 - 2 MAY 2013

CORPOCESAR

UA Universidad del Atlántico

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Entre los suscritos a saber **KALEB VILLALOBOS BROCHEL**, mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía número 72.223.078 expedida en Barranquilla, quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de **la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR"**, identificada con NIT 892301483-2, en su calidad de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 042 del 29 de junio de 2012, quien en adelante se denominará la **CORPORACION** y de otra parte **ANA SOFIA MESA DE CUERVO** mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula No. 32.429.542 expedida en Medellín, (Antioquia), designada como Rectora por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución No. 00001 del 2 de febrero de 2.011, posesionada mediante Acta del veinticinco (25) de febrero de 2.011 y actuando en calidad de Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ente autónomo de carácter departamental con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ordenanza No. 042 de 1.946, en uso de sus facultades legales y estatuarias, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD.** En mérito de lo anterior las partes acordamos celebrar el presente Convenio interadministrativo previa atención y sujeción a las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Qué De acuerdo con lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **b)** Que la Ley 1450 de 2011 -Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, establece en el Artículo 215, las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, de los grandes centros urbanos y de los establecimientos públicos ambientales, indicando que la Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH para dichas entidades implica en el área de su jurisdicción, entre otras actividades, es ***"La formulación, ejecución y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación".*** **c)** Así mismo, el artículo 2 de dicha Ley, estableció como parte integrante del Plan Nacional de Desarrollo e incorporó como anexo de la Ley, el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos", elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo. **d)** Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Capítulo VI. Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo, *estableció* como lineamientos y acciones estratégicas del componente ***"b) Gestión integral del recurso hídrico",*** que: *"Dentro de la gestión integral y que para prevenir la contaminación y mejorar la calidad del agua se deberá: a) revisar y armonizar las normas relacionadas con vertimientos y los instrumentos para el control[1] de la*

contaminación hídrica y; b) ***Fortalecer los programas para la descontaminación y control de la contaminación de cuerpos de agua prioritarios.*** (Negrilla fuera del texto). **e)** Que para el cumplimiento a los lineamientos y las acciones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo 2010 -2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico -GIHR estableció en su Plan de acción, definir y apoyar la implementación de los lineamientos para el ordenamiento y reglamentación de fuentes hídricas: Para tal fin, se describe Formular el Plan de ordenamiento del río Cesar en el jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar. **f)** Que con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, a la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, al Decreto 3930 de 2010 y las funciones definidas por Ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las Autoridades Ambientales, se debe desarrollar el Programa de control de la Contaminación. **g)** Qué determinado que CORPOCESAR cuenta con la capacidad e idoneidad para organizar y tener el conocimiento acerca de la clasificación de las aguas, fijar su destinación a los diferentes usos y determinar sus posibilidades de aprovechamiento, en cumplimiento del Decretos 3930 de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible celebró un convenio interadministrativo con CORPOCESAR No. 266 de 2013. El convenio suscrito se encuentra encaminado para apoyar *la identificación, priorización y seguimiento de los cuerpos de agua objeto de formulación de Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.* **h)** Las actividades que se pretenden ejecutar en el presente convenio, apoyarán la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, del que trata el Decreto 3930 de 2010, "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones", pues en este se establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados. **i)** El Artículo 1 del Decreto 3930 de 2010, establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados. **j)** El Artículo 2, del precitado Decreto, se define el ámbito de aplicación y aplica a las autoridades ambientales competentes definidas en el artículo 3° del presente decreto, a los generadores de vertimientos y a los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado. Y este en su numeral 8., lista la Autoridades Ambientales Competentes **k)** El artículo 4°. Del Decreto 3930 de 2010 expresa que La Autoridad Ambiental Competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trata el artículo 9° del presente decreto y sus posibilidades de aprovechamiento. **l)** Qué la Universidad del Atlántico según su portafolio de servicios cuenta con un grupo de consultoría en proyectos de medio ambiente, conformado por personal especializado que labora en ella. Así mismo, la Universidad del Atlántico ha desarrollado estudios similares en diversas áreas del territorio nacional, lo cual la

faculta para prestar la asesoría y la Cooperación requerida por Corpocesar para el logro de los objetivos de ésta. m) Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE CORPOCESAR Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, PARA DESARROLLAR LOS COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RÍO CESAR. SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del convenio se tendrán en cuenta los siguientes alcances y aspectos técnicos: **1)** Fase de Declaratoria, **2)** Fase de Diagnostico. 2.1. Diagnóstico inicial a partir del análisis de información disponible: productos establecidos en los numerales del **a** al **ai**, de acuerdo con los contenidos establecidos en especificaciones técnicas y Estudios previos del presente convenio. 2.2. Trabajo en campo y análisis final de Diagnóstico: actividades de la **j.** a la **y.** de acuerdo con los contenidos establecidos en especificaciones técnicas y estudios previos del presente convenio. **3).** Fase de **PROSPECTIVA: IDENTIFICACION DE LOS USOS POTENCIALES DEL RECURSO**: actividades de la **z.** hasta la **ac.** de acuerdo con los contenidos establecidos en Especificaciones técnicas y estudios previos del presente convenio **4).** Fase de **FORMULACIÓN: ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** actividades de la **ad.** hasta la **an** de acuerdo con los contenidos establecidos especificaciones técnicas y productos.5.- Identificación de la zonificación de la Cuenca Media y baja del río Cesar establecidos por Corpocesar. **CLAUSULA TERCERA: VALOR.-** El valor del presente convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. ($529.653.262,oo)** distribuidos de la siguiente manera: **Por corpocesar:** la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. ($ 409.653.262)** de los cuales **$377.787.131 TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE** en efectivo y **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE ($31.866.131)** en Bienes y servicios representados en personal de recurso humano por parte del MADS, **en virtud del convenio 66 de fecha 18 de Marzo de 2013. Por la Universidad:** el valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000)** los cuales son aportados en Bienes y servicios representados en equipos y/o laboratorios. Estos recursos serán manejados en una cuenta de una entidad financiera escogida por LA UNIVERSIDAD que tenga sede en el municipio de Valledupar. LA UNIVERSIDAD deberá informar a CORPOCESAR el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta donde manejará los dineros. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** La CORPORACION pagará el valor del convenio, así: A) Un primer desembolso correspondiente al 30% de valor del convenio, una vez perfeccionado y legalizado el convenio, suscrita el acta de inicio y previa entrega del plan de trabajo. B) Un pago

correspondiente al 30% una vez ejecutado el 50% de las actividades, previa aprobación y autorización del supervisor de Coposesor. C) Un tercer desembolso correspondiente al 20% una vez ejecutado el 50% de las actividades, previa aprobación y autorización del supervisor de Coposesor D). un cuarto y último desembolso correspondiente 20% restante contra entrega del informe final y acta de liquidación del convenio, previa aprobación y autorización del supervisor de Copocesar. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, la universidad deberá aperturar una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos del convenio. Además deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **PARAGRAFO:** Para que Corpocesar previa certificación o Acta de Recibo a satisfacción debidamente firmada por el supervisor, haga efectivos las actas, el contratista deberá presentar además de los informes solicitados, su cuenta de cobro y el recibo de cancelación al día de la seguridad social integral y aportes parafiscales. **CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los fondos serán desembolsados por CORPOCESAR, en una cuenta especial que para el manejo de los recursos del convenio abrirá LA UNIVERSIDAD y sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del mismo, de acuerdo a la propuesta económica de los proyectos presentada por LA UNIVERSIDAD y los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio. de una entidad financiera es escogida por LA UNIVERSIDAD que tenga sede en el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN.-** El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su perfeccionamiento y tendrá una duración de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente convenio, se suscribirá un adicional o modificatorio en plazo, determinando el nuevo plazo, a menos que una de las partes exprese a la otra por escrito su deseo de no continuarlo, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los pagos por parte de Corpocesar, **LA UNIVERSIDAD** deberá acreditar encontrarse al día en el pago de la seguridad social integral y los aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE CORPOCESAR.-** En virtud del convenio **LA ENTIDAD** se obliga a: **1)** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al Plan Operativo aprobado por el Ministerio de Ambiente. **2)** Hacer el acompañamiento técnico y seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes al desarrollo del convenio mediante de una reunión mensual y/o bimensual con dos delegados, que se deberán realizar en la sede de la Corporación. Estos delegados conformarán el comité técnico de seguimiento al convenio. **3)** Contribuir con las directrices para la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH – en cumplimiento al Decreto 3930 de

2010, para el desarrollo del convenio. 4) Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la Corporación. 5) Ejercer la supervisión del convenio. 6) Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 7) CORPOCESAR, mediante resolución, declarará en ordenamiento el río Cesar y define el cronograma de trabajo, de acuerdo con las demás fases previstas. Esta fase corresponde a la Autoridad ambiental y deberá ser realizada dentro de los ocho días siguientes a la suscripción del convenio. Los costos de publicación del acto administrativo serán asumidos por CORPOCESAR. 8) Liquidar por intermedio del supervisor el Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- a.)** Cumplir el objeto del convenio conforme a las actividades y programas definidos para tal fin. **b.)** La UNIVERSIDAD deberá adelantar todas las Especificaciones Técnicas y entregar los productos especificados en el convenio suscrito entre la CORPORACIÓN Y EL MINISTERIO. **c.)** Participar en los comités existentes y los que se conformen para el desarrollo del objeto del presente convenio. **d.)** Presentar al supervisor del convenio el cronograma de actividades que deba cumplirse para lograr la realización del objeto del mismo. **e)** Administrar y ejecutar los recursos del convenio interadministrativo, y reportar la cuenta bancaria para efectos del trámite de desembolso de los recursos. **f.)** .Adoptar las medidas necesarias para la correcta ejecución del presente convenio de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios y documentos previos **g.)** Designar al personal que coordinara en nombre de la **UNIVERSIDAD** tanto el desarrollo técnico como el desarrollo financiero del convenio **h.)** Utilizar los recursos aportados por **CORPOCESAR**, exclusivamente para el desarrollo del convenio respondiendo por el manejo de los mismos y rendir informe a **CORPOCESAR** sobre la ejecución de los recursos presupuestados. **i.)** Las demás que surjan de la ejecución misma del presente convenio interadministrativo. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del cumplimiento del objeto contratado estará a cargo del Subdirector General Área de Gestión Ambiental y la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas. **CLÁUSULA DECIMA: DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS:** Para el seguimiento a la ejecución del presente convenio interadministrativo las partes designarán a los siguientes funcionarios: en el caso de CORPOCESAR, al Subdirector General Área de Gestión Ambiental y el Coordinador de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas los cuales realizarán funciones de Supervisores y por parte de la UNIVERSIDAD, el que esta entidad designe para tal fin. Los funcionarios designados por cada una de las partes, conformarán el comité técnico y deberán: **1)** Verificar que cada una de las obligaciones de las partes dentro del convenio se cumplan de acuerdo a los parámetros técnicos, a los resultados esperados y tiempo fijados en el plan operativo y cronograma de actividades. El plan deberá ser aprobado por los signatarios del convenio. **2)** Verificar que cada una de las actividades del convenio se cumplan conforme a lo establecido en el plan operativo aprobado. **3)** Suscribir el Acta de Inicio del convenio. **4)** Proyectar la liquidación del convenio el cual deberá ser firmado por

los representantes legales de los entes participantes del mismo en los términos señalados en la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.-** Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Técnico que estará conformado por dos (2) funcionarios delegados por el Director de la Corporación y dos funcionarios (2) delegados por el Rector De la Universidad. El comité se reunirá bimensualmente en la sede de la Corporación, y tendrán como obligación adelantar las siguientes actividades: **1.** Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio. **2.-** Reunirse bimensualmente en la sede de la Corporación, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio. **3.-** Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten. **4.-** Levantar actas de reuniones del Comité Técnico. **5.-** Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio. **6.-** Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio. **7.-** Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio. **8.-** Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** El Comité Técnico de Supervisión y Seguimiento tendrá entre otras funciones, realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente convenio, y podrá apoyarse en otros profesionales de las dos entidades. La Secretaría Técnica del mismo será ejercida por CORPOCESAR. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** CORPOCESAR imputará el valor de su obligación según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0258 del 18 de Abril de 2013. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.-** CORPOCESAR, exigirá las garantías de la ley y las que a su criterio considere necesarias desde el punto de vista técnico. Con el propósito de cumplimiento y calidad de los trabajos a ejecutar estos se discriminaron así: El contratista se obliga a constituir, a favor de CORPOCESAR, una garantía única, que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento: deberá amparar cumplimiento equivalente al 20 por ciento (20%) del valor total de los aportes de la Corporación, con una vigencia igual a la duración del convenio comprendidas sus prórrogas, si las hubiere y dos (2) meses más tiempo establecido para su liquidación, contados a partir de la fecha de vigencia de la póliza. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: por un valor equivalente al 5% del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres años más contados a partir de la fecha de vigencia de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.-** El presente convenio se terminará definitivamente en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación anticipada suscrita por las partes. **b)** La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie causa para ello. **d)** Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con antelación no inferior a un mes, sin que en ningún caso se puedan

afectar las actividades que se encuentren en ejecución. e) Por vencimiento del periodo de duración. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-** Para la liquidación del convenio, se levantará un acta de finalización del convenio, en la cual se especificará el cumplimiento del objeto del convenio, los informes entregados por LA UNIVERSIDAD y los valores transferidos de CORPOCESAR a LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.-** Hacen parte del presente convenio interadministrativo los Estudios previos, informes de avances, Informes parciales y Finales que suscriban el Comité Técnico y en general todos aquellos documentos que surjan o se deriven de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Valledupar y para la ejecución de los alcances del convenio la jurisdicción de **CORPOCESAR. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONVENIO.-** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones del terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen y la aprobación de la garantía única de cumplimento y para su ejecución se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

Para constancia se firma en Valledupar a los - 2 MAY 2013

KALEB VILLALOBOS BROCHEL.
Director General "Corpocesar"

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO.
Rectora Universidad Atlántico.

Registro presupuestal No. y Fecha: 0463-MAYO 2/2013
Valor Presupuestal: $377.787.131
Identificación Presupuestal: CONV. 066-2013 - MADS.
RCS:
APH: X Convenio MADS
PAC: X Inversión Corpocesar
Otros:
Aprobado por: COORDINADOR SUBAREA PRESUPUESTO

CONVENIO No	19-7-0002-0-2013
FECHA	02/05/2013
MODALIDAD DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
REPRESENTANTE LEGAL	**RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO**
C.C O NIT	32.429.542
INTERVENTOR O SUPERVISOR	LEUGER CORTES ORDUZ – Subdirector General Area de Gestión Ambiental. ALFREDO GOMEZ BOLAÑOS – Coordinador de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas
OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Corpocesar y la Universidad del Atlántico, para desarrollar los compromisos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar para la formulación del plan de ordenamiento del Rio Cesar.
VALOR DEL CONVENIO	QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($529.653.262).
APORTES DE CORPOCESAR	CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 409.653.262) - En efectivo: $ 377.787.131 - Bienes y servicios: $ 31.866.131
APORTES DEL QUE SUSCRIBE EL CONVENIO	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 120.000.000)
FORMA DE PAGO	Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del convenio, un segundo desembolso del 30% una vez que la universidad entregue el primer informe de avance de las actividades previa aprobación del supervisor de Corpocesar, un tercer desembolso del 20% una vez ejecutado el 50% de las actividades previa aprobación del supervisor y un cuarto y último correspondiente al 20% restante una vez la universidad haya ejecutado el 100% del convenio, contra entrega del informe final y acta de liquidación del convenio.
PLAZO INICIAL	27 de mayo 2013.
PLAZO ADICIONAL O PRORROGA	20 de noviembre de 2013 + (Adición 3 meses)
FECHA DE INICIACIÓN	27 de noviembre 2013.
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de febrero de 2014.

En Valledupar, Cesar a los 26 días del mes de mayo del 2015 se reunieron **KALEB VILLALOBOS BROCHEL**, en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", y **RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.713.074, expedida en Barranquilla Atlántico, en su calidad de Representante Legal de la Universidad, con el fin de dejar constancia mediante la presente acta y basado en las siguientes consideraciones:

Que la póliza respectiva a la fecha de liquidación del presente convenio, aún se encuentra vigente, en el transcurso de la actuación contractual, no se hicieron reclamaciones que se tengan que resolver, tampoco se impusieron multas ni se celebraron conciliaciones, el contratista aportó a la Corporación los documentos soportes para su contratación, de igual manera presentó cada uno de los informes correspondientes al tiempo trabajado y en el tiempo acordado, de acuerdo a las actividades asignadas en cumplimiento de su contrato. Para efecto de la presente liquidación aportó las planillas del último pago realizado por concepto de salud, pensiones y riesgos profesionales.

Control De Póliza:

PÓLIZA	No.	COMPAÑÍA	FECHA EXPEDICIÓN		FECHA DE EXPEDICION AMPLIACIÓN	VALOR ASEGURADO TOTAL
	3000866	PREVISORA SEGUROS	23/05/2013			$108.413.316,00
AMPAROS	**CUMPLIMIENTO**	**ANTICIPO**	**SALARIOS**	**CALIDAD**	**ESTABILIDAD**	**RESPONSABILIDAD CIVIL**
VALOR ASEGURADO	$81.930.653,0		$26.482.663,0			
VIGENCIA DESDE	23/05/2013		23/05/2013			
VIGENCIA ASTA	23/02/2014		23/12/2016			

Con el fin de dar por terminado el convenio de común acuerdo entre las partes, se procede a su liquidación en los términos de los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007:

Resumen de ejecución financiera:

Convenido la forma de pago establecida en las cláusulas del convenio, se le realizaron al suscribiente del convenio los pagos que se detallan a continuación:

1. Resumen Financiero		
1.1 Aporte Corpocesar en efectivo	$ 377 787 131,oo	
1.2 Aporte Universidad del Atlántico	$120.000.000,oo	
2. PAGOS EFECTUADOS		
2.1 Anticipo del (30%)		$113.336.139,30
2.2 Primer pago acta parcial (30%)		$113.336.139,30
3. Valor acta final		$ 151.114. 853
4. Saldo pagado a la fecha.		**$226.672.278,60**
5. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$151.114. 853

Por todo lo expuesto y conforme a la certificación de cumplido, suscrita por el Supervisor del referido convenio, el suscribiente del convenio cumplió a cabalidad y a entera satisfacción con sus obligaciones y se encuentra a paz y salvo con todo lo concerniente al referido convenio.

Para constancia se firma por las personas que en ella intervinieron, a los 26 días del mes de mayo del año 2015

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General
CORPOCESAR

RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO
Rector
Universidad del Atlántico

CONTRATO No.	19-6-0002-0-2013
FECHA	2 de mayo de 2013
CLASE DE CONTRATO	Convenio interadministrativo
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
NIT O CC.	32.429.542
REPRESENTANTE LEGAL	ANA SOFIA MESA DE CUERVO
SUPERVISOR	**LEUGER CORTES ORDUZ** - Subdirector General de Gestión Ambiental y **ALFREDO GOMEZ BOLAÑOS** - Coordinador de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concepciones Hídricas.
OBJETO DEL CONTRATO	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE CORPOCESAR Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, PARA DESARROLLAR LOS COMPROMISOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RIO CESAR
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MCTE ($529.653.262,00).
PLAZO	SIETE (7) MESES.
FECHA DE INICIACIÓN	27 de mayo 2013.
CONTRATO ADICIÓNAL (en tiempo)	20 de noviembre de 2013 + (Adición 3 meses)
FECHA DE TERMINACIÓN 1	27 de noviembre 2013.
FECHA DE TERMINACIÓN 2	27 de febrero de 2014.

En Valledupar, Cesar a los Diez (10) días del mes de marzo del Dos Mil catorce (2014) se reunieron **LEUGER CORTÉS ORDÚZ** Subdirector General de Gestión Ambiental y **ALFREDO GOMEZ BOLAÑOS** - Coordinador de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concepciones Hídricas, en calidad de supervisores designados del contrato No. 19-6-0002-0-2013 y **ANA SOFÍA MEZA DE CUERVOS** en calidad de Representante Legal de la Universidad del Atlántico, con el fin de recibir los primeros y entregar el último los productos contratados, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista.

La Universidad entrega un folder con los siguientes documentos:

- Fase de Diagnostico

 La Universidad del Atlantico realizo un Diagnostico que incluye la situación ambiental actual del Rio cesar, sus aspectos sociales, físicos, bióticos y antrópicas, y se logro establecer la problemática del conflicto, para el desarrollo de esta actividad, realizaron recopilación de información histórica y procesamiento de información actual.

- Componentes del documento a partir de información disponible:

 Mapa digital de la red hidrográfica de la cuenca del rio Cesar a escala 1.25.000, contiene delimitación del área del rio Cesar y de sus afluentes directos, con la red de drenaje hasta el nivel que se identificable.

 Caracterización y localización existente de la red de monitoreo sobre el rio Cesar y sus tributarios, objeto de ordenamiento. La caracterización incluyo: a) año de establecimiento, b) tipo de estación, c) parámetros

Mapa de ubicación de estaciones hidrometeorológicas y de monitoreo de calidad y/o cantidad, programas de monitoreo de calidad y cantidad del agua que existan, b) los censos de usuarios, c) inventario de obras hidráulicas d) oferta y demanda del agua sobre el rio cesar y sus tributarios.

Estructuración de la base de datos preliminar de usuarios del recurso hídrico de acuerdo con expediente en la CORPOCESAR (legales e ilegales), incluidos los de quejas.

Información consolidada correspondiente: a) Usuarios con concesión de agua, permiso de vertimientos, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados y en trámite, b) Cantidad de agua autorizada, usos autorizados del agua concesionada, norma de vertimientos y su duración. Elaborar mapa inicial de trabajo la ubicación georeferenciacion de los mismos.

Identificación de los usos existentes del recurso hídrico superficial y obras hidráulicas en el cuerpo de agua, a partir de: a) El mapa de cobertura y uso del suelo a escala 1:25.000 como mínimo si existe; b) fotografías aéreas o imágenes de satélite c) Los planes de ordenamiento territorial indicando la escala a la que está la información extraída de cada uno.

Trabajo en Campo y análisis final de diagnostico

Estaciones monitoreadas.

Tramo	Estaciones	Corregimiento/Caserío	Coordenadas	Altitud (msnm)
1	E1	Veracruz	N: 10°38´41.3"	181
			W:073°04´56.5	
	E2	Guacochito	N: 10°31´48.4"	152
			W:073°08´10.2"	
	E3	El Jabo	N: 10°28´5.5"	117
			W:073°10´43.1"	
2	E4	Puente Salguero	N: 10°23´01.9"	121
			W:073°13´57.0"	
	E5	Las Pitillas	N: 10°19´46.2"	117
			W:073°14´35.2"	
	E6	Calabazo	N: 10°15´56.9"	109
			W:073°16´11.7"	
3	E7	El Toco	N: 10°11´58.1"	102
			W:073°19´53.8"	
	E8	Cesarito	N: 10°7´55.4"	84
			W:073°23´36.3"	
	E9	Puente Caido	N: 10°4´46.9"	75
			W:073°28´42.7"	
4	E10	Minguillo	N: 10°00´0.8"	71
			W:073°32´3.6"	
	E11	Rabo Largo	N: 9°48´22.5"	56
			W:073°37´26.4"	
	E12	Puente Canoa	N: 9°38´54.5"	34
			W:073°38´48.7"	
5	E13	Boca Iguana	N: 9°34´58.4"	40

			W:073°46´24"	
	E14	Celedon	N: 9°29´47.8"	43
			W:073°47´27.9"	
	E15	El Yucal	N: 9°28´11.9"	45
			W:073°45´22.7"	

Con el trabajo de campo realizado se obtuvo la siguiente información:

Elaboración de:

- Censo de usuarios de aprovechamiento de agua y de vertimientos, cuya información se articula en el mapa de localización de usuarios a partir de las coordenadas de la estructura de captación.
- Inventario, georreferenciación y descripción de sistemas y/o de obras hidráulicas de captación y de vertimiento.
- Inventario, georreferenciación y descripción de sistema de medición de captación y/o de vertimientos, y
- Inventario, georreferenciación y descripción de obras de ocupación de cauce.

Ficha de registro con la siguiente información:

a. Nombre de usuario.
b. Identificación del usuario.
c. Fuente abastecedora,
d. Descripción del sistema y estructuras de captación de acuerdo a observación en campo e información secundaria disponible sin entrar en análisis estructurales, e) coordenadas del punto de captación.
e. Uso del agua de acuerdo a información disponible,
f. Si cuenta con concesión o no, h) caudal concesionado y usos autorizados en caso de que tenga concesión de agua, i) descripción del sistema de medición si tiene,fuente receptora de vertimientos.
g. Coordenadas de los vertimientos puntuales.
h. Descripción del sistema de descarga de aguas residuales.

Inventario de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de los cascos urbanos, centros poblados, industria, y/o actividades pecuarias representativas, incluyendo:

a. Ubicación Georeferenciado.
b. Tipo de vertimiento (industrial, agroindustrial o doméstica).
c. Frecuencia de la descarga.
d. Tiempo promedio de vertimiento expresado en (h/d).
e. Tipo de flujo indicando si es continuo o intermitente.
f. Estimación del caudal de descarga (L/s) considerando coeficientes de retomo, información secundaria disponible y/o aforos existentes.
g. Determinar si cuenta con caracterizaciones del vertimiento y diseños del sistema de tratamiento que permita establecer la eficiencia teórica del mismo respecto a la eficiencia real; h) programas, proyectos y actividades con cronograma e inversiones de los PSMV que se encuentren aprobados por la AAC y la fecha de entrada en funcionamiento del sistema de tratamiento.
h. Caracterización de 10 vertimientos representativos incluyendo: la medición de caudales de 24 para las descargas de los sistemas de alcantarillado y toma de muestras para un periodo representativo de la actividad que lo produce, priorizados por su nivel de impacto sobre el cuerpo de agua, deficiencias de información.

Parámetros medidos.

PARAMETRO A MEDIR		
DB05 T otal	Fósforo Total (P)	Cadmio (Cd)
DB05 Filtrada	Ortofostatos (P04)	Cobre (Cu)
DQO	Compuestos Nitrogenados (Nitrógeno Total, Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	Cromo (Cr)
SST	Nitratos (N-N03-)	Mercurio (Hg)
SSED	Nitritos (N-N02-)	Níquel (Ni)
Grasas y Aceite	Cloruros	Cinc (Zn)
Fenoles	Su Hatos	Plomo (Pb)
SAAM	Cianuro (CN-)	PH
Hidrocarburos Totales	Aluminio (Al)	Conductividad

Con la medición de los anteriores parámetros Determino las cargas contaminantes para los parámetros básicos establecidos en el Decreto 2667 de 2012 (previo tratamiento) y definición de tramos, de acuerdo con el inventario de usuarios que realizan vertimiento a los cuerpos de agua objeto de ordenamiento y a la información disponible. Análisis por tramos para la definición de las zonas de mayor conflicto, evaluando la infraestructura y tecnología utilizada para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de aguas, a fin de establecer el escenario actual (línea base).

Se Elaboro la estructura conceptual para la modelación de calidad del cuerpo de agua, donde se definan los parámetros y escenarios a considerar, de manera que el plan de monitoreo a ejecutar y las actividades de campo y recolección de información respondan a las variables a alimentar el modelo.

PARAMETROS A MEDIR EN EL CUERPO DE AGUA		
Temperatura ambiente	Dureza Total	Mercurio
Temperatura del agua	Turbiedad	Plomo
Conductividad	Nitrógeno total Kjeldahl NTK	Níquel
PH	Ion amonio NH4	Cianuros
DB05 Total	Nitritos N02	Grasas y Aceites Tótales
DB05 Filtrada	Nitratos N03	Fenoles
Oxigeno disuelto OD	Fósforo total	Su fetos
DQO Total	Fósforo soluble (inorgánico)	Coliformes T ermotolerantes
Sólidos suspendidos totales SST	Alcalinidad	Coliformes Fecales
Sólidos Suspenddos volátiles (SSV)	Detergentes	Clorofila
Sólidos Totales	Cromo	Macroinvertebrados
		Algas Periücas

La campaña se desarrolló durante el escenario crítico, considerando las condiciones naturales, afectaciones mayores de calidad, condiciones de oferta y demanda de agua, usos del recurso, objetivos de calidad vigentes.
Con los aforos de las campañas de monitoreo, se construyo la sección mojada de cada estación, se entrego la memoria de aforo con su respectiva base de datos sobre la geometría hidráulica de cada sección: (área mojada, perímetro)

Se realizo estudio de trazadores en tres sectores del río, uno en la cuenca alta, otro en la cuenca media y el tercero en la cuenca baja, de tal forma que se caracterizo la hidrodinámica de cada sector, estableciendo la siguientes variables: tiempo de primer arribo, tiempo promedio de viaje, coeficiente de dispersión
Se midieron parámetros in situ: pH, temperatura ambiente y temperatura del agua.
Los parámetros físico químicos y bacteriológicos fueron analizados por el laboratorio LBOMAR, acreditado por el IDEAM.

La base de datos con los resultados del plan de monitoreo debe contienen para cada cuerpo de agua:

- Descripción de estaciones y parámetros medidos con sus resultados.
- Relación de fechas y época climática en que fueron realizados
- Comparación con los usos y los objetivos de calidad del recurso hídrico.

Se analizaron los paramentos hidrobiológicos. Con el que se levanto una línea base y se logro identificar el estado ecológico de las corrientes se deberá realizar el muestreo de macroinverterados y perifiton, en el eje principal del rio Cesar, y sus tributarios, en sitios coincidentes con la medición de variables fisicoquímicas y de caudal, en las que se definan composición, riqueza, diversidad que busquen dar una visión integral del estado ecológico de la corriente.
Recolección en Campo.
La campaña se desarrolló durante el escenario critico, considerando las condiciones naturales, afectaciones mayores de calidad, condiciones de oferta y demanda de agua, usos del recurso, objetivos de calidad vigentes.
Con los aforos de las campañas de monitoreo, se construyó la sección mojada de cada estación, se entregó la memoria de aforo con su respectiva base de datos sobre la geometría hidráulica de cada sección: (área mojada, perímetro)

Se realizó estudio de trazadores en tres sectores del río, uno en la cuenca alta, otro en la cuenca media y el tercero en la cuenca baja, de tal forma que se caracterizó la hidrodinámica de cada sector, estableciendo la siguientes variables: tiempo de primer arribo, tiempo promedio de viaje, coeficiente de dispersión
Se midieron parámetros in situ: pH, temperatura ambiente y temperatura del agua.
Los parámetros físico químicos y bacteriológicos fueron analizados por el laboratorio LBOMAR, acreditado por el IDEAM.

La base de datos con los resultados del plan de monitoreo debe contienen para cada cuerpo de agua:

- Descripción de estaciones y parámetros medidos con sus resultados.
- Relación de fechas y época climática en que fueron realizados
- Comparación con los usos y los objetivos de calidad del recurso hídrico.

Se analizaron los paramentos hidrobiológicos. Con el que se levantó una línea base y se logró identificar el estado ecológico de las corrientes se deberá realizar el muestreo de macroinverterados y perifiton, en el eje principal del rio Cesar, y sus tributarios, en sitios coincidentes con la medición de variables fisicoquímicas y de caudal, en las que se definan composición, riqueza, diversidad que busquen dar una visión integral del estado ecológico de la corriente.

Recolección en Campo.

Macroinvertebrados Béntico: *Para la toma de las muestras se utilizó un método semicuantitativo basado en el arrastre de material por medio de una red triangular en un transepto de 100 m en el sitio de muestreo, adicionalmente, se seleccionaran en cada una de las estaciones sustratos apropiados para el establecimiento de los macroinvertebrados bénticos los cuales serán colectados por método manual usando una red Surber en un rango de tiempo de 40 minutos. Colocada la red se procederá a remover el fondo incluyendo piedras que se encuentren dentro del área determinada, las colectas serán depositadas en recipientes plásticos preservándolos con alcohol al 70%.*

La toma de muestra se efectuo acompañada por una descripción del sitio que incluia el tipo de sustratos presente, caudal y velocidad de la corriente, profundidad y entrada de luz hacia el cuerpo de agua, así como la notable presencia de aspectos de la calidad del agua, como olor, color, apariencia de alta o baja descomposición de materia orgánica.

Trabajo de Laboratorio: El material recolectado en campo fue preservado en alcohol antiséptico y transportado en frascos plásticos al laboratorio será identificado por medio de un estéreomicroscopio y claves taxonómicas especializadas.

Algas Perifíticas

Recolección en campo: Se efectuó en cada uno de los puntos de muestreo sugeridos, se realizará la remoción por medio de cepillos plásticos del material adherido a sustratos (piedras, troncos, hojarasca) inmersos en el lecho de la corriente, como unidad de área se utilizó un cuadrante de 8 cm^2, el cual fue utilizado 30 veces al azar en cada punto de muestreo, obteniendo un área total de 240 cm^2 de raspado por estación. Posteriormente la muestra colectada fue fijada con una solución de lugol al 10% (0.5 ml por cada 100 ml de muestra) y fue transportada al laboratorio en envases plásticos opacos debidamente rotulados.

Con la anterior información se Consolido el perfil de calidad de cada cuerpo de agua de acuerdo con la información histórica y la levantada en el monitoreo y se consolido cada representación gráfica con:
Evolución temporal de cada variable por estación.
Evolución multianual de la calidad a lo largo cada corriente.

Se realizó la Construcción de los índices de calidad. A partir de la información físico química analizada, los índices de calidad definidos por la AAC. Se realizó para aguas superficiales continentales el ICACOSU por ser un índice cualitativo integrado por el mínimo de parámetros básicos de calidad (OD, DQO, FOSFORO, CONDUCTIVIDAD, pH).

Con la información hidrobiológica generada y la información secundaria disponible, se realizó el cálculo de los siguientes indicadores biológicos:
Índices definidos del análisis estructural y ecológico de dos comunidades bénticas de macro invertebrados bénticos y las algas perifíticas:

Índice BMWP adaptado para Colombia por Roldan, 1997. Donde se determinó la calidad del agua considerado el índice cualitativo BMWP (Roldán y Ruiz, 2001). El índice aplica puntajes asignados para las diferentes familias de macro invertebrados registrados en Antioquia y el significado ambiental es representado por los valores de este índice.

Índice de Diversidad: Aplicación para macro invertebrados y algas perifíticas. Para explorar la estructura de la comunidad se analizó la composición y riqueza de especies, identificando densidad y distribución de abundancias por estación de muestreo, para ello se aplicaron los índices de diversidad de Shannon - Weaver (1949), Equidad de Pielou (1984), dominancia de Simpson (1949) y riqueza numérica a partir de los números de taxa encontrados.

Los índices fueron comparados entre estaciones, analizados por separado y luego en conjunto para su interpretación, la finalidad de su aplicación es analizar la distribución de las especies en diferentes estaciones, se debe recordar que estas especies fueron colectadas con una misma metodología y por tanto el índice numérico representa el elemento de identidad general de toda la comunidad.

Índice de evaluación de la calidad ecológica usando los datos fisicoquímicos propios de la cuenca. Aplicación para macroinverterados y perifiton.

El vertimiento directo e indirecto de aguas residuales, domésticas e industriales altera la fisicoquímica del agua y los

diferentes niveles de estructura y organización de los ecosistemas acuáticos, al igual que la calidad ecológica del sistema. La contaminación de las aguas superficiales es uno de los problemas ambientales más graves y frecuentes en nuestro país, por lo que el monitoreo ambiental es una herramienta importante para evaluar la magnitud de las alteraciones inducidas.

La evaluación de la calidad ecológica en estaciones de muestreo ubicadas sobre el eje longitudinal del Rio y en los afluentes principales del mismo brinda una aproximación metodológica que consiste en la determinación de un gradiente ambiental a partir de un Análisis de Correspondencia Canónica (ACC) basado en las matrices de abundancia de ya sea de macroinvertebrados o algas perifiticas y la matriz de variables fisicoquimicas. Los puntajes estandarizados de cada estación se usarán como variable ambiental en un modelo de promedios ponderados (WA) con el cual se ponderan las abundancias de Macroinvertebrados o algas y se encuentran los puntajes óptimos y de tolerancia de cada uno de los taxones, los cuales usarán para estimar el valor del ICE-RN en cada estación de muestreo. Estos valores, junto con las concentraciones de las variables más importantes se emplearan en un análisis de agolpamiento. Los parámetros estadísticos básicos de cada grupo servirán para Identificar los valores umbrales del ICE-RN, que corresponden a las diferentes categorías de calidad ecológica: Buena, Aceptable y Crítica. Los resultados del ICE-RN se compararán con los resultados del BMWP Col, con el fin de verificar si ambas aproximaciones metodológicas muestran resultados similares.

A partir de la base de datos de la Corporación, y el trabajo de campo realizado se logró determinar un inventario de aprovechamiento de material de arrastre sobre los cuerpos de agua en los que se realiza el ordenamiento, para ser considerado en el análisis de usos actuales y potenciales del recurso.

Del análisis de la información de los productos anteriores, se estableció la clasificación de los usos actuales del agua del rio Cesar y sus tributarios, indicando cualitativa y cuantitativamente de acuerdo con el marco normativo vigente.
Identificación y analices de los conflictos de uso de los cuerpos de agua objeto de ordenamiento, mediante la utilización de aspectos como los conflictos de uso del suelo, la demanda actual y potencial de agua, la zonificación ambiental en donde hay Plan de Ordenación de la cuenca aprobado, y los demás aspectos que se consideren pertinentes.

Identificación de las zonas de recarga y descarga del acuífero, a fin de considerar las interacciones con el cuerpo de agua superficial objeto de ordenamiento, para la definición de zonas en las que se prohibirá o condicionará la descarga de aguas residuales o residuos líquidos al cuerpo de agua superficial.
Definición de Oferta hídrica total y disponible, considerando el caudal ambiental en el río Cesar, a partir de La caracterización espacio temporal de la precipitación, temperatura, humedad relativa, evaporación, brillo y radiación solar, velocidad, dirección del viento y otras variables estratégicas para abordar el análisis hidroclimáticos del proyecto.

Calculo del modelo lluvia-escorrentía, sus parámetros, metodología y su estrategia de calibración y validación.

Con las estaciones de precipitación y caudales identificadas se estableció el modelo lluvia de escorrentía donde se elaboró un análisis de homogeneidad y calidad de la información hidrológica. Para tal efecto el periodo inicial de análisis fue definido por la longitud del registro diario simulada en modelo lluvia escorrentía incluyendo datos recientes. Utilizando herramienta de tipo estadístico se efectuó el análisis de consistencia, homogeneidad y calidad de los registros diarios disponibles en la cuenca.

A partir de esta serie se analizaron las condiciones hidrológicas contrastantes: secas, húmedas y normal, en función de la variabilidad climática de la cuenca.

Se utilizó el modelo de lluvia escorrentía calibrado y validado para generar series de caudales medios diarios para el rio de Cesar y cada subcuenca y punto de monitoreo utilizando para ello los datos hidrológicas completos, homogéneos y consistentes con registro igual o superior los 10 años.

Se estimó la oferta hídrica a nivel de cuenca del río de Cesar, subcuencas y puntos de monitoreo para condiciones de año hidrológico normal y seco.

Índice de regulación y retención hídrica (IRH) a nivel de cuenca y subcuencas de los ríos tributarios y puntos de monitoreo dentro de los mismos, según la propuesta metodológica del Estudio Nacional de Aguas - 2010.

El valor típico de caudal ambiental fue calculado como el Q85% de la curva de duración para IRH superiores a 0.7 (alta retención y regulación), en caso contrario será adoptado el valor Q75%

Se determinó la demanda potencial actual de agua de la cuenca y de cada subcuenca de los tributarios directos a la fuente principal, para los usos socioeconómicos extractivos a nivel de cuenca y subcuencas de los ríos tributarios y puntos de monitoreo siguiendo los lineamientos del ENA (IDEAM, 2010).

Índice de escasez e índice de Uso definidos a nivel de cuenca, subcuenca y puntos de monitoreo siguiendo los lineamientos de la resolución 865 de 2004 y ENA (IDEAM, 2010).

Análisis de riesgos asociados a reducción de oferta y disponibilidad del recurso hídrico. Utilizando el resultado del cálculo del índice de uso del agua (IUA) actual y proyectado y el índice de regulación hídrica (IRH).

Índice de vulnerabilidad hídrica por desabastecimiento (IVH) actual y proyectados en el río Cesar y sus tributarios, puntos de monitoreo a nivel de cuenca y subcuenca, de acuerdo con la metodología del ENA 2010 y construir el mapa respectivo.

Riesgo asociado a la reducción de oferta

Se identificó las captaciones para abastecimiento doméstico, agrícola y piscícola en los tramos previamente identificados con amenaza alta y media, considerando vulnerabilidad alta las que capten agua para uso doméstico y media para los dos usos restantes.

Se realizó el análisis cualitativo para determinar el riesgo, considerando la condición más crítica, Vulnerabilidad alta y amenaza alta: riesgo alto, alguna de las dos en nivel alto y la otra en medio: riesgo alto; los dos en nivel medio: riesgo medio. Genera el mapa indicativo de riesgo por oferta por tramo. Generar un mapa de riesgo asociado a la reducción de oferta.

Riesgo asociado a la disponibilidad

La disponibilidad se relacionó a la calidad del agua del recurso, mediante el análisis cualitativo de los resultados: del índice de calidad físico químico ICACOSU y el índice biológico BMWP - Colombia, por tramos. La categorización de la amenaza se realizó asignando a los tramos la categoría de la condición más desfavorable entre los dos índices, asociando la categoría.
La vulnerabilidad se determinó identificando las captaciones para abastecimiento doméstico, agrícola y piscícola en los tramos previamente identificados con amenaza alta, media y baja; considerando vulnerabilidad alta las que capten agua para uso doméstico y media los usos agrícola y pecuario y baja para los usos restantes.

Al mapa de amenaza por calidad se incluyó la información de las captaciones para abastecimiento doméstico,

agrícola y piscícola. Para aquellas captaciones localizadas en tramos con amenaza media y alta, se realizó el respectivo análisis cualitativo de vulnerabilidad de acuerdo con la priorización del uso, según artículo 41 del decreto 1541 de 1978, considerando vulnerabilidad alta literales a y b; media literales c y d; baja el resto de usos. La categorización del riesgo (alto, medio y bajo) resultará de superponer los dos análisis anteriores predominando la condición más crítica entre los dos.

Prospectiva: identificación de los usos potenciales del recurso

Se realizó el análisis de los usos potenciales del recurso que parte de los resultados del diagnóstico y se diseñó los escenarios futuros de uso coordinado y sostenible del recurso hídrico. Para lo anteriormente mencionado se realizaron las siguientes actividades:

Identificación de los usos potenciales del recurso por tramos y los parámetros de calidad de los mismos, teniendo en cuenta las características físicas, químicas, biológicas, entorno geográfico, calidades escénicas y paisajísticas, las actividades económicas y las normas de calidad necesarias para la protección de flora y fauna acuática del río Cesar y sus tributarios, considerando:

a) El mapa de suelos disponible en el IGAC o del plan de ordenación de la cuenca.
b) Mapa de cobertura y usos.
c) Los ordenamientos territoriales.
d) La zonificación ambiental en donde hay plan de ordenación de la cuenca aprobado.
e) El trabajo de campo.
f) La aplicación de estudios existentes y otros aspectos que la CORPOCESAR considere pertinentes.

MODELACION

Para la Modelación de calidad de aguas. Se simularon diversos escenarios en el modelo de calidad con el objetivo de ser utilizados como herramientas para establecer los usos potenciales del agua, fijar objetivos de calidad y determinar las cargas máximas permisibles.
Los escenarios simulados partieron de la base de que las predicciones fueron realizadas a partir del modelo calibrado, y además, que la generación o estructuración de varios escenarios tiene como propósito cubrir la predicción de la calidad del agua en el recurso hídrico objeto de ordenamiento bajo las condiciones más desfavorables.

<table>
<tr><td rowspan="2">Escenario</td><td colspan="5">Resumen escenarios de modelación para establecer objetivos de calidad</td></tr>
<tr><td colspan="2">Cuerpo de agua receptor (principal)</td><td>Tributarios[2])</td><td colspan="2">Cargas contaminantes puntuales o difusas (Vertimientos)</td></tr>
<tr><td>Caudal</td><td>Calidad del agua</td><td>Calidad del agua</td><td>Caudal</td><td>Calidad del agua</td></tr>
<tr><td>Base (calibración)</td><td>Escenario critico o para calibrar</td><td rowspan="3">Condiciones de Escenario critico o base</td><td>Condiciones de escenario(s) critico(s) definidos</td><td colspan="2">Condiciones actuales</td></tr>
<tr><td>Carga Máxima Permisible (CMP)</td><td rowspan="2">Escenario(s) critico(s) en términos de dilución y asimilación</td><td>Condiciones de escenario(s) critico(s) definidos</td><td colspan="2">Proceso iterativo de verificación para determinar las cargas máximas permisibles (CMP) para cada vertimiento^</td></tr>
<tr><td>Corto</td><td>Escenario base o con medidas o acciones planificadas</td><td>Máximo proyectado al corto plazo</td><td>Concentraciones máximas proyectadas al corto plazo</td></tr>
</table>

Mediano			Con medidas o acciones planificadas a los escenarios	Máximo proyectado al mediano plazo	Concentraciones máximas proyectadas al mediano plazo
Largo				Máximo proyectado al largo plazo	Concentraciones máximas proyectadas al largo plazo

Formulación: Elaboración del Plan de ordenamiento del Recurso Hídrico.
En esta fase se adoptaron el escenario elegido tanto en cantidad como en calidad en el escenario de 10 años como las directrices de planificación y orientadores de la administración, control y vigilancia de recurso hídrico.
Se establecieron la clasificación de las aguas del cuerpo de agua en ordenamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del Decreto 1541 de 1978. Mapa con codificación de colores para tramos de los cuerpos de agua objeto de ordenamiento Tipo I y Tipo

Es importante manifestar que el documento está sujeto a revisión y por consecuente el pago final se efectuara cuando el mismo sea avalado por la Supervisión a través de un informe final.

DOCUMENTOS RECIBIDOS.
Parafiscales
Rendimientos financieros
Cuenta de cobro
Planos en medio magnéticos los cuales menciono a continuación:
Climatología
Precipitación
Temperatura
Aridez
Escorrentías
Ubicación de cuenca
Drenaje
Tributarios
Concesiones
Monitoreo de calidad de Agua
Estaciones de Muestreo
Hidrografía de la Red
Estaciones de IDEAM
Vertimientos del Rio Cesar
Material de Arrastre
Derrumbes
Pescadores
Usos actuales del Rio
UN (1) folder con el documento con 413 folios:

LEUGER CORTES ORDUZ
Subdirector General Área Gestión Ambiental

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

ALFREDO GOMEZ BOLAÑOS
Coordinador de Seguimiento Ambiental de
Permisos y Concepciones Hídricas